

322
21



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"**

FACULTAD DE DERECHO

**ACTUACION DE LAS SECTAS RELIGIOSAS Y SUS
CONSECUENCIAS EN DIVERSOS ASPECTOS DEL
AMBITO JURIDICO MEXICANO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JULIO CESAR NAVARRO VILLEGAS**



MEXICO, D. F.

1997.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICO ESTA TESIS...

A MIS PADRES:

Por haberme dado siempre su apoyo pero,
sobre todo, por haberme dado la vida e
inculcarme el hábito de estudiar
y siempre aprender.

A MIS HERMANAS Y FAMILIARES:

Por haber creído siempre en mí y
animarme a no quedar
a mitad del camino...

A LOS QUE HAN VIVIDO EN UNA SECTA:

Porque con su valerosa voz vencieron
el temor a Dios y serán
ejemplo a imitar por
los que aún viven en una secta...

Y A TI...

Porque para escribir esta tesis se
requirió atrevimiento,
y leerla también
lo requerirá...

Una dedicatoria especial al egregio profesor
Manuel "El Capitán" Alegria Baez, quien
no sólo fue un excelente maestro,
sino forjador de seres humanos conscientes
de su misión.
Capi, su recuerdo será siempre una antorcha
para mí...
IN MEMORIAM

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no hubiera visto la luz sin el apoyo conjunto de muchas personas. Vaya mi más sincero agradecimiento al Lic. Enrique Contreras Ayala, mi asesor externo, quien creyó en este proyecto, aunque al principio se mostró escéptico; el Lic. Contreras puso a mi disposición el software necesario y una paciencia de santo para revisar página a página este trabajo; sin su apoyo, Licenciado, esta obra no hubiera sido posible. A Israel Santiago Velázquez, mi compañero investigador y gran amigo, con quien he compartido tantas aventuras en este fascinante mundo de la investigación, y que aportó importantes sugerencias para que esta tesis no se perdiera en tecnicismos excesivos y fuera accesible también al neófito. A la Lic. Wieneber Villanueva Bernal, por las excelentes pláticas que sobre el tema mantuvimos; Maestra, con usted clarifiqué muchas ideas que eran masa informe, además de motivarme siempre a creer en una inquietud juvenil. A la psicóloga Silvia Salgado Díez, por sus acertados consejos en un campo tan amplio como lo es el del alma humana; usted me ayudó a buscar la luz de la razón en el oscuro mundo de la credulidad y la fe ciega; al Lic. Eduardo Rodríguez Sáysago, ex-titular de Asuntos Religiosos en el Estado de Morelos, por la información sobre su departamento y las deficiencias que apreció durante su gestión; su voz no cayó en terreno árido. A los que se atrevieron a narrar su experiencia en una secta, porque con su testimonio han puesto el dedo en la llaga y no quedarán en el olvido; a "X" por facilitar la información sobre la situación jurídica de los Testigos de Jehová en Morelos; a las personas que han asistido a mis charlas y conferencias, pues han sido los mejores sinodales al exigir calidad en la investigación; a la Secretaría de Gobernación, porque con su indiferencia brindó interminable material para este trabajo; y a informantes, infiltrados, propagandistas y demás personas que por razones de seguridad -y espacio- tendrán que quedar en el anonimato, mas no en el olvido. A todos ustedes, muchas gracias.

Esta es su tesis...

ACTUACIÓN DE LAS SECTAS RELIGIOSAS Y
SUS CONSECUENCIAS EN DIVERSOS ASPECTOS
DEL ÁMBITO JURÍDICO MEXICANO

I N T R O D U C C I Ó N

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS SECTAS RELIGIOSAS

1. 1.	Papel de la religión dentro de la sociedad - -	11
1. 2.	Trayectoria histórica de la religión en Occidente - - - - -	15
1. 3.	Diversas definiciones de la palabra secta - -	23
1. 4.	Diferencia entre Iglesia y Secta - - - - -	25
1. 5.	Clasificación de las sectas - - - - -	26
1. 6.	Características y parámetros de identificación de las sectas destructivas - - - - -	35

CAPÍTULO II
LAS SECTAS RELIGIOSAS EN EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL DE MÉXICO

2. 1.	Principios constitucionales que garantizan la libertad de cultos y creencias - - - - -	49
2. 2.	Trayectoria histórica de las sectas religiosas en México - - - - -	57
2. 3.	Principales sectas y asociaciones religiosas en México - - - - -	66
2. 4.	Actividades de las sectas religiosas en México y sus consecuencias jurídicas - - - -	109

CAPÍTULO III
REGIMEN JURÍDICO ACTUAL DE LAS SECTAS
Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN MÉXICO

3. 1.	Atribuciones administrativas del Estado en cuanto a la regulación de cultos religiosos - - - - -	157
3. 2.	La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público: su aplicación y eficacia respecto a la regulación de las sectas religiosas - - - - -	158
3. 3.	Régimen fiscal y patrimonial de las sectas religiosas - - - - -	174
3. 4.	Propuesta para una mejor regulación - - - - -	185
	CONCLUSIONES - - - - -	199
	BIBLIOGRAFÍA - - - - -	237
	APÉNDICE - - - - -	245

"Tenemos demasiada religión para odiarnos, pero no la suficiente para amarnos"

-Jonathan Swift

"Quisiera recordar, una vez más, a aquellos jóvenes inteligentes que piensan que son inmunes al accionar de una secta: EL ATAQUE ES SOBRE TUS SENTIMIENTOS, NO SOBRE TU INTELIGENCIA".

-Alfredo Silleta

"Usted -explicó Manson al tribunal que lo juzgaba- puede convencer a cualquiera, de cualquier cosa, si se pasa el día insistiendo en lo mismo. Quizá no lleguen a creerle al cien por ciento, pero sin duda les quedarán muchas ideas. Especialmente si no tienen otras fuentes de información que puedan contribuir a formarles una opinión".

-Charles Manson, líder de la secta denominada "La Familia", y que se hizo tristemente célebre cuando en un ritual satánico asesinó, entre otros, a la actriz Sharon Tate.

"No cabe deducir que todas las creencias son peligrosas. El contenido doctrinal y ritual de cualquier creencia, por exótica o disparatada que nos parezca, siempre aporta elementos que deben ser respetados y defendidos. Pero este derecho constitucional de libertad ideológica debe tener sus límites en los derechos de los demás. De esta forma, una creencia jamás podrá ser denunciada por su fondo, pero sí por su forma en cuanto su manifestación social conlleva la lesión de los derechos de otros"

-Pepe Rodríguez

I N T R O D U C C I Ó N

El fin de siglo está marcado por una naciente religiosidad. La búsqueda de lo Absoluto parece ser una constante en este fin de milenio tan tecnologizado y despersonalizante. Paralelo a esto, han surgido en el mercado de las creencias una miriada de grupos religiosos, trascendentalistas, orientales, esotéricos, gnósticos, filosóficos, científicistas, etc., que ofrecen su variopinta oferta salvacionista a la demanda de equilibrio espiritual, cuando el ser humano confronta su estancia terrenal con las grandes incógnitas existencialistas que la vida urbana le ha orillado a plantearse.

Al lado de las grandes religiones, las cuales han sentado cabeza y se han olvidado de su misión espiritual, surgen estos nuevos grupos caracterizados por un feroz dinamismo y un agresivo proselitismo, pugnando por lograr su lugar en la sociedad. Su lenguaje simplista y emotivo otorga el maná espiritual y prometen traer la tierra de Utopía y recuperar el

paraíso perdido a todo aquél desilusionado de los gobiernos, las religiones oficiales, la familia, los valores, etc.; igualmente al indeciso, al inseguro y al necesitado de afecto se le tiende una mullida alfombra con la mesa puesta a la medida de su felicidad.

Sin embargo, tras la rígida máscara de la sonrisa piadosa también se esconden negros intereses, y es el caso que muchos grupos religiosos o filosóficos esclavizan mental y moralmente a sus adeptos, haciéndoles depender de ellos y convertir a las sectas en verdaderas máquinas tragamonedas con fieles robots sumisos a una dictadura mental totalitaria, como dignos representantes de la masa ideal del 1984 de George Orwell.

Ese es el motivo de la presente tesis: las actividades de las diversas sectas y los problemas que han ocasionado y siguen ocasionando en nuestro país, todo ello apegado al marco jurídico, en un análisis muy sintetizado pero profundamente investigado. No es, como algunas personas erróneamente han pensado, una investigación sobre la relación Iglesia-Estado. Igualmente, no es un intento por satanizar las doctrinas, pues la libertad de creencias es algo absolutamente respetable en un Estado de Derecho, no así la forma en que se llega a internalizar y la manera en que esto puede alterar la salud física y mental, el orden público, la moral y las buenas costumbres. No es un tratado de religiones, sino un estudio de lo que se denomina "control mental" aplicado a los grupos religiosos y su repercusión en el ámbito jurídico.

Sin pretender hacer cacerías de brujas, expondremos brevemente el por qué la necesidad de una regulación más

estricta hacia las sectas religiosas por parte del Estado, señalando en su caso a grupos concretos que contravienen a las leyes y pueden ser un peligro para la sociedad. Conociendo lo anterior se logrará una libertad de cultos más segura, amén de que avanzará nuestro conocimiento sobre el peligro de los fanatismos religiosos, haciéndonos eco de las palabras que nos legara Jesús: "Y vosotros conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres".

Así sea...

Abril de 1997

JULIO CESAR NAVARRO VILLEGAS

CAPÍTULO I**INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS SECTAS RELIGIOSAS**

1.1. PAPEL DE LA RELIGIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD. Es innegable que la religión, paralela al gobierno de los hombres, ejerce un poder sutil pero efectivo en cuanto a dominio del ser humano. Sin embargo, el poder terrenal (el Estado) y el espiritual (la Religión) dominan ámbitos muy diferentes: el primero va a lo externo, el segundo va a lo interno, a la conciencia.

Cuando el hombre, desde aquella mítica noche de los tiempos, intentó dar una explicación a los fenómenos naturales, se vió imposibilitado para entender el poder del rayo, la facultad del sol de dar calor, las virtudes del agua y la tierra para permitir el nacimiento de vida vegetal, el fascinante pero omnipresente enigma de la concepción humana y el alumbramiento, amén de mil enigmas que la Madre Tierra le deparaban a ese hombre. En su

impotencia -o mejor dicho, comprensible ignorancia- comenzó a atribuir a dichos eventos no un carácter natural, sino sobrenatural: pensó que más allá de él existía algo, o alguien, que tenía el poder suficiente para enviarle estas "señales de poder". Ahí empieza el nacimiento de los primeros cultos religiosos: había la necesidad de adorar y respetar semejantes poderes, pues si se tenían de su lado, dichos grupos o tribus también se verían beneficiados en su afán de dominar a los demás. Serían también poderosos.

Poco a poco el hombre empezó a concederle más y más poderes -de los cuales reconoció que no poseía- a esas extrañas fuerzas que le rodeaban, haciéndolas depositarias no sólo de esos fenómenos naturales, sino de sus deseos, sus afanes, sus ambiciones, además de hacerlas inasibles confidentes de frustraciones y amarguras, y todo aquello que de alguna manera no podía, o no quería, darle una solución. La ignorancia humana fortaleció así la sabiduría divina.

Conforme las sociedades humanas se fueron haciendo más complejas, el núcleo religioso fue adquiriendo también fuerza y poder entre los hombres. Aquí es donde surge la necesidad de entender a la religión no desde la explicación de los fenómenos naturales, los cuales la ciencia ya los ha cimentado fehacientemente; debe analizarse el papel de la religión como encauzadora de las tensiones de una sociedad, y por qué no, como vaporoso apoyo a las desventuras humanas.

Freud señala que el desamparo del hombre frente al

mundo es una repetición de cuando el adulto era niño, quien sin ayuda no se las podía arreglar ante fuerzas superiores ajenas a la familia, siendo dicha ayuda su madre y su padre. Así, el miembro individual de la sociedad repite la situación psíquica de la infancia al crecer. Esa ayuda, que la tenía puesta en sus padres, la transfiere una figura insalvable e imaginaria: Dios.¹

Por otro lado, al "ingresar" al mundo adulto, con la estratificación social se repite la misma situación infantil. Ante los embates de un mundo que a ratos golpea, a ratos compensa, que exige y ordena una nueva escala de valores, la figura de Dios forma el complemento de esta situación; a falta de la imagen paterna que lo levantaba y animaba, nuestro hombre busca asirse a algo, lo que sea, que le ayude a controlar el timón en el agitado mar de la vida cotidiana. Dios adquiere la dimensión del padre (o la madre) consolador, del reprendedor, del impulsador que hubo en la infancia. En la actitud del adulto hacia Dios se ve repetida la actitud infantil del niño hacia el padre o la madre. Y es la religión la que da el cobijo a ese hombre.

Sin embargo, la religión tiene un doble papel: el primero es impedir cualquier independencia psíquica por parte del pueblo, de intimidarlo intelectualmente, de hacer mantener ante las autoridades la docilidad infantil socialmente necesaria. El segundo es ofrecer a las masas una cierta satisfacción que les hace la vida suficientemente tolerable como para impedir que intenten

¹Citado por Fromm, Eric, en "El dogma de Cristo", p. 20.

pasar de la actitud de hijo obediente a hijo rebelde.

Estas satisfacciones no atienden a los instintos de autoconservación, ni ofrecen mejor alimento u otros placeres materiales: sirven sencillamente para hacer que las masas se resignen más fácilmente a las muchas frustraciones que presenta la realidad. Así pues, se le atribuye a la religión el efecto de un narcótico capaz de traer algún consuelo para el hombre en su impotencia y desamparo frente a las fuerzas que lo dominan. Una -poco efectiva- vía de escape ante el vapuleo de la vida.

Más aún: el hombre no sólo convierte las fuerzas naturales en personas con las que se pueda asociar tal como lo haría con sus iguales, sino que les da el carácter de un padre. Los convierte en dioses, y al persistir el hombre en el desamparo, lo acompañan su nostalgia por el padre y los dioses. Cumplen así los dioses su triple finalidad: deben exorcizar los terrores de la naturaleza, reconciliar a los hombres con la crueldad del destino y compensarlos por los padecimientos y privaciones que una vida "civilizada" en común ha impuesto sobre ellos.

Así, en la medida en que la sociedad no permite satisfacciones verdaderas, las satisfacciones "fantaseadas" sirven como sustituto y se convierten en un poderoso soporte de la estabilidad social. Entre más renunciamientos tengan los hombres, mayor será la preocupación por la compensación. Las satisfacciones obtenidas en la fantasía tienen la doble función de un narcótico: obran como analgésico y a la vez como freno al cambio activo de la

realidad. Por ello, una ilusión de la que participan todos, se convierte en realidad. La más antigua de estas satisfacciones fantaseadas colectivamente es la religión. El desarrollo progresista de la sociedad hace que las fantasías se tornen más complicadas y racionalizadas.

Por lo tanto, la religión en una sociedad desempeña un triple papel: para toda la humanidad, consuelo por las privaciones que impone la vida; para la gran mayoría de los hombres, estímulo para aceptar emocionalmente su situación de clase; y para la minoría dominante, alivio para los sentimientos de culpa causados por el sufrimiento de aquellos a quienes oprime.²

1. 2. TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LA RELIGIÓN EN OCCIDENTE. Desde el corazón de la prehistoria, desde que hubo una creencia, cualquiera que fuera, hubo necesariamente quienes se reunieron alrededor de la misma. Unos sí creían, otros no. Surgen así los primeros cultos y las religiones de las que hoy en día nos llegan aún sus ecos. Específicamente en Occidente y Oriente Medio, el surgimiento de las religiones va de la mano con el nacimiento, progreso y decadencia de las grandes culturas. Desde Babilonia y Mesopotamia nos llegan los primeros atisbos de grandes religiones; pero es en Egipto, con la institucionalización de las dinastías, que los cultos religiosos adquieren carta oficial: el panteón egipcio es uno de los más extensos, amén de imaginativos. Además, las

² *Ibíd.*, p. 26.

religiones no sólo traen consigo dioses a los que adorar, sino toda una pléyade de conjuros, oraciones, libros, rituales y ceremonias para obtener favores específicos.

En orden de importancia histórica, es en Grecia donde surge una nueva religión politeísta, con dioses demasiado idealizados y humanizados, exaltados en belleza y virtudes pero que, al igual que los hombres, sufren de las mismas debilidades mundanas: ambición, egoísmo, vanidad, etcétera. Es aquí donde los dioses obtienen su más alto grado de antropomorfismo, al crearlos (los mismos humanos) con todos los rasgos del hombre o la mujer, quizá como un inconsciente deseo de acercar lo más posible esas fuerzas al débil humano que las adora, les teme y les respeta. Al mismo tiempo, el hombre mezcla a los dioses en sus materiales asuntos, y éstos gustosos intervienen para cambiar el rumbo del destino humano. Los mitos griegos y sus grandes epopeyas son el reflejo de una sociedad necesitada de ayuda ultraterrena y ansiosa de saber que, más allá de la materia, los dioses modificaban a su antojo la frágil organización humana.

Con el auge de Roma, los dioses griegos se transforman a la ruda imagen guerrera del poderoso Imperio. Una legión de dioses se aglutinan en el panteón romano, amén de los lares (dioses caseros) familiares. Debido a la gran extensión de la República, ésta convive con una pléyade de cultos de los que toma lo que parece mejor para enriquecerse y poder convivir con las demás creencias que luchan por ganarle terreno: romaniza y adapta rituales de

su vasto imperio. Pero hay un culto al que no pudo reprimir ni borrar, y que a la larga incluso vino a penetrar y formar parte de la cultura romana, siendo a la fecha la más influyente del mundo occidental.

En Israel, árida extensión de tierra caracterizada por un nacionalismo cada vez más efervescente, a partir del año 40 d.C comenzó a tomar fuerza una facción del judaísmo que mezclaba enseñanzas de otras sectas y creencias: se hacían llamar "cristianos". Pregonaban que un hombre llamado Cristo había sido el elegido por la divinidad para traer un mensaje de paz, amor y devolver la gloria pasada que vieran los reyes Salomón y David. Incomprendido por su época y gente, Cristo es crucificado como si fuera un simple agitador y uno más de los muchos mesías que en aquel entonces competían por ser el verdadero. Por ello, los cristianos creían que su Mesías particular había resucitado y ascendido a los cielos, pero que un día regresaría a implantar su reino entre los "elegidos", lógicamente, los cristianos y todos los que se adhirieran al movimiento. Perseguida y golpeada, la facción cristiana pasa a la semiclandestinidad, y tras la Diáspora, comienza un largo peregrinar que la llevará a Roma y a un campo fértil para la difusión de creencias.

Para el año 313 d. C., Roma acogía a una galaxia de creencias, además de la oficial: Mitraístas, zoroastristas, celtas, adoradores del culto solar, de Isis, etcétera. Los cristianos no eran la excepción, pero éstos ya habían dejado atrás las persecuciones de que fueron objeto y ahora

habían logrado colocar sus hilos en ciertos puntos clave de la cúpula romana. Fue en este año, bajo el emperador Constantino, que se publicó el famoso Edicto de Milán,³ el cual declaraba que se consideraba "saludable y muy adecuado" que el Estado mostrase "absoluta tolerancia" a todos los que habían "consagrado su mente al culto de los cristianos" o a otro culto cualquiera "que él considere mejor personalmente para sí mismo". Se revocaban todos los anteriores decretos anticristianos; debían devolverse los lugares de culto cristiano y otras propiedades confiscadas, otorgándose indemnización cuando legalmente fuese apropiado. Esta política de reversión de hostilidad al cristianismo y el otorgamiento de reconocimiento legal fue uno de los hechos decisivos en la historia de Occidente: para el año 380 el cristianismo es la religión oficial del Imperio Romano, y ahora toca a la Iglesia Católica el arduo proceso de "cristianizar" los ritos y dioses paganos; antiguas fiestas muy populares son tomadas y adaptadas a la nueva religión dominante para que ahora, bajo nuevo ropaje, sean adorados los antiguos dioses. Por ejemplo, el 25 de diciembre, día en el que Mitra, el dios redentor de Persia, nace, será el mismo en el que, andando el tiempo, nacerá Cristo. Y así, una miríada de dioses y rituales que la Iglesia asoció más a cultos demoniacos y herejes fueron cambiados debido al enorme empuje que tenían entre las masas. La nueva religión se adaptó a las necesidades de su

³ Vid. Johnson, Paul, "La Historia del Cristianismo", p. 243.

tiempo.

Con el gran Cisma en Occidente, en 1054, surge la primera división en el seno de la Iglesia: por un lado Roma, con una ya bien definida estructura secular, y por el otro la naciente Iglesia Ortodoxa, que será en su tiempo todo un desafío a la institución vaticana.

Sin embargo, tuvo que pasar más de medio milenio para que se diera la ruptura total y definitiva de la unidad cristiana. Para el siglo XVI, el Vaticano había demostrado una vida tormentosa y poco espiritual, con intrigas políticas dignas de una potencia mundial: papas asesinos y asesinados, venta descarada de todo tipo de "favores" divinos, una triste situación que recorría toda la jerarquía eclesiástica. Buscar honores, diversiones y dinero era la aspiración de muchos sacerdotes, cardenales y papas. Para entonces, otras causas también se habían conjuntado que abonarían el campo de la reforma protestante, las cuales a la larga satisficieron las aspiraciones religiosas de unos y las ambiciones políticas de otros.

Dicho proceso de descomposición se basó en: las doctrinas conciliaristas, el democratismo eclesial, la filosofía nominalista, la presión tributaria de la hacienda papal avifonesa, el cisma de Occidente, los conflictos entre papas y emperadores o el auge de los nacionalismos eclesiásticos, y la peculiar realidad alemana: la decadencia moral del clero, la debilidad del poder imperial

y sobre todo el resentimiento contra Roma.*

La chispa de todo el movimiento reformista se inicia en Alemania con el monje agustino Martín Lutero. En 1517, el papa León X proclamó una indulgencia plenaria para todos los que contribuyeran a costear la reconstrucción de la basílica de San Pedro en Roma, autorizando al príncipe Alberto de Maguncia, en Alemania, para amasar el dinero de los fieles, anén de un dividendo por la colecta. El padre Tetzel, de la orden dominica, era el encargado de predicar la indulgencia, llegando hasta Wittenberg, localidad donde residía Lutero. Ahí Tetzel asedrentó a todos los lugareños describiendo las horribles penas que sufrían las almas impuras en el purgatorio, clamando incesantemente piedad a sus familiares sobre la tierra. Al grito de "Tan pronto como una moneda en los cofres suena, un alma del purgatorio escapa de su pena", el pueblo depositaba sus monedas y riquezas en las ávidas manos eclesiásticas, además de venderse también salvoconductos para el Paraíso. Ante tan flagrante cinismo religioso, Lutero no encontraba en la Biblia justificación alguna a los abusos papales, ya que se engañaba a las gentes sencillas e ingenuas, haciéndosales creer que podían comprar la subida al cielo.

En la fiesta de Todos los Santos de 1517, con un martillo clavó sus famosas "95 tesis contra las indulgencias" en la puerta de la iglesia del castillo de

* Al respecto, véase De Roca, Peter, Vicarios de Cristo. La cara oculta del Papado, pp. 138-141; Johnson, Paul, La Historia..., op. cit., pp. 307-344; Colección Saber y Entender, sección "Historia del Mundo", pp. 109-112.

Alberto, llenas de ataques a la autoridad eclesiástica y a que, según Lutero, las llaves del reino estaban abriendo todos los bolsillos de la cristiandad, y la avaricia papal estaba convirtiendo al mismo Cristo en cómplice de ladrones cuyo objeto era robar a los pobres.

Por lo anterior, Lutero es llamado a juicio y encontrado culpable, pero la protección que gozaba del príncipe Federico de Sajonia impide que se proceda contra él, llevándole en 1520 a la ruptura abierta con la Iglesia, al negar el Primado Pontificio y la infalibilidad de los concilios, obteniendo como respuesta la excomunión, en 1521, del Papa León X.

A partir de aquí, las ideas de Lutero se extienden por Europa, adhiriéndose a ellas varios príncipes y reyes, quienes, además, confiscan bienes y riquezas de la Iglesia. La excitación generada por el desafío de Lutero lleva a ideas y movimientos radicales: en 1524 un levantamiento campesino en toda Alemania es sangrientamente reprimido por los príncipes luteranos; en 1529, la dieta de Spira acuerda tolerar la Reforma allí donde estaba implantada pero prohíbe que se extienda a otros territorios. Los príncipes y ciudades luteranas protestan, y desde entonces se denominan protestantes. En 1530 el emperador Carlos V citó a la conferencia de Augusta para recomponer la unidad. No tuvo éxito. Al contrario, se formó la Liga Esmalcada o unión de los ejércitos protestantes para luchar en contra del emperador católico. Con la paz de Augsburgo (1555) se otorgó igualdad de derechos a católicos y luteranos.

aceptándose definitivamente la ruptura religiosa de Alemania.

Martín Lutero murió en 1546. Pero ni su muerte logró evitar la gran escisión que se estaba dando entre el protestantismo, y así aparecieron fundadores de diversas corrientes religiosas con una influencia más o menos fuerte en el mundo contemporáneo. Basándose en el principio de libre interpretación de la Biblia, pronto empezaron a extenderse estas creencias, que en nuestros días reciben el nombre genérico de "sectas" y que nuestra legislación llama "Asociaciones Religiosas".

Thomas Muntzer dio origen al grupo de los anabaptistas; Juan Calvino fundó la secta de los calvinistas; John Knox fundó el presbiterianismo; Enrique VIII, rey de Inglaterra, al no conseguir del papa la anulación del matrimonio con Catalina de Aragón para casarse con su amante Ana Bolena, proclama su independencia de Roma y funda la Iglesia Anglicana; Menno Simmons origina a los menonitas; Robert Brown se separó de la Iglesia Anglicana por considerarla anticristiana y funda el congregacionismo; George Fox y un grupo de disidentes fundan los cuáqueros (en inglés "quakers": tembladores) o Sociedad de Amigos; separado de la Iglesia Anglicana, John Wesley funda la corriente metodista, etcétera.

Con la llegada al Nuevo Mundo de los primeros colonos ingleses también llegaron los credos religiosos. Los fundadores de Estados Unidos fueron todos protestantes, pero ya al llegar venían divididos en congregacionistas,

presbiterianos, cuáqueros y bautistas; posteriormente, comenzaron a surgir más y más sectas que competían unas con otras por hacerse de más fieles; a manera de ejemplo tenemos Pentecostales, Adventistas del Séptimo Día, Discípulos de Cristo, Iglesia de la Ciencia Cristiana o Cientistas, Episcopalianos, Mormones o Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Nazarenos, Solo Jesús, Testigos de Jehová, Iglesia Unida, Iglesia de Dios, Puritanos, Evangelio Cuadrangular, Sabáticos, Evangelistas... sin contar muchas otras más contemporáneas o de corte orientalista que compiten en la concurridísima arena de las creencias.

1. 3. *DIVERSAS DEFINICIONES DE SECTA.* Pensar en el concepto de "secta" implica cierto rechazo. En el lenguaje religioso tradicional la palabra tiene una resonancia claramente despectiva. Mas no es en este sentido como será tomado a lo largo de nuestro estudio.

Veámoslo etimológicamente: la palabra "secta" se deriva del verbo en latín *secare* (cortar), o bien del verbo *sequor* (seguir).⁵ Aunque a simple vista no nos dice mucho, complementémoslo con otros conceptos de dos principales áreas de estudio: la religión y la sociología.

Por oposición a Iglesia, "secta" designa a un pequeño grupo secesionista que reúne a los discípulos de un maestro herético (englobándose desde los arrianos hasta los

⁵ Royston Pike, Edgar, Diccionario de Religiones, p. 412

modernos grupos cristianos);⁶ Amatulli la define como "un grupo de creyentes, separado del tronco originario y que sigue a un líder".⁷ En el mismo tenor, Royston Pike la ve como una "denominación, sección o grupo de fieles que se han separado del cuerpo principal",⁸ y Folgado la ve como "un movimiento de quienes siguen a un líder religioso, abrazan sus doctrinas y actúan al unísono bajo el impulso de idénticos resortes psicológicos".⁹

Ahora bien, según los estudios sociales se define a la secta como un grupo contractual de voluntarios que comparten una misma creencia.¹⁰ Asimismo, Silletta señala que la sociología define a la secta como "un grupo de personas aglutinadas por el hecho de seguir una determinada doctrina y/o líder y que, con frecuencia, se han escindido de algún grupo doctrinal mayor (no importando su corpus de creencias) respecto del cual, generalmente, se muestran críticos".¹¹

Folgado concluye que para los sociólogos secta es "un grupo convencional de gente, que encarnan una misma experiencia religiosa y suelen presentar un cierto aire de excentricidad, compensando sus carencias doctrinales con

⁶ Woodrow, Alain, Las Nuevas Sectas, p. 12

⁷ Amatulli, P. Flaviano, Diálogo con los Protestantes, p. 334

⁸ Royston Pike, op. cit., p. 412.

⁹ Folgado, Segundo, La Biblia y las Sectas, p. 7

¹⁰ Woodrow, Alain, op. cit., p. 12

¹¹ Silletta, Alfredo, Sectas, p. 19.

una fuerte emoción entusiasta no exenta de fanatismo. Al faltarles el sentido de la proporción recurren a un detalle cualquiera en qué apoyar sus actitudes y comportamientos: la palabra de un vidente, una interpretación enigmática de la Escritura, la superación de las injusticias y abusos sociales".¹² Esta definición de secta -que será la que adoptemos a lo largo del presente estudio- rebasa las fronteras de la religión a fin de abarcar otras manifestaciones del fenómeno sectario, en los dominios ideológico, social y político, puntos medulares a ser tratados en la presente tesis.

1. 4. DIFERENCIA ENTRE IGLESIA Y SECTA. Una de las dudas que más se plantea a la hora de iniciar un estudio como el presente es si son lo mismo Iglesia y secta. Podemos asegurar que no: Iglesia viene del latín *ekklesia*, *asamblea*, y se le define como "el conjunto de todos los cristianos; el nombre designa una sección particular (como la Iglesia Anglicana o Católica), el conjunto de creyentes en una época determinada (como la Iglesia primitiva) o bien el edificio en que se celebra el culto".¹³ Sin embargo, el obispo de Cuernavaca Luis Reynoso Cervantes complementa lo anterior diciendo que "debe tener como meta principal, el altruismo, la solidaridad, el auxilio y el consuelo de los desvalidos... Una Iglesia, como tal, tiene una

¹² Folgado, Segundo, op. cit., p. 7

¹³ Royston Pike, Edgar, op. cit., p. 228

estructura jerárquica bien definida...”,¹⁴ y agregaríamos nosotros que a su alrededor se ha creado un corpus moral e incluso legal (como el Código de Derecho Canónico) que le permite desenvolverse mejor en su trato con la sociedad.

Las sectas, por el contrario, al convencerse de sus particulares revelaciones, surgen de la fijación obsesiva en una idea religiosa, filosófica o trascendental, e imponen un estilo, conducta y modo de hacer nada comunes, junto a un entusiasmo también fuera de lo normal al que acompañan un proselitismo incómodo y apremiante, así como un ostracismo y alejamiento total de la sociedad por creerse “elegidos” o depositarios de la Verdadera Revelación.

Por lo anterior, se pueden considerar como “Iglesias” a los grupos religiosos que se encuentran en diálogo y trato directo con la sociedad; mientras que se consideran “sectas” a los grupos que están en conflicto y oposición a la sociedad y desán grupos religiosos bajo la ecuación “sundo=pecado”.

1. 5. CLASIFICACION DE LAS SECTAS. Ahora que hemos visto los diversos conceptos de la palabra “secta”, es necesario que analicemos sus diversas clasificaciones. Podemos partir de esta premisa: a *grosso modo* las podemos clasificar con base en el dogma pregonado y con base en su estructura.

¹⁴ Entrevista con el obispo Luis Reynoso Cervantes, 2/dic/95

Dentro del primer apartado, tenemos dos posturas idénticas, ambas emitidas por religiosos católicos. Uno de ellos es Monseñor Javier Lozano Barragán, quien las divide:

***CON RESPECTO A LA CULTURA DE LA MODERNIDAD,** caracterizadas por la secularización que conlleva negar a la Iglesia o el Estado como depósito de valores en la vida pública, se agrupan en tres clases: los que proponen una huida del mundo y el refugio de la secta como isla de paz, del tipo de los **Hare Krishna** y otros grupos orientales; los que pretenden identificarse con el mundo y demás movimientos religiosos y no religiosos, como la Secta Moon o la Fe Ba'hai; y grupos que ni se identifican ni no se identifican con la cultura actual, sino que dicen estar siempre en perenne búsqueda.

***CON RESPECTO AL CRISTIANISMO, y son:**

1. Grupos surgidos de la Reforma Protestante;
2. Los derivados de un ambiente humanitario que buscan desarrollar el "potencial humano" (la Dianética, los grupos de desarrollo personal y la mayoría de grupos de Nueva Era);
3. Los derivados de un potencial divino (gran parte de los grupos orientalistas como **Hare Krishna, Soka Gakkai, Sukio Mahikari, La Verdad Suprema, Meditación Trascendental, etc.**);
4. Los que buscan contacto entre las religiones universales y las primitivas;
5. Los movimientos organizados mágico-ocultistas

y el culto satánico.

»CON RESPECTO A SU SISTEMA DE CONOCIMIENTO. Se dividen en:

1. Las que se basan en la Biblia;
2. Las que se basan en enseñanzas hinduistas o budistas;
3. Las que se basan en principios gnósticos (como el Instituto Gnóstico de Antropología, Nueva Acrópolis, Rosacruz);
4. Las que regresan a diversas creencias de antiguas religiones paganas.

»CON RESPECTO A SU DISTANCIA DE LA IGLESIA CATOLICA, tenemos:

1. Las que rechazan a la Iglesia;
2. Las que rechazan a la Iglesia y a Cristo;
3. Las que rechazan a la Iglesia, a Cristo y a Dios;
4. Las que rechazan a la Iglesia, a Cristo, a Dios y a toda religión.¹⁵

Igualmente, el religioso Agustino Segundo Folgado las divide "para una clasificación más orientadora" con base en su tipología descriptiva, al denominador común entre ellos:

»MOVIMIENTOS CONVERSIONISTAS, para quien el mundo debe cambiar por la conversión interna y personal: Anabaptistas, Pietistas, Metodistas, Cuáqueros, Pentecostales, Movimientos de Jesús, Ejércitos de

¹⁵ Lozano Barragán, Mons. Javier, ¿Qué pensar de las sectas?, pp. 31-34

Salvación, etc.

***SECTAS CURANDERAS O TAUMATÚRGICAS**, para las que el mundo se salvará por un acto directo y portentoso de Dios. Mientras tanto, usan métodos y productos de sospechosa eficacia, cuando no contraproducentes para la curación de los enfermos: La Iglesia de Cristo Científica, Ciencia Cristiana y en nuestro país las famosas Iglesias Espiritualistas Trinitarias Marianas con sus respectivas divisiones, Pentecostales, etc.

***SECTAS INTROVERSIONISTAS**, que propugnan la huida de este mundo irrecuperable y cuyos adeptos se repliegan sobre la propia comunidad porque es el camino único que conduce a la salvación, como los Darbistas y los Hare Krishnas.

***SECTAS SINCRETICAS, GNÓSTICAS O MANIPULADORAS**, las más agresivas y que han montado mejor el negocio espiritual. Estiman que el mundo está perdido aunque dicen tener la receta mágica, médica y saberes ocultos, como la Iglesia para la Unificación del Cristianismo Mundial (Secta Moon), movimientos gnósticos, Cienciología, Rosacruces, Sociedad Teosófica y Gral, Nueva Acrópolis, Meditación Trascendental, Misión Rama, La Comunidad, Gran Fraternidad Universal, los diversos gurús de moda, etc.

***SECTAS MILENARISTAS, ADVENTISTAS, O MOVIMIENTOS DE MENTALIDAD APOCALÍPTICA**, como Adventistas del Séptimo Día, Testigos de Jehová, Mormones, Niños de

Dios o Familia de Amor, Iglesia Universal de Dios, algunas sectas "ufológicas" de extraterrestres como la Misión Rama de Sixto Paz Wells, el movimiento Nonsiamosoli de Giorgio Bongiovanni, el grupo de contacto de Eugenio Siragusa, etc. Se separan de este mundo, al que detestan y anuncian su fin, provocado no por el hombre sino por Dios, que lo destruirá a fecha fija para establecer uno distinto (o que los "hermanos galácticos" tomarán a los sobrevivientes elegidos y en grandes naves interplanetarias los transportarán a un nuevo planeta). Igualmente, la mayoría de estos movimientos adoptan una postura beligerante, de rechazo y desprestigio contra la sociedad, la Iglesia e instituciones jerárquicas.¹⁵

De estas clasificaciones vertidas, podemos decir que adolecen de cierta parcialidad oculta: se les cataloga de acuerdo a cómo se opongan, distancien o critiquen a la Iglesia Católica, y esto es un impedimento para nuestro estudio, pues se centra en el dogma pregonado, en la creencia sostenida o el credo externado; en una palabra, en el culto y ritual que las sostiene, no en los métodos de adoctrinamiento para inbuirla ni en los riesgos que esto puede representar para el equilibrio mental, la salud física y el enfrentamiento con las normas legales.

Recordemos que el dogma o creencia es absolutamente respetable, no así el cómo se crea o haga creer al adepto, lo que sí es criticable dependiendo del grado de presión

¹⁵ Folgado, Segundo, op. cit., p.

psicológica que se ejerza. Al respecto, Aldous Huxley atinadamente decía: "La efectividad de la propaganda política y religiosa depende de los métodos que se empleen, no de las doctrinas que se enseñen. Estas doctrinas pueden ser verdaderas o falsas, saludables o perniciosas; ello importa poco o no importa nada. Si se adoctrina en la forma adecuada y durante la conveniente fase de agotamiento nervioso, se obtendrán los resultados que se buscan. En condiciones favorables, no hay prácticamente nadie que no pueda ser convertido a cualquier cosa".¹⁷

En este orden de ideas, nuestro estudio jurídico debe basarse no tanto en la doctrina pregonada, sino en los métodos usados para imbuirla, y las consecuencias que esto conlleva: el control de la voluntad y, posteriormente, del patrimonio. Por ello, un estudio serio del fenómeno sectario debe implicar el análisis de lo que las sectas hacen, no de lo que dicen.

Así, la tercera clasificación es, a nuestro juicio, la más acertada y la que se adecua cabalmente a los parámetros de nuestra tesis. El investigador argentino Alfredo Silletta ha clasificado a las sectas según la estructura y métodos de captación usados,¹⁸ agregando nosotros los métodos de adoctrinamiento. Divide a las sectas en:

***SECTAS DESTRUCTIVAS.** Son grupos totalitariamente estructurados y fuertemente organizados que propugnan un nuevo sistema de vida y obligan a sus adeptos a una

¹⁷ Huxley, Aldous, Retorno a un Mundo Feliz, p. 194.

¹⁸ Silletta, Alfredo, op. cit., p. 15.

sumisión total. Habitualmente estos grupos viven en comunidades y el líder posee todo el poder. Tratan de captar adolescentes de clase media y media alta.

Sobre este punto Richard Olshe dice: "la jefatura del grupo exige una obediencia extraordinaria a los miembros. La habilidad de exigir estas demandas y reforzarlas con castigos, entre los que hay extorsión y una continuada y brutal humillación ante el grupo si no se obedece, explica cómo un individuo que en un principio es un idealista no violento puede desear participar en planes para asesinar a enemigos del grupo".¹⁹ Entre las diversas sectas se consideran destructivas a la secta Moon, Dianética o Cienciología, Meditación Trascendental, Hare Krishna, Nueva Acrópolis, Ananda Marga, Soka Gakkai, Misión de la Luz Divina del Gurú Maharaj Ji, etc.

***SECTAS PELIGROSAS.** Estos grupos utilizan técnicas leves de reforma del pensamiento y se aprovechan principalmente de la situación de miseria y marginalidad en que vive la población. Trabajan en barrios humildes y están vinculadas en su mayoría a la llamada Iglesia Electrónica en EE. UU. o a grupos de corte comercial que pregonan la excelencia; son los que más han crecido en el continente.

Una forma de reconocerlos es analizando sus actitudes: rigidez en el credo, no cooperación con otras iglesias, autoconvencimiento de que fuera de su

¹⁹ Idem.

credo no hay posibilidad de salvación y énfasis marcado en detalles insignificantes como segundo bautismo, prohibición de fumar, de ingerir bebidas alcohólicas o bailar. Otros rasgos distintivos, principalmente en grupos cristianos, son:

- Forma simplista de interpretar a Dios e interpretación literal de la Biblia;

- Son apocalípticas y esperan el "fin del mundo";

- Se consideran elegidos por Dios, lo que les lleva a aislarse de la sociedad;

- Utilizan un lenguaje simple, emotivo y sentimental;

- La mayoría de los grupos basa su prédica en "curar" y sanar;

- Piensan que este mundo es esencialmente malo y perverso. No tiene objeto cambiarlo.

En este grupo encontramos a los Testigos de Jehová, Mormones, Asociaciones Espiritistas, la gran mayoría de iglesias evangélicas y pentecostales, etc.

Entre los predicadores, la mayoría extranjeros, están Pat Robertson y su Club 700, Billy Graham, Jimmy Swaggart, Rex Hubbard, Luis Palau, y en nuestro país gente como Eduardo Tracones y su programa "La Antorcha de Cristo".

GRUPOS DE RIESGO. En los últimos años se está dando un fenómeno que bordea lo sectario y que ha penetrado principalmente entre la clase media. Son grupos reunidos en torno a un tema en particular (biodanza, yoga, sufismo, bioenergía, cosmobiología, ufología, terapias para liberar

angustias y temores, armonización de los centros, control mental, neurolingüística, meditación, medicina alternativa, esoterismo, hipnosis) o que pregonan un gran cambio en las estructuras mentales y sociales, que anuncian la llegada de un nuevo orden y el nacimiento de una especie de súper-hombre con una clara conciencia de su ser espiritual. Son los grupos de la llamada **Nueva Era** o **New Age**.

Medard Kehl la define como *"un movimiento que se ha producido principalmente en las naciones industrializadas de Occidente entre personas de clase media y alta que, ante las grandes crisis de supervivencia por las que pasa la humanidad, practican y propagan una 'nueva conciencia'. Este movimiento está arraigado principalmente entre los adversarios de la energía nuclear y entre los propagadores de iniciativas en favor de la paz, en los diversos ámbitos del movimiento ecologista, en los sectores de la biomedicina alternativa, en el movimiento feminista, en grupos que practican la autoexperiencia y en los otros movimientos recientes de terapia psicológica"*.²⁰

La Nueva Era es muy difícil de definir, pues no es una religión, pero realiza funciones religiosas; no es una filosofía, pero es al menos una visión del hombre y del mundo, así como una clave de interpretación; no es una ciencia, pero se apoya en leyes "científicas" aunque haya que ir a buscar entre las estrellas. Es una nebulosa que tiene esoterismo y ocultismo, pensamiento místico y mágico

²⁰ Citado en Butera V., P. Luis, La Verdad sobre la Nueva Era, p. 6

respecto de los secretos de la vida, con una pizca de cristianismo y revuelto con ideas que proceden de la astrofísica, la astrología y otras pseudo-ciencias. Sin embargo, de ahí que se llamen "grupos de riesgo": estos grupos los manejan gente que ha descubierto que todo lo que necesitan es imponer algún tipo de organización y convertir a sus congregados en verdaderos esclavos. Muchos de estos grupos que comienzan con un fin totalmente comercial, se convierten en la base de nuevas sectas destructivas.

Muchos de estos grupos de riesgo se escudan bajo el disfraz de asociaciones civiles o culturales; la doctrina los llama "Asociaciones Civiles con Funciones Religiosas" y la ley reglamentaria los ha ignorado por completo.

1. 6. CARACTERÍSTICAS Y PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SECTAS DESTRUCTIVAS. Vista la clasificación que antecede, una parte a ser tomada en cuenta es la concerniente a las sectas destructivas. Tales grupos son los que con más frecuencia contravienen a las leyes por su actuación y métodos de adoctrinamiento.

Un concepto clarificador de secta destructiva es el que da el investigador Pepe Rodríguez, quien la define como *"aquel grupo que, en su dinámica de captación y/o adoctrinamiento, utilice técnicas de persuasión coercitiva que propicien la destrucción (desestructuración) de la personalidad previa del adepto o la dañen severamente; el que, por su dinámica vital, ocasione la destrucción total o severa de los lazos afectivos y de comunicación efectiva"*

del sectario con su entorno social habitual y consigo mismo; y, por último, el que su dinámica de funcionamiento le lleve a destruir, a conculcar, garantías jurídicas inalienables en un Estado de Derecho".²¹

Ello nos permite llegar a una primera conclusión: no todas las sectas son destructivas o peligrosas; existen grupos que son realmente altruistas y sanos, pero el reverso de la moneda demuestra que solo debe mezclarse el credo, la megalomanía, el carisma y el don del habla para crear una perfecta bomba de tiempo con nefastas consecuencias.

Por ello, pese a que las sectas pueden tener diferencias individuales -debido a su corpus de creencias-, hay ciertos aspectos que son más o menos universales a todas ellas. A este respecto, Hassan señala las siguientes características que nos permiten conocer si una secta es destructiva o está en vías de serlo.

«LA DOCTRINA ES LA REALIDAD. No hay lugar en una secta destructiva para considerar las creencias del grupo como simple teoría o medio para interpretar o buscar la realidad. La doctrina es la realidad. Algunas sectas incluso enseñan que todo el mundo material es una ilusión, y por tanto todo pensamiento, deseo y acción (salvo lo prescrito por la secta) no tiene existencia real. La doctrina debe ser aceptada, no comprendida, por lo que ésta será vaga y global, a la vez que lo bastante simétrica como para verse congruente.

²¹ Rodríguez, Pepe, El Poder de las Sectas, p. 31.

***LA REALIDAD ES BLANCA O NEGRA, EL BIEN CONTRA EL MAL.**

Aún la doctrina más compleja se reduce a dos polos básicos: blanco o negro; bueno o malo; mundo espiritual o mundo físico; nosotros o ellos. No hay lugar para el pluralismo. La doctrina no reconoce como válido ningún grupo externo porque sería una amenaza al monopolio que la secta ejerce sobre la verdad. Tampoco hay lugar para la interpretación o la desviación.

***CREACIÓN DE MIEDOS MENTALES.** Los demonios domésticos varían de un grupo a otro. Pueden ser instituciones políticas o económicas (el gobierno, el capitalismo) o, más frecuentemente, entidades metafísicas como Satanás, los espíritus malignos, seres extraterrestres e incluso las leyes de la naturaleza. Se da por cierto que los demonios se han apoderado de padres, amigos, ex miembros, periodistas y todo aquel que critique a la secta. Algunas practican la paranoia psíquica, pues aseguran a sus fieles que los espíritus los observan continuamente, y que pueden llegar incluso a apoderarse de ellos cada vez que sienten o piensan en contra de la secta.

***MENTALIDAD ELITISTA.** A los miembros se les hace creer que son la élite de la humanidad. Tal sentimiento de ser especial, de ser parte de una vanguardia de creyentes comprometidos, es el fuerte vínculo emocional que mantiene al adepto sacrificándose y trabajando al máximo por el grupo.

Como comunidad, siente que han sido escogidos (por Dios, la historia u otra fuerza sobrenatural) para sacar a

la humanidad de las tinieblas y conducirla a la nueva era de los iluminados, el Paraíso Terrenal, el Cielo, etc. Su celo les hace percatarse de que "ese sí está en una secta" o "a ese sí que le lavaron el cerebro". Son incapaces de alejarse de su entorno y contemplarse de forma objetiva.

Su idea elitista les es una pesada responsabilidad, pues les dicen que si no cumplen a conciencia con sus obligaciones, le están fallando a la humanidad (o a Dios, a Krishna, etc.). Sin embargo, se consideran mejores, con más conocimientos y más poderosos que cualquier otro ser en el mundo, y a menudo se sienten más responsables de lo que han sido en toda su vida. Caminan como si tuvieran que soportar sobre sus hombros el peso del mundo.

■ LA VOLUNTAD DEL GRUPO SOBRE LA VOLUNTAD INDIVIDUAL.

En la secta destructiva el individuo debe someterse al grupo. La "intención total" prevalece, y la "intención personal" queda subordinada: pensar en sí mismo o para sí mismo está mal. El grupo es primero. El individualismo es el mal. La conformidad, el bien. Se velará por promover la dependencia y el conformismo, no la autonomía o libertad.

El adepto aprende a ignorar su ser interior y confía en la figura autoritaria exterior. Resultado: se tiene dificultades para tomar decisiones, tal vez por el excesivo énfasis puesto en las referencias externas. En tal estado de extrema dependencia, los adeptos necesitan que alguien les diga qué deben pensar, sentir y hacer. Con esto los líderes logran el control total: les aseguran que si son "puros" tendrán éxito, y les obligan a confesar que son

"impuros" cuando fracasan.

SOBEDIENCIA Estricta: IMITACIÓN DEL LíDER. Al nuevo miembro se le induce a abandonar su antiguo comportamiento y se convierta en un "dedicado", reuniéndolo con un miembro más antiguo de la secta que será el modelo a imitar. Se urge al recién llegado a que SEA esa otra persona. También se incita a los líderes de nivel medio a copiar a sus superiores, siendo el mismísimo líder supremo el modelo final a imitar.

Sucede que al observador le resultan algo raros los miembros de una secta: mismos modales, prendas muy similares y misma forma de hablar. Lo que está viendo es la personalidad del líder transmitida a través de varias etapas de modelado.

LA FELICIDAD A TRAVÉS DEL BUEN RENDIMIENTO. Una de las más atractivas cualidades de la vida de las sectas es el sentido de comunidad que inspira. Al principio el amor parece ser incondicional e ilimitado, y los nuevos miembros se sienten en una luna de miel llena de alabanzas y atenciones. Pero al cabo de unos meses, conforme el adepto se adentra más en la secta, las alabanzas y atenciones se vuelcan hacia los nuevos reclutas. El miembro de la secta aprende que el amor no es incondicional, sino que depende de su buen rendimiento.

Los comportamientos son controlados a través de recompensas y castigos. Se usa la competencia para estimular y avergonzar a los miembros a fin de que sean más productivos. Si las cosas no van bien -se consiguen pocos

adeptos, ataques de la prensa o críticas, poco dinero recogido en la calle, poca o nula venta de literatura sectaria- es una falta personal del miembro, y su ración de "felicidad" se le retendrá hasta que se solucione el problema. Algunas sectas piden al individuo la confesión de pecados para garantizar la "felicidad", y si no recuerdan alguno, inventarlos. Al final llegan a creer que de verdad cometieron los pecados inexistentes.

Las buenas amistades son un riesgo, y son desalentadas con disimulo por los líderes. El compromiso debe ser vertical (hacia el líder), no horizontal (hacia sus iguales). Los amigos son peligrosos, pues si un miembro se va podría llevarse a otros con él. Cuando alguien deja el grupo, el "amor" que tenía se convierte en irritación, odio y burla.

Las relaciones intergrupales son superficiales, pues se desaconseja activamente compartir sentimientos íntimos, sobre todo los negativos a la secta. Tal característica prevalece aún si el adepto se siente unido a sus camaradas como nunca lo ha estado con cualquier otra persona. Si pasan vicisitudes o son perseguidos tienen la profunda sensación de camaradería y de compartir el martirio. Pero como la felicidad real es hacia el líder, una observación profunda mostrará lazos afectivos débiles, y a veces producto de la fantasía.

MANIPULACIÓN MEDIANTE EL MIEDO Y LA CULPA. El adepto llega a vivir en un ámbito limitado por el miedo, la culpa y la vergüenza. Los problemas son una falta del adepto, y

se deben a su fe débil, a su falta de compromiso, a "padres malos" o a los metafísicos espíritus perversos. Se siente constantemente culpable por no dar la talla. Llega a creer que el "demonio" le persigue.

El miedo es el principal motivador. Cada grupo tiene su diablo particular a la vuelta de la esquina que espera a los miembros para tentarlos y seducirlos, para matarlos o volverlos locos. Cuanto más vivo y tangible es el demonio que la secta crea, más intensa es la cohesión que alimenta.

SALTIBAJOS EMOCIONALES. La vida en una secta es como viajar en la montaña rusa. El adepto oscila entre la felicidad extrema de experimentar la "verdad" junto a una élite privilegiada y el aplastante peso de la culpa, el miedo y la vergüenza. Los problemas son por su incapacidad, no por la del grupo. Es el eterno culpable al no alcanzar las metas. Y si plantea objeciones se le aísla, se le aplica "silencio total" o se le traslada a otra parte. Estos extremos son una pesada carga en el rendimiento: si los miembros están "arriba", pueden covertir su celo en una gran productividad y capacidad de persuasión. Pero cuando caen, serán unos completos inútiles.

Si esto pasa se le somete a un nuevo adoctrinamiento para que vuelva a funcionar, lo que con frecuencia sucede en el año. Y si tal cosa no sirve, lo envían a lugares aislados para que no moleste o lo expulsan del grupo.

SCAMBIOS EN LA ORIENTACIÓN TEMPORAL. Las sectas cambian la relación de la persona con su pasado, presente y futuro. El pasado del miembro es reescrito y observa su

vida pasada como una pintura color oscuro. En el presente, experimenta una gran sensación de urgencia por realizar las tareas asignadas.

Muchas sectas enseñan que el fin del mundo está cerca. Algunas dicen que evitan su llegada; otras simplemente creen que sobrevivirán. Para el adepto, el futuro es donde será recompensado porque ya se habrá producido el gran cambio (o recibirá su castigo). El líder dice conocer los designios divinos sobre el futuro y sabe pintar visiones del paraíso o infierno para dirigir a los adeptos hacia un camino u otro. Algunos grupos tienen incluso calendarios y fechas del fin del mundo, que por lo general se producirá entre los dos y cinco años próximos: lo bastante lejano para que no se demuestre lo contrario demasiado pronto, y lo bastante cercano como para provocar un impacto emocional. Estas predicciones tienen la virtud de desaparecer de escena a medida que se aproxima la gran fecha o la mantienen hasta que llega el día anunciado y no sucede nada.

NUNCA HAY SALIDA. En una secta destructiva, jamás hay razón legítima para marcharse, y se deja bien claro que no existe un modo legítimo para dejarla. Se dice a los adeptos que las causas que llevan al abandono son la debilidad, la locura, las tentaciones, el orgullo, el pecado o Satanás.

A los miembros se les adoctrina concienzudamente para creer que si alguna vez se marchan, las consecuencias serán terribles para ellos, sus familias y la humanidad: no serán salvados, morirán, se volverán locos o serán destruidos por

alguna ira sobrenatural. Están encerrados en una prisión psicológica.²²

EXIGENCIAS FINANCIERAS DESORBITADAS. La gran mayoría de sectas religiosas son verdaderas máquinas tragamonedas. La secta destructiva buscará la manera de, por un lado mantener económicamente dependiente al adepto, y por otro convertirlo en mano de obra gratuita que sirva para acrecentar las arcas del líder. Se le moldeará la mente en el sentido de que el dinero es diabólico, o que ello no edifica pues la verdadera riqueza es espiritual y se deben hacer riquezas para el más allá. Con esto, se buscará que el adepto, al ingresar al grupo, entregue todo aquello que sea de valor: dinero, joyas, cuentas de banco, bienes muebles o inmuebles, etc., y que "servirá" para alguna hipotética misión espiritual o divina (la traída del Cielo, la construcción del Arca, la llegada de la Nueva Jerusalén, la purificación del alma, etc.), pero que le mantendrá definitivamente atado a la secta; si trabaja, se buscará la manera de que deje su ocupación para dedicarse de tiempo completo al trabajo devocional de la secta, y si se perciben buenos ingresos, se le impondrá el "diezmo" o se le exigirá disimuladamente que entregue su salario íntegro al grupo o una buena parte de él. Algunos grupos ponen una "cuota" a reunir al adepto, sea vendiendo baratijas, literatura del grupo, solicitando dinero para alguna causa o simplemente mendigando en la vía pública. Si tal cuota no

²² Hassan, Steven, Cómo combatir las técnicas de control mental de las sectas, pp. 128-136

se logra al día, semana o mes, se le reprochará su falta de lealtad o deficiencia por el demonio del grupo, su evidente desprecio por la divinidad o su nulo deseo de agradar a Dios (a través del líder). El adepto asegura así la manutención holgada del o de los jefes sectarios.

***RUPTURA CON EL ENTORNO HABITUAL.** Las sectas destructivas propugnan un alejamiento de la sociedad y un ostracismo apoyado en el grupo. La idea implantada de ser "elegidos", "puros" o adalides de una misión universal les hace también creer que el mundo está corrompido, caído, en sus últimos momentos o condenado a algún castigo y que no tienen por qué mezclarse con tal gente, excepto en la medida en que puedan atraerse más incautos al grupo. Se motiva a la ruptura con parientes, estudios, amigos, trabajo, pareja, diversiones, etc., así como a toda información del mundo, lo que permite un control más efectivo al no tener una fuente objetiva donde confrontar el incontrolado flujo de información que recibe.

La mayoría de sectas fundamentalistas contendrán siempre un discurso antisocial en mayor o menor grado. Sea abiertamente en su literatura o disimuladamente en las sesiones regulares, se recalcará la importancia de no mantener relaciones con gente fuera de la secta, excepto si se está propenso a entrar en ella o se es receptivo a su mensaje.

Los puntos anteriores constituyen elementos de análisis para detectar si algún determinado grupo hubiese adoptado ya una dinámica de Secta Destructiva o esté en

camino de hacerlo. Según Pepe Rodríguez, "cualquier grupo - con absoluta independencia de su doctrina- en que se den todos estos puntos, podrá ser un campo abonado, bajo las condiciones apropiadas, para que pueda darse la persuasión coercitiva, el "lavado de cerebro". Y cuanto más intensamente se dé cada punto, tanto más destructiva podrá ser, para el psiquismo del adepto, la estructura sectaria en cuestión".²³ Concluiremos este capítulo señalando las características que este investigador español menciona para conocer una secta destructiva.

1. Ser un grupo cohesionado por una doctrina (religiosa o socio-trascendente en general) demagógica y encabezada por un líder carismático que pretende ser la misma divinidad o un elegido por ella, o bien un poseedor de la "Verdad Absoluta" en cualquier ámbito social;

2. Tener una estructura teocrática, vertical y totalitaria, donde la palabra de los dirigentes es dogma de fe. Los líderes intervienen hasta en los detalles más íntimos y personales de sus adeptos y exigen que sus órdenes sean ejecutadas sin la menor crítica;

3. Exigir una adhesión total al grupo y obligar (bajo presión psicológica) a romper con todos los lazos sociales anteriores a la entrada al culto: padres, pareja, amigos, trabajo, estudio, etc.;

4. Vivir en comunidad cerrada o en total

²³ Rodríguez, Pepe, Esclavos de un Mesías, p. 23.

dependencia del grupo;

5. Suprimir las libertades individuales y el derecho a la intimidad;

6. Controlar la información que llega hasta sus adeptos, manipulándola a su conveniencia;

7. Utilizar sofisticadas técnicas psicológicas o neurofisiológicas (enmascaradas bajo la "meditación" o el "renacimiento espiritual") que sirven para anular la voluntad y el razonamiento de los adeptos; causándoles, en muchos casos, alteraciones psíquicas graves;

8. Propugnar un rechazo total de la sociedad y de sus instituciones. Fuera del grupo todos son enemigos (polarización entre el Bien/secta y el Mal/sociedad), la sociedad es basura y las personas que viven en ella solo interesan en la medida en que puedan servir al grupo;

9. Tener como actividades primordiales el proselitismo (conseguir nuevos adeptos) -realizándolo de forma encubierta e ilegítima- y la recaudación de dinero (cuestionaciones por la calle, cursos, actividades comerciales e industriales e incluso, en algunos grupos, actividades claramente delictivas). En el caso de las sectas multinacionales, el dinero recaudado es enviado, en buena parte, a las centrales de cada grupo.

10. Obtener, bajo presión psicológica, la entrega del patrimonio personal de los nuevos adeptos a la

"Si tu mente te trae problemas, entrégamela. A mí no me traerá problemas".

-Curú Mahara, Jí

"Tengo ocho sociedades, mil personas trabajan para mí, tengo miles de alumnos, pago mis cuentas, mis impuestos, hago mis negocios, doy mis cursos... Llegué a Estados Unidos con 35 dólares y creé un imperio. ¿Por qué no puedes hacerlo tú? ¿Por qué no puedes ser sabio y próspero? Deja la culpa y la inseguridad y hazte dueño de tu vida... Hace quince años que quiero deshacerme de un Rolls Royce y no puedo: lo vendo y me llega otro. Tengo treinta coches, es divertido, así es la vida. El rancho de Nuevo México, donde hacemos los campamentos de verano, me lo donó un hombre, la mejor propiedad de la zona. ¿Que puedes hacer? Deja que Dios lo haga por ti y dile gracias. La gente me regala cosas y no sé por qué; ni siquiera conozco quiénes son. Un hombre me regaló un rubí de ochocientos quilates que hemos puesto a los pies de una foto del Gurú Ram Dass".

-Yogui Bhajan, líder del movimiento Kundalini Yoga

"A los que han sido de los nuestros, y se han apartado, no los podemos matar, porque las leyes no lo autorizan, pero si nosotros pudiéramos ejercer ya el dominio total, los mataríamos al instante. Lo mejor que podemos hacer, entonces, es considerarlos "bien muertos".

-Joseph Franklin "El Juez" Rutherford, segundo presidente de los Testigos de Jehová.

"No intentéis comprenderme. Que os baste con amarme".

-Sathya Sai Baba

CAPITULO II
LAS SECTAS RELIGIOSAS EN EL CONTEXTO
CONSTITUCIONAL DE MEXICO

2. 1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE GARANTIZAN LA LIBERTAD DE CULTOS Y CREENCIAS. En el periodo 1992-1993 se realizan significativas reformas en materia religiosa a nuestra Carta Magna. En ella se dan pasos innovadores en cuanto a la apertura del Estado hacia la tolerancia religiosa. Asimismo, se crea una nueva Ley reglamentaria, llamada "de Asociaciones Religiosas y Culto Público". Esto, como parte de un paquete en el que se aprecian a primera vista dos principios rectores hacia las relaciones entre el Estado y la Iglesia:

-Por un lado, el principio de libertad religiosa;

-Por otro, el principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias, entendiéndose como tal que para la efectiva aplicación de las leyes respectivas éstas tienen

efectiva aplicación de las leyes respectivas éstas tienen el carácter de ser de orden público; lo anterior tiene así un doble papel: limitar la actividad del Estado, para que se mantenga al margen por completo de los asuntos religiosos y con ello ser un Estado laico, y por otro lado, que las iglesias se mantengan al margen de toda política partidista y no acumulen bienes que no requieran para el cumplimiento de sus propias finalidades. Esa laicidad del Estado, como límite al poder público, señala solo que el Estado es incompetente para hacer pronunciamiento alguno en materia religiosa, para adoptar una religión oficial y para postular una tesis atea o de carácter agnóstico.¹

En el capítulo de las garantías individuales se reconoce la existencia de los derechos y libertades fundamentales del individuo, y las reformas en cuestión se refieren a cuatro de esas libertades fundamentales:

1. La libertad de asociación en el art. 9;
2. La libertad de culto en el art. 24;
3. La libertad de trabajo en el art. 5, que engloba el desempeño de los ministros de culto;
4. La libertad de educación en el art. 3, en lo que hace a la educación que imparte el particular, incluyendo las asociaciones religiosas.²

Así, pues, nuestra Constitución garantiza que los mexicanos tenemos derecho a adoptar la religión que mejor

¹ Sánchez Medel, Ramón, La Nueva Legislación sobre Libertad Religiosa, pp. XI-XII

² *Ibid.*, p. 5

placas, pues se señala en el artículo 24:

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

"El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

"Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de estos se sujetarán a la ley reglamentaria".

Así, el Estado Mexicano abre las puertas a la libertad de creencia espiritual, pues como dijera en 1992 el entonces Subsecretario de Gobierno, José Narro Robles: *"Principio rector de las relaciones del Estado Mexicano con las Iglesias, es el respeto mutuo. A las iglesias les corresponde la responsabilidad de buscar el mejoramiento moral y espiritual de sus creyentes; al Estado corresponde el garantizar la libertad, igualdad, equidad, pluralidad, tolerancia y justicia social como objetivos y valores superiores de la nación, con lo que se da plena urgencia al principio de separación entre ambas instituciones".*³

Inmediatamente relacionado, el artículo 130 enfatiza:

"El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás asociaciones religiosas se sujetarán a la ley.

"Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

"a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su

³ Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, Edición de la Secretaría de Gobernación, p. 10

correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas;

"b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

"c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

"d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de culto con la anticipación y en la forma que establece la ley, podrán ser votados;

"e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos de culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

"Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

"Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

"Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

"Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley".

Así, las asociaciones religiosas quedan plenamente

reconocidas ante la Ley. Con lo anterior, estas también se han beneficiado de la reforma que se realizó a las fracciones II y III del artículo 27 constitucional, pues se manifiesta:

"II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

"III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria".

Esto también ha impelido al Estado a contemplar el aspecto educativo y dejar sentado su criterio rector sobre la relación de César y Dios; el artículo 3o. señala ahora en sus fracciones I y II inciso c):

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

"II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios;

"Además:

"(...) c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

Igualmente, el 5 de marzo de 1993 el Diario Oficial de la Federación publicó otras reformas a los artículos 3o. y 31 fracción I constitucionales; en lo concerniente al primero de ellos, la fracción VI señala:

"VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

"a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

"b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley".

Resumiendo, las reformas oficiales establecen, como premisas fundamentales, la separación del Estado y las iglesias; la pluralidad y el reconocimiento de doctrinas o cuerpo de creencias religiosas como punto esencial de vida democrática, y la libertad de cultos como elemento primordial en la ampliación de los derechos humanos, así como las diversas prohibiciones que permiten llevar a tal efecto la distancia entre César y Dios:

a) En cuanto a sus actividades, se les prohíbe que puedan actuar en política, o sea, deben permanecer al margen de todo partido político y de toda política partidista;

b) En cuanto a sus bienes, se les prohíbe tener o manejar más bienes que los que exclusivamente sean

necesarios para cumplir sus fines;⁴

c) En cuanto a sus ministros, establecen la incompatibilidad y la prohibición entre el ministerio del culto y el ejercicio de los derechos políticos, ya que por un lado obtendrán una influencia mucho mayor como la que ejercen *de facto* en la población y por el otro se contempla que los ministros lo deben de ser de tiempo completo y no de ocasión.⁵

d) Igualmente, se autoriza a la celebración de actos religiosos en lugares distintos a los templos previa autorización;

e) Asimismo, tal apertura permite a los particulares - y en este aspecto se engloban las denominaciones religiosas - a impartir la educación que señala la Constitución.

Esta apertura, ni duda cabe, es señal de un Estado maduro y consciente del inviolable derecho de creencia o credo; sin embargo, esta libertad tiene sus bemoles: aquí, como en otros tópicos, volvió a modificarse la Constitución *ad usum Delphini*, para intereses sombríos, no declarados pero sí acostumbrados. La génesis de esto nos permitirá apreciar más centradamente la confusión reinante en el aspecto religioso y su deficiente regulación y control.

El Estado justifica así las reformas constitucionales: éstas pretenden ser una constancia de amnistía, del perdón que otorga hoy el Estado a los errores pasados en que se dice incurrió la Iglesia Católica a lo largo de la historia

⁴ Sánchez Medal, Ramón, op. cit., p. 9

⁵ *Ibid.*, p. 15

de México frente al Estado, el cual también se dice que se mostró respetuosa de la religiosidad del pueblo y solo trató de consolidar y rescatar su soberanía. Igualmente, obedece a una especie de *mea culpa* oficial en la que se rectifican y enmiendan los errores del Estado, cometidos en la forma "equivocada" en que se reguló la relación Iglesia-Estado, especialmente a partir de 1857, con las leyes de reforma juaristas, así como una serie de regulaciones que se consideraban atentatorias de las garantías individuales.⁶

Veamos una consideración: el gobierno enfocó sus objetivos de reforma religiosa mayoritariamente hacia la Iglesia Católica, la más antigua y poderosa institución clerical y con la que ha mantenido una velada pero activa relación, y en una excluyente minoría a algunas confesiones protestantes, ignorando a la inmensa mayoría de cultos diversos. Las reformas en materia religiosa beneficiaron principalmente a la Iglesia Católica, que volvió a estrechar la mano y a llevarse del brazo con el Estado; pero también abrió de par en par la puerta para la entrada y puesta en escena de diversas sectas: cristianas, orientalistas, budistas, paracatólicas, etc. Esta actual pululación ya escapa al control oficial.

¿Estamos volviendo al pasado remoto con estas reformas? ¿Todas estas reivindicaciones y mutuas disculpas obedecen a motivos crípticos? No está de más recordar que las iglesias, al envejecer, han sentado cabeza, se han

⁶ Ibid., p. 5

acomodado. Han hecho un pacto con el mundo. Desde Constantino, la Iglesia ha hecho un trato con el César: *"Vos me concedéis un espacio vital, una libertad de acción, incluso, en ocasiones, un "brazo secular" para hacer respetar mi doctrina y disciplina, y a cambio yo os serviré de fiador moral, justificaré vuestro poder..."* Es fácil dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, cuando ambos se confunden...

Dejando a un lado detalles de índole político, las reformas constitucionales no conllevaron un estudio de campo concienzudo sobre el posible impacto social que están teniendo los nuevos movimientos religiosos ni las diversas consecuencias que acarrearían. Las explicaciones oficiales se reducen a un "yo te perdono, tú me perdonas" con la Iglesia Católica, y de inmediato se reforma la Carta Magna, dándose así el abrazo... y quizá el beso de Judas. Pero no se molestaron en pensar el enorme trasfondo que yace en estas reformas hechas tan a la ligera ni de que una regulación deficiente -o nula- traerá graves problemas de índole personal y social, transformándose con el paso del tiempo en asuntos de seguridad nacional. A lo cual ya hemos llegado...

2. 2. TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LAS SECTAS RELIGIOSAS EN MÉXICO. Tras las escaramuzas de la guerra de Independencia, México nace como país oficialmente libre pero políticamente inmaduro en 1821. Comienza la ardua reconstrucción y organización del Estado mexicano. En 1824

surge la primera Constitución Política, la cual en su artículo 30 señalaba: *"La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra"*. En la misma se facultaba en su artículo 110 al Presidente a *"conceder el pase o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos"*; con esto el Estado se arrogaba el derecho a fiscalizar e interceptar cualquier documento proveniente del Vaticano.⁷

La exclusividad constitucional de la Iglesia Católica le permite, por un lado, amasar fortuna y poder, y por otro, influir (como ahora) en decisiones políticas o apoyar la causa de simpatizantes de regímenes conservadores favorables a sus intereses. Esto creaba una pugna de poderes y el choque de esas espadas visualizadas por Bonifacio VIII. Sin embargo, la evidente superioridad de la Iglesia le permitía a fin de cuentas ser quien mantuviera la ventaja, pudiendo delinear las "buenas relaciones".

Avanzado el tiempo, la cada vez más dura posición de la Iglesia y la lenta maduración del Estado mexicano comenzó a formar una grieta en la relación. En 1855, la llamada Ley Juárez abolió los fueros y el uso de cortes militares y eclesiásticos en causas civiles.⁸ En 1856 se aprobó la Ley de Desamortización de Bienes de la Iglesia, por virtud de la cual todas las fincas rústicas y urbanas

⁷ Citado en Sánchez Medel, Ramón, op. cit., pp.5-6

⁸ García Cortés, Fernando, et al., Historia 3, p. 64

que tenían y administraran como propietarias las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República debían adjudicarse en propiedad a los que las tenían arrendadas. Esto como el primero de una serie de pasos tendientes a desproveer de su materialismo a las iglesias y en abierta lucha contra los conservadores proclericales. Restringió el derecho del clero de poseer tierras, decretando que aquellas propiedades que no fueran usadas para propósitos religiosos debían ser vendidas, así como la venta de aquellas que estaban en propiedad de comunidades indígenas.

Al promulgarse después la Constitución de 1857, se incapacitó en su artículo 27 a toda corporación eclesiástica para adquirir en propiedad y administrar bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución; inhabilitó en sus artículos 56 y 77 para el desempeño de cargos de elección popular a quien perteneciera al estado eclesiástico, e invistió en su artículo 123 a los poderes federales de facultades para *"ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes"*.⁹ Asimismo, se señalaba la total separación de la Iglesia y el Estado, teniendo ahora cada uno su respectiva esfera.

Las protestas no se hicieron esperar contra la constitución liberal. Inmediatamente surgió la tenaz oposición del clero (el Papa Pío IX llegó a exhortar a

⁹ Sánchez Meda, Ramón, op. cit., pp. 6-7

todos los católicos mexicanos a luchar contra la Constitución), que contaba con importantes apoyos del Ejército.

Fue durante la Guerra de Reforma que con visión política se radicalizó la posición del gobierno liberal contra los conservadores y el clero, que veían amenazados sus beneficios. Fue así que, entre 1859 y 1861, se dictaron ocho leyes de Reforma cuyo objetivo era destruir el poder económico del clero e impedir su intervención en los asuntos civiles. La primera ley consistió en nacionalizar los bienes eclesiásticos. Especificaba y ordenaba que todos los bienes administrados por el clero debían pasar al dominio de la Nación. Se decretaba también la separación de Iglesia y Estado, la supresión de las comunidades religiosas y la libertad de cultos. Los bienes de comunidades indígenas fueron nacionalizados. La segunda ley estableció el matrimonio como contrato civil; la tercera fundó el Registro Civil; la cuarta decretó la secularización de los cementerios; la quinta ordenó el retiro de la delegación mexicana ante el Vaticano; la sexta consagró en forma definitiva la libertad de cultos, suprimió el derecho de asilo en los templos, prohibió la personalidad jurídica a las corporaciones religiosas y ordenó que funcionarios y oficiales no asistieran con carácter oficial a los actos religiosos; la séptima secularizó los hospitales y, finalmente, la octava, reguló la instrucción pública en los establecimientos federales.¹⁰

¹⁰ Carcía Cortes, Fernando, et al., op. cit., pp. 65-67

Lo anterior ocasionó que las enormes riquezas del clero pasaran a circular en abundancia. Se fortaleció el Estado como ente de Derecho, sumándose la libertad de cultos a la afirmación de los derechos del hombre. Aquí comienza la escalada religiosa: en 1857 inicia la llegada de las primeras misiones protestantes como parte del plan del gobierno federal para debilitar el hasta entonces inamovible edificio católico. La libertad de cultos sirvió para invitar y brindar facilidades de establecerse a cultos religiosos del Vecino del Norte, que para entonces también había aprobado y reconocido al gobierno de Juárez y vio la puerta abierta para iniciar la introducción y fijación del dominio yanqui en nuestro país.

La primera misión en llegar fue la de la Iglesia Episcopal (1857); poco después (1861) llegó la Congregación Evangélica Luterana Alemana. Durante los turbulentos años del Imperio de Maximiliano, las guerrillas impidieron el asentamiento de los cultos religiosos. Sin embargo, el clero y los conservadores se toparon con una gran sorpresa: no se anuló la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos. Maximiliano, en principio apoyado por la Iglesia, dictó disposiciones opuestas a los intereses del clero, muy parecidas a las de Reforma: la Iglesia quedaba bajo el dominio del Estado en forma parecida al patronato colonial; aunque la religión oficial era la católica, estableció la libertad de cultos, el Registro Civil y la secularización de los cementerios.¹¹

¹¹ Ibid., p. 69

Tras la caída del Imperio, cuatro diputados liberales del Congreso fueron enviados a Estados Unidos a solicitar a las distintas misiones protestantes su establecimiento en territorio mexicano. Comenzó así de nuevo la llegada de diversos cultos: Iglesia de los Amigos (1871), Iglesias Luterana, Presbiteriana y Congregacional (1872), Iglesia Metodista (1873), Iglesia Presbiteriana Asociada Reformada (1878), Iglesia Ortodoxa Católica (1890), Iglesia de Dios, Testigos de Jehová, Adventistas del Séptimo Día e Iglesia Evangélica de Hermanos Unidos (1895), etc.

Dos fueron las rutas esenciales de penetración sectaria: la frontera Norte de Sonora a Tamaulipas y la línea económica Guanajuato-Pachuca-Ciudad de México-Puebla-Veracruz. Esa primera oleada estuvo directamente ligada al incipiente proceso de industrialización que tuvo como centros propulsores el ferrocarril, las minas y las fábricas textiles, que contaban con la presencia de extranjeros protestantes en los órganos directivos. Al mismo tiempo que ingenieros u obreros especializados, también eran pastores que se dedicaban a construir templos, escuelas y hospitales, y aprovechando su prestigio hacían proselitismo entre los obreros.¹²

Ya en nuestro siglo, el porfiriato restablece relaciones extraoficiales con el clero, y nuevamente comienza la historia: con Díaz, la Iglesia recuperó gran parte de lo perdido con Juárez, y tomó nuevamente posesión

¹² Amatulli Valente, P. Flaviano, El Protestantismo en México, p. 16

de educación, tierras, casas y almas... aunque ahora competía con algunos cultos que, si bien no podría disoverlos, sí debía convivir con ellos por ser los practicados por los extranjeros que se habían hecho del poder económico nacional.

Con la Revolución Mexicana se abren nuevos espacios con sus respectivas limitaciones sobre libertad religiosa. En 1917 se decreta la nueva (y reciente) Constitución Política, que en materia religiosa tuvo importantes avances: el Estado reconocía como suyos todos los templos, y que todos sus demás bienes se destinarían a los servicios públicos de la Federación y los Estados; reglamentó el ejercicio de los ministros de culto como una profesión; se exigía que sólo podrían ejercerlo los mexicanos por nacimiento; se implantó como obligatoria la enseñanza laica no sólo en las escuelas públicas, sino también en los planteles particulares; se prohibía a los ministros de cultos dirigir o intervenir en los planteles de educación primaria; facultó a las legislaturas de los Estados para determinar el número máximo de ministros de culto en cada Estado; prohibió los actos de culto público fuera de los templos y proscribió los votos religiosos.¹³

Siguió así la llegada de ritos religiosos en este siglo: las Asambleas de Dios (1915), la Iglesia del Nazareno (1919), la Iglesia Evangélica de los Peregrinos (1920), la Iglesia Menonita (1922), etc.

Igualmente, de los diversos inmigrantes que partían

¹³ Sánchez Medal, Ramón, op. cit., p. 8

rumbo a Estados Unidos en busca del "golden dream", surgieron algunos "iluminados" o adeptos a los grupos de corte pentecostal, evangélico o protestante que de regreso a México fundaban algún templo y crecían hasta formar iglesias o grupos sólidos, como es el caso de la Iglesia La Luz del Mundo.

En 1935 se da un hecho crucial que hasta nuestros días repercute: el gobierno mexicano invita al Instituto Lingüístico de Verano (ILV) a realizar estudios antropológicos en el sureste de México (Chiapas principalmente). Bajo el beneficio de este apoyo y con la cobertura de un trabajo científico de estudio de las lenguas indígenas con el fin de defender las culturas autóctonas y de promover la integración indígena a la nación, inició el grupo su trabajo en comunidades como San Juan Chamula, Tzinacantan, Huistan, Oxchuc; pero, por otro lado, también comenzaron a llegar labores misioneras de evangelización que realizaron su proselitismo en éstas y otras comunidades. Teóricamente su actividad se limitaría sólo al aspecto lingüístico y escolar, pero pronto rebasó estos límites, dedicándose casi exclusivamente al proselitismo religioso, la ideologización política e investigación científica del ambiente humano y ecológico (mapas detallados de las regiones, estudio de plantas, aguas y subsuelo, encuestas sobre la manera de ser, sentir y reaccionar de la gente, etc.), cuyos resultados se enviaban al gobierno americano y a los patrocinadores del Instituto.

Fue hasta años después que se supo esto. Los funcionarios no alcanzaban a prever ni ver los perjuicios que dicha institución causaba a las comunidades indígenas hasta que comenzaron las críticas. Los antropólogos, analizando el material difundido por el Instituto demostraron que la ideología de esta sociedad religiosa reforzaba el individualismo y el voluntarismo eliminando toda idea de organización, de cooperación y solidaridad; desarrollaba las ideas de sumisión y de pasividad provocando el desinterés para toda protesta política; fortalecía también la imagen del trabajador ideal para el gran capital apoyando e idealizando los aparatos políticos, administrativos y represivos del Estado y presentaban una imagen de los Estados Unidos como expresión más acabada de una sociedad ideal.

Las presiones y denuncias fueron tales que el gobierno tuvo que intervenir y empezar a ser más cauteloso; se señaló al Instituto como representante de un organismo de penetración trabajando en México al servicio del imperialismo y del Estado.¹⁴ Finalmente todo terminó con la expulsión del ILV, pero desgraciadamente el daño estaba ya hecho: las divisiones entre católicos y evangélicos se transformaron en disputas y peleas, hasta que en comunidades como San Juan Chamula se expulsaron a indignas protestantes por no querer ya convivir ni cooperar con la comunidad; los lanzados, dejando atrás casas, terrenos e

¹⁴ Gómez, Alfonso, et. al., Protestantismo y pueblos indígenas en México, p. 7

incluso familia, fundaron 10 kilómetros adelante de San Cristóbal las Casas, Chiapas, dos comunidades: Belén y Bethania.

Lo anterior no es obstáculo para el empuje sectario, así van llegando el Bando Evangélico Gedeón (1938), el Ejército de Salvación (1937), la Iglesia Cristiana Unida (1934), la Iglesia de Dios Evangélico (1932), el Movimiento de Iglesias Evangélicas Pentecostales Independientes (1930), la Iglesia de Dios Pentecostal y la Iglesia del Buen Pastor (1942), la Iglesia Luterana Mexicana (1947), la Iglesia del Evangelio Cuadrangular (1943)... así hasta nuestros días, que de estos embriones religiosos se escindieron y crearon nuevas denominaciones con sus particulares iluminados.

Paralelamente a las denominaciones cristianas, también llegaron a partir de los años 60 grupos orientalistas, filosóficos o esotéricos, como la Soka Gakkai, los Hare Krishna, la Sukio Mahikari, Eckankar, el Instituto Gnóstico de Antropología, la Fundación Nueva Acrópolis, la Dianética y otras más.

2. 3. PRINCIPALES SECTAS Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN MÉXICO. Uno sólo se da cuenta de lo poblado que se ha vuelto el patio espiritual en nuestros días cuando acomete la tarea de una investigación como ésta y empieza a reunir trabajosamente los retazos de la larga -interminable- relación del panteón espiritual en el umbral del nuevo milenio.

El conocimiento de estas asociaciones, tanto de corte cristiano como orientalista, tanto científicas como filosóficas, es de vital importancia para el estudio que nos proponemos hacer. Claro que la cantidad de cultos a nivel nacional el Legión, y estudiar cada uno escapa a la extensión de la presente tesis, debido a la complejidad y ramificación de las diversas creencias que sustentan estos grupos. A manera demostrativa, hemos escogido las (creemos) sectas y asociaciones religiosas más representativas en México, haciendo una breve remembranza histórica y una apretada síntesis de sus creencias. Igualmente hacemos mención de los diversos iluminados y guías espirituales que se han erigido como hombres/divinidad depositarios de la (supuesta) Verdad Absoluta.

ADVERTISTAS DEL SEPTIMO DÍA. Fundada por Hellen Harmon White, en mayo de 1863, en Michigan, E.U., quien revitalizó las teorías de William Miller al fallar éste en su predicación de que Dios regresaría el 22 de octubre de 1844. Semianalfabeta, Harmon White publicó unos 40 libros que contenían los mensajes recibidos por Dios considerados infalibles y casi iguales a la Biblia, aunque posteriormente se descubrieron las obras de donde se inspirara White para sus libros.

Esperan el segundo advenimiento (venida) del Señor, guardan como día de reposo y culto el día sábado. Interpretan literalmente la Biblia y reconocen la importancia de las profecías, aunque se niegan a señalar la fecha de la Parusía, viendo tan sólo en las condiciones

actuales los signos inminentes de ésta. Son leales ciudadanos de los diversos Estados a los que pertenecen. Respetan la enseñanza bíblica de "Dad al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios". Los fieles se registran en iglesias que, a su vez, forman asociaciones; éstas se agrupan en uniones; y éstas últimas constituyen divisiones que forman la asociación general que abarca todo el mundo. El diezmo es obligatorio. Actualmente cuentan con unos cientos de miles de miembros y varios millones de simpatizantes por todo el mundo.¹⁵

ANGLICANOS. Fundada al separar el Rey Enrique VIII la Iglesia de Inglaterra de la de Roma, al no anular el papa Clemente VII su matrimonio con Catalina de Aragón para casarse con su amante Ana Bolena. De ella se han derivado las facciones puritana, congregacionista, cuáqueros o amigos, metodistas, unitarios ingleses, episcopalianos (en Estados Unidos) y bautistas.

Durante la época victoriana se distinguieron varias nuevas ramas: los anglocatólicos; la Iglesia Baja (Low Church), marcadamente protestante y anticatólica y más cercana a los no-conformistas que a Roma; la Iglesia liberal (broad Church) de tendencia latitudinarista; los liberales o modernistas (que empezaron a sobresalir a fines de siglo), impresionados por los descubrimientos científicos -en antropología especialmente- y que aceptaban muchas de las conclusiones de la exégesis bíblica

¹⁵ Royston Pike, Edgar, Diccionario de Religiones, p. 8; Amatulli Valente, P. Flaviano, Diálogo con los Protestantes, p. 152

científica.¹⁶

En su organización y doctrina, el Rey (o la Reina) de Inglaterra es el jefe de la Iglesia; salvo en la interpretación de algunos sacramentos (matrimonio disoluble, Jesús presente en espíritu en el pan y vino consagrado), la doctrina restante es igual a la Católica. Sus libros principales son la Biblia y el Libro de Oración (Book of Common Prayer), que contiene el devocionario oficial, el ritual de ceremonias y partes bíblicas que usan en el calendario litúrgico. La función de la jefatura la delega el soberano en el arzobispo de Canterbury.¹⁷

ASAMBLEAS DE DIOS. Bajo este nombre se comprenden tres grupos: 1. Los **Pentecostales**; 2. Las **"Iglesias de Santidad"**; 3. las **"Asociaciones Evangelísticas"**. En la segunda mitad del siglo XIX y principios del actual se formaron en Estados Unidos grupos de cristianos que aspiraban a una vida de mayor fervor que llamaban de "santificación"; de mayor celo, que los inducía a evangelizar a los pecadores, fuesen cristianos o infieles. Algunos incluso imaginaron que este despertar religioso recibía aprobación del Espíritu Santo concediéndoles a ellos el don de lenguas como fue concedido a los Apóstoles el día de Pentecostés.

Individuos y grupos (encabezados estos últimos por

¹⁶ Royston Pike, E., op. cit., p. 24.

¹⁷ Amatulli V., P. Flaviano, op. cit., p. 156; Crivelli, S. I. Camilo, Pequeño diccionario de las Sectas Protestantes, p. 21.

algún ministro, o sin dirección alguna) se levantaban aquí y allá, se unían, se separaban, para agruparse de nuevo con otros, tomando nuevos nombres, cambiando algunas doctrinas y formando un enredo de pequeñas sectas independientes; de ahí la confusión actual que hay al hablar de estas sectas.

BAPTISTAS. Facción protestante "no conformista" fundada por el pastor anglicano John Smith en 1806, y cuya iglesia "separatista" emigró a Holanda en 1808. Acogió en su seno a anabaptistas (rebautizantes) del comienzo de la Reforma y a la facción menonita fundada por Simon Mennon.

En la primera mitad del siglo XVII llegaron los primeros bautistas a Estados Unidos, originándose otros grupos menores como los Discípulos de Cristo, los Bautistas de Libre Arbitrio, los Bautistas del Séptimo Día, los Adventistas, los Pentecostales, etcétera.¹⁸

Actualmente los bautistas principales se encuentran en Estados Unidos, divididos en Bautistas del Norte, más liberales e inclinados a las obras sociales y ayuda a los más necesitados; y los Bautistas del Sur, más rígidos en creencias y costumbres. Esta división se originó en el siglo XIX con la Guerra Civil Americana, no siendo más que una división entre bautistas negros y blancos.¹⁹

Los bautistas en sus doctrinas son libres; fundamentalmente pregonan la separación de la Iglesia del Estado, la independencia de cada iglesia (reminiscencia congregacionalista), y su rasgo característico: el bautismo

¹⁸ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 160.

¹⁹ Crivelli, S. I. Camilo, op. cit., p. 53.

de los adultos por inmersión completa. Creen en la supremacía absoluta de Jesucristo; la autoridad divina de la Biblia, aunque no hay un criterio de interpretación uniforme para todos; centran su culto en la predicación, la oración y el canto de los himnos. No tienen un credo oficial, consideran el ministerio una vocación y no una profesión.²⁰

CALVINISTAS. Facción que surge en el calor de la Reforma Protestante. Adoptando las ideas luteranas, Juan Calvino, su fundador, abandonó el catolicismo en 1533, refugiándose en Friburgo (Suiza) a causa de la persecución iniciada por Francisco I en Francia. Establecido en Basilea publicó en 1536 su obra titulada "Instituciones de la Religión Cristiana", y ese mismo año pasó a Ginebra, donde tuvo un rol principal en el derrocamiento del catolicismo. Por dos años fue el dictador moral y religioso de la ciudad, pero la rigidez de su gobierno lo obligó a emigrar, llegando a Estrasburgo, y volviendo a Ginebra en 1541, donde tiene la oportunidad de fundar "su" iglesia, ejerciendo un poder totalitario hasta su muerte en 1564.²¹

El rasgo más destacado es su doctrina de "predestinación", que dice que desde el principio de los tiempos Dios eligió a un cierto número de individuos para vivir en la gloria perdurable, sin tomar en cuenta fe o buenas obras. El resto de la humanidad está destinada a la

²⁰ Royston Pike, E., op. cit., p. 56.

²¹ *Ibid.*, p. 85.

destrucción. Señalan que la especie humana está viciada por la caída en el Paraíso; de ahí que merece la condenación eterna sin importar las buenas obras, aunque para algunos hay esperanza.

Calvino creía en un Estado teocrático, el Estado sometido a la Iglesia.

En Europa los calvinistas se llaman reformados; en otras partes del mundo se llaman presbiterianos.²²

CIENTISTAS O CIENCIA CRISTIANA. Secta fundada en 1892 por la autonoimbrada "Pastor Emeritus" Mary Baker Eddy en Boston, Massachussets, Estados Unidos. Eddy, nacida en Bow, New Hampshire, el 16 de julio de 1821 de familia congregacionalista, creía tener visiones y mensajes del cielo. En el siglo XIX, con el auge del espiritismo, se gesta en ella la idea de su "ciencia". De personalidad compleja, tiene rasgos de hiper-nerviosa, sujeta a crisis incesantes, egoísta y sumamente enfermiza. Casada tres veces, hacia 1873 se produjo el suceso que transformaría la vida de Mary y, en consecuencia, la de algunos millones de individuos. Había oído hablar de uno de los innumerables obradores de milagros abundantes en Norteamérica a mediados del siglo XIX. Se trataba de un antiguo relojero llamado Phineas Pankurst Quimby, famoso por curar mediante el monambulismo y mesmerismo, pregonando a sus clientes que la enfermedad era solo imaginaria. Curada por el taumaturgo (aunque los libros oficiales citan que se "encontró milagrosamente restablecida tras leer en el Evangelio de

²² Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 163.

San Mateo (IX, 1-8) la curación del paralítico"), Baker Eddy se inicia en su método y divulga estas curaciones, y para 1875, ya adquirida la suficiente fama de santidad, publica el libro que le daría la gloria: "Ciencia y Salud con la llave de las Escrituras", libro que no tiene nada que pueda seducir. Es una mezcla casi ilegible de citas bíblicas y de interpretaciones sacadas de todas las fuentes del esoterismo. Pero a los ojos de los "cientistas" es igual a la Biblia que ha tratado de explicar.²³

Pese a rechazar la medicina, ella usaba morfina para mitigar sus dolores.

El cuerpo de su doctrina es una mezcla de hinduismo, hipnotismo y teosofismo, con algo de cristianismo. Pretende un "cristianismo sin lágrimas"; Dios es todo en todo; es bueno y es Espíritu. Las cosas "aparentes e irreales" son el mal, el sufrimiento en todas sus formas, la enfermedad y la muerte. Dios, que es toda bondad y Espíritu no ha podido crear ni la materia ni el mal. De ahí que no sean más que ilusiones de nuestros sentidos, meros estados mentales. Al negar la enfermedad, se llega de inmediato a la curación total. Dios, que es perfecto, ha creado al hombre también perfecto. Por ello, basta contemplar la irrealdad de la enfermedad para destruirla.

A este grupo pertenecen gente acomodada y de edad avanzada solamente preocupada por su salud. El diario *Christian Science Monitor*, con sus 200 mil copias diarias,

²³ Colinson, Maurice, Falsos Profetas y Sectas de Hoy, pp. 123-125.

es el órgano publicitario más importante del movimiento.²⁴

CONGREGACIONALISTAS. Una de las ramas principales del protestantismo "no conformista", que apareció en Inglaterra fundada por Robert Brown hacia 1578-1586 al separarse de la Iglesia Anglicana por considerarla anticristiana. Perseguidos por el gobierno inglés, se refugiaron en Holanda. De ahí algunos se fueron a Estados Unidos, los Padres Peregrinos (Pilgrim Fathers), dando origen a la rama congregacionalista americana.²⁵

Según ellos, cada iglesia o congregación está bajo la autoridad inmediata de Jesucristo y solo es responsable ante él. Toda comunidad religiosa local debe formarse por voluntad propia, administrarse por sí misma y crear sus propias reglas sobre cualquier cuestión de fe, disciplina y afiliación. Durante largo tiempo se llamaron **independientes**, como idea de su actitud contraria al Papa, obispos, presbíteros, el Príncipe y el Parlamento cuando cualquiera de ellos pretende inmiscuirse en asuntos de religión. Gradualmente se sustituyó el término a congregacionalistas.²⁶

Afirman que su concepto de Iglesia está en total armonía con el Nuevo Testamento; pero no tienen pretensiones de exclusividad. La Biblia es su regla de fe y disciplina, de ahí su espíritu puritano y conservador.

²⁴ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 165.

²⁵ Ibid., p. 167.

²⁶ Royston Pike, E., op. cit., p. 116.

Fuera de ésta, no tienen libros simbólicos ni confesión de fe, por la absoluta autonomía de cada congregación. Pero reconocen cierta autonomía a algunas Declaraciones, Estatutos, etcétera, donde se exponen sus doctrinas y disciplina. Generalmente la doctrina de los congregacionalistas es calvinista.²⁷

Pueden unirse entre sí en juntas estatales, nacionales, internacionales, etcétera, pero siempre cada congregación es libre de hacer lo que le plazca.

CUÁQUEROS. Llamados también **Sociedad de Amigos**, surgen a mediados del siglo XVII con George Fox, quien desilusionado de las diversas sectas: Anglicanos, Puritanos e Independientes, que durante la guerra civil inglesa disputaban entre sí con las armas y con argumentos teológicos, quiso instituir una religión "*sin credo, sin liturgia, sin sacerdocio y sin sacramentos*", opuesto a lo que veía. Iniciada con el nombre de "Sociedad de Amigos" o "Amigos" (Friends), fue designada por el vulgo con el nombre de "Cuáqueros" o tembladores (quakers en inglés) por una respuesta que se dice dio Fox a un juez: "Tiemble ante la palabra de Dios (Quake at the word of God)".²⁸

Se extendieron en Estados Unidos con William Penn, especialmente en Pennsylvania. Aunque su número es reducido comparado con otros grupos protestantes, se han logrado expandir en varios países del mundo.²⁹

²⁷ Crivelli, S. I. Camillo, op. cit., p. 67.

²⁸ Crivelli, S. I. Camillo, op. cit., p. 17.

²⁹ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 170.

Su culto es del todo espiritual. Sostienen que Dios está siempre que dos o más hombres se reúnen en nombre de Cristo. Sus reuniones se caracterizan por ausencia total de ritual o formalidades de cualquier naturaleza. El lugar de oración es austero; no hay ministro que dirija el servicio. La reunión comienza en silencio, y se puede prolongar hasta el final o los fieles van tomando la palabra al sentirse movidos por el Espíritu. Respetan la Biblia pero consideran que la voz de Dios, que habla a cada alma y por medio de ella, tiene una autoridad mayor. Pueden leer algunos pasajes de las Escrituras, mas no tienen credos ni profesiones de fe que deban ser aceptadas por todos. Rechazan el servicio militar, el juramento, el diezmo y toda diversión mundana.

Se organizan en reuniones mensuales que aglutinan a congregaciones vecinas. Los grupos de varias reuniones mensuales forman la reunión trimestral y éstos la anual, con autoridad en todo el distrito, y que mandan delegados a la reunión quinquenal.

DIANÉTICA. Conocida también como **Cienciología**, **Droganón** o **Marconón**, fue fundada en 1954 por L. Ronald Hubbard en California. Hubbard, ex-oficial de Marina y mediocre escritor de ciencia ficción, creyó encontrar la "técnica" para curar todas las enfermedades, aunque fue un paranoide con problemas emocionales intensos. Mezclando un poco de hinduismo, budismo y tradiciones cabalísticas, más una serie de técnicas psicológicas salpicadas de un emotivo lenguaje pseudocientífico-futurista, presentó su

"Filosofía Religiosa Aplicada". En sus escritos enseña que el alma es inmortal y que se reencarna, prometiendo a sus adeptos mejorar su aptitud de comunicar, de aliviar sus sufrimientos y de aprender a manejar a las personas, estado que según la secta se denomina "clear" (claro).³⁰

*"Dianética es una ciencia exacta del pensamiento que funciona siempre, invariablemente, y no a veces, como las curaciones por la fe o las terapias tradicionales. Dianética es la única Ruta de Salud para la Humanidad, es con justicia la terapia óptima y cualquier persona puede, mediante la asombrosa tecnología creada por Hubbard, borrar definitivamente de su vida el dolor físico y mental y recuperar la salud".*³¹

La también denominada "Iglesia de la Cienciología" es, con todo rigor, la Secta Destructiva más difícil de analizar; tanto por su dinámica, que quiere asemejarse a la de una corporación de inteligencia, como por su complejo entramado internacional, formado por decenas de entidades tapadera, diseñado para rapiñar cientos de millones de dólares por todo el mundo. Captan a sus adeptos ofreciendo cursos y tests gratuitos. Se inicia con "audiciones" conectado a un inútil aparato llamado E-Meter o Electrómetro, con el cual se convence a la persona de que cuente sus secretos más íntimos e invariablemente se concluirá que el adepto requiere sesiones y cursos "terapéuticos". Posteriormente, será extorsionado para que

³⁰ Silletta, Alfredo, Sectas, p. 102

³¹ Hubbard, L. Ronald, Dianética, pp. 11-13

entregue la mayor cantidad de dinero posible.³²

Igualmente, a través de La Filial llamada **Narcotón** (o **Drogatón**) pretende curar a los drogodependientes de sus problemas con sus cursos de ciencia ficción.³³

Es el modelo más perfeccionado de estructura de enriquecimiento montada sobre la venta de cursillos milagrosos a incautos angustiados, envuelto en un lenguaje complejo e impactante. Las tarifas de estos cursos que figuran en "El Puente" (esquema que presenta todos los grados del camino hacia la liberación): Clear (claro), Recorrido del Sol Radiante, Curso de Solo Parte I, OT Preps, Curso de Solo Parte II, Recorrido de Drogas para OTs, Nuevo OT V NOTs Auditado, etc., van aumentando en función del potencial "salvador" de los cursos, cosa que, evidentemente, se va "descubriendo" en la misma medida en que uno va siendo presionado y despersonalizado desviviéndose por estos entelequias.³⁴

DISCIPULOS DE CRISTO. Llamados también **Campbelitas** o **Iglesia de Cristo, Discípulos**, fue creada por Alexander Thomas Campbell, pastor presbiteriano irlandés que emigró a Norteamérica en 1807, debido a conflictos religiosos que le convencieron de que todas las sectas eran contrarias a la voluntad del Señor. Se afanó por suprimirlas o al menos atenuarlas, pero en vano. Viendo que en Estados Unidos ardían las divisiones de la madre patria, intentó unir las

³² Rodríguez, Pepe, Las Sectas Hoy y Aquí, p. 125.

³³ Rodríguez, Pepe, El Poder, op. cit., pp 184-193.

³⁴ Ibid., pp. 161-167.

admitiendo a la comunión a socios de diferentes partidos, conducta no aprobada por la autoridad presbiteriana. En 1809 escribió al sínodo de Pennsylvania la "Declaración y Exhortación", carta fundamental de los Discípulos, pero rechazada por el sínodo, se separó de los presbiterianos y comenzó a predicar independientemente sus doctrinas por la unión, aduciendo que los dogmas debían ser descartados a favor de los principios puros y simples del "cristianismo primitivo".

El grupo religioso más importante de origen norteamericano puro, admiten como libro simbólico y principal a la Biblia, si bien les sirve de directiva la "Declaración" de Campbell. Luchan por la unidad de los cristianos y las sectas, pues éstas son anti-escriturísticas. No aceptan ningún credo, o listas de normas a creer. De régimen congregacionista, el bautismo es por inmersión; la comunión es libre y centran su culto en la Santa Cena como conmemoración de la Pasión del Señor.³⁵

EJERCITO DE SALVACIÓN. Fundada por William Booth en los barrios bajos de Londres en 1865 al separarse de los metodistas. Es ortodoxamente protestante en teología, pero su método se aleja de lo convencional: se dirige en particular a quienes están indiferentes al mensaje cristiano de las iglesias.

El ejército insiste en la santidad personal; tiene una intensa fe en la posibilidad de vivir una vida santa en

³⁵ Crivelli, S. I. Camillo, op. cit. p. 72.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

cualquier circunstancia. Usa nombre y uniformes militares para designar su jerarquía. Así desfilan por las calles, precedidos de bandas de música. La conversión de los "pecadores" se procura con multitud de publicaciones, obras de beneficencia, predicación en plazas y calles. El fundador explicaba así su ideología: *"Es de tantos querer salvar a los hombres que tienen los pies mojados y el vientre vacío"*. Por ello establecen maternidades, asilos, dispensarios, hogares para mendigos, centros para alcohólicos, madres solteras y drogadictos. Tienen como libro simbólico el "Manual de la Doctrina del Ejército de Salvación".³⁸

EPISCOPALIANOS. Así se les denomina a las iglesias protestantes de los Estados Unidos, organizadas según los lineamientos de la Iglesia de Inglaterra.

ESPIRITUALISTAS TRINITARIO MARIANOS. A partir de 1866 Roque Rojas recibe "indicaciones divinas" para construir una iglesia espiritual y una doctrina milenarista y apocalíptica para los señalados. Se funda así una secta en la Ciudad de México de artesanos, campesinos y mineros, llamándose **Iglesia Mexicana Patriarcal de Elías**. Roque Rojas es "nombrado" el Mesías mexicano, la verdadera Roca de Israel y Reencarnación de Elías en la Tierra, poseyendo también dones y cualidades sobrenaturales: videncia, profecía, adivinación y el don de "sanidad" (curación). Erige o grupos de personas como sacerdotes y sacerdotisas, siendo estas últimas las que continúan con el grupo a la

³⁸ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 172.

muerte de Roque Rojas en 1879. Una de ellas, Damiana Oviedo, fue la principal seguidora, y quien desarrolló la rama llamada Espiritualismo Trinitario Mariano. Se ve influenciada por las técnicas espiritistas y mediúnicas, y comienza a practicar la curación espiritual en donde se logra asentar el culto.

Se centran principalmente en la curación, y los que desean ser médiums tienen que recibir la "Sagrada Marca" y un adiestramiento para llegar al sueño hipnótico o "trance" en el que el sujeto se convierte en transmisor o intermediario entre el paciente y el espíritu protector dedicado a la curación que se manifiesta por el médium. Fuera de ello no siguen una liturgia o credo en especial, cifiéndose a oraciones de corte católico y a los 22 preceptos del Espiritualismo.³⁷

EVANGELICOS O EVANGELISTAS. Es el conjunto de creyentes que dan primer lugar al poder salvador de la sangre de Jesucristo, vertida para redención de la humanidad. Los fundadores del evangelismo fueron unos tales Wesley y Whitefield en la Inglaterra del siglo XVIII. Es más una tendencia que una denominación, pero existe una Alianza evangélica mundial (fundada en 1846), que une a protestantes de diversas denominaciones, que se oponen tanto al catolicismo como a la exégesis liberal o "modernista" de las Escrituras. Son ardientes defensores del domingo cristiano y se han mostrado muy activos en las obras misioneras y humanitarias, aunque de ahí su nombre:

³⁷ Bernal S., Ma. Luz, Mitos y Masas Mexicanos, pp. 50-53

el sello distintivo es un marcado celo evangelista, el atraerse a los más adeptos posibles a su grupo, a través de encendidos sermones y reuniones multitudinarias pseudo-curativas.**

GNÓSTICOS O GNOSIS. Originalmente los gnósticos eran las sectas o escuelas de pensadores religiosos de los tres primeros siglos del cristianismo, que pretendían poseer un conocimiento extraordinariamente profundo e íntimo de los misterios sagrados (conocimiento -"gnosis" en griego-reservado a los iniciados y que los profanos son incapaces de comprender).

La gnosis no viene de Dios, sino del hombre mismo, que examina su esencia. Los gnósticos afirman ser la verdadera Iglesia de Cristo y ponen su origen en la comunidad esenia de Qumrán. La principal misión de Cristo fue traer el

conocimiento a los hombres dignos de El, pues se afirma que el hombre se salva por la gnosis, no por la fe y las obras. Se rechaza la realidad presente y se huye a lo divino, que se alcanza por el conocimiento filosófico y el esfuerzo ascético. El hombre está capacitado para entender la realidad; no existe ningún misterio acerca de Dios o el hombre.

El gnosticismo contemporáneo surge en 1950, cuando Víctor Manuel Gómez (Colombia, 1917) transforma su nombre en Kattan Uaaña Tamines, supuestamente tras encerrarse desde niño en su habitación y mirar a la pared, donde contemplaba sus vidas anteriores, y leer obras de

** Royston Pike, E., op cit., p. 183.

esoterismo, masonería, cristianismo y filosofía. Posteriormente transforma su "nombre" por el de Samael Aun Weor o Venerable Maestro Samael, autotitulándose como Buda Maitreya (el buda futuro que salvaría a toda la humanidad), Logo Planetario de Marte y Kalki Avatar (gran encarnación divina) de la Era de Acuario, creando el Movimiento Gnóstico Internacional. Muerto en 1979, su sucesor, Julio Medina Vizcaino, se hizo llamar Maestro Garga Kulchires, el Gran Buda viviente, ayudado por Joaquín Amórtegui o Venerable Maestro Rabolu, "Juez del Gran Tribunal de Justicia Objetiva".³⁹

Captan adeptos invitándolos a participar en cursos y conferencias sobre Meditación, Parapsicología, Astrología, Ufología, Personalidad, Esoterismo, etc. Al ingresar al grupo se pregona que el Ego es el enemigo principal, compuesto de traumas, defectos, manías, prejuicios, orgullo, gula, vanidad, envidia y un rosario de pasiones mundanas más. La única manera de superarlo es con la meditación, logrando así el enganche y control mental del adepto.⁴⁰

GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL. Fue fundada por el francés Serge Raynaud de la Ferrière, considerado como superior de la Orden de Acuario y Símbolo Viviente de la Luz, Paz y Verdad. Nacido en 1916, contactó con personajes esotéricos y ocultistas, profundizando sus estudios en Egipto y el Tíbet. Sus enseñanzas son una mezcla de esoterismo,

³⁹ Silleta, Alfredo, op. cit., p. 117.

⁴⁰ Idem.

masonería, ocultismo y sufismo (éste último procedente de la escisión de la doctrina islámica entre los siglos VIII y IX). Tras su muerte, en 1962, la C. F. U. se dividió en varias ramas.

Su forma de acercar a nuevos adeptos es con cursos de yoga, alimentación integral, astrología, meditación, artes marciales e incluso actividades deportivas como los aeróbicos y los ejercicios de alto impacto.

Su fundador dice que la C. F. U. "*es una Escuela de reeducación*", donde el ser humano practica diversas disciplinas milenarias, pero que no son más que pantallas para buscar a las personas más receptivas al mensaje de la Fraternidad y hacerlas entrar a la secta.⁴¹

HARE KRISHNA. Conocida como la Sociedad Internacional para la Conciencia de Krishna, fue fundada en 1965 por el hindú Abhay Charan De, quien se bautizó con el nombre más espiritual de Su Divina Gracia A. C. Bhaktivedanta Swami Prabhupada, siendo discípulo de uno de los últimos grandes maestros espirituales de este siglo, el Swami Bhaksiddhanta Sarasvati. Proclamado "sanyasa" (santo), Prabhupada se trasladó en 1965 a Boston, E.U., y funda el primer templo Hare Krishna dejando, al morir en 1977, cuarenta Ashrams (conventos) en este país y más de 140 en el mundo.⁴² El actual líder de la secta, Bhagavan Swami, venerado como Gurudeva (Maestro Divino), está prófugo de la justicia.

Su doctrina se basa en la filosofía advaita -una de

⁴¹ Ibid., p. 114.

⁴² Silletta, A., op. cit., p. 122.

las tres sectas de la tradición vedanta- y glosada en los nada ortodoxos escritos de Prabhupada que los adeptos deben seguir al pie de la letra. La regla de oro se reduce al hecho de cantar un mínimo de 1728 veces diarias el mantra "hare krishna, hare krishna, krishna, krishna, hare, hare, hare rama, hare rama, rama, rama, hare, hare" y practicar los cuatro principios regulativos (no comer carne, pescado o huevos; no practicar sexo ilícito; no tomar intoxicantes y no practicar juegos de azar ni especulación mental, es decir, no razonar o pensar). Su libro central es el Bhagavad Gita. La única manera de no volver al ciclo de reencarnaciones es dedicarse exclusivamente al Señor, practicando Bhakti Yoga o servicio devocional. Viven en estructuras cerradas bajo la rígida autoridad del gurú-presidente, y es este grupo el que mejor refleja el proceso de modificación del pensamiento en los adeptos de sectas destructivas: Aislamiento del mundo exterior, debilitamiento físico, robotización mental, etc.⁴³

IGLESIAS ELECTRÓNICAS. Llamados así los predicadores de las ramas evangélicas y pentecostales que en el último medio siglo han utilizado los medios electrónicos de comunicación para realizar proselitismo religioso. Hace algunos años llamaban al televisor "la caja del diablo"; pero después de darse cuenta de la gran utilidad de la T.V. y la radio para hacer prosélitos, se lanzaron sobre ellos en cuerpo y alma. Así empiezan a formarse verdaderos imperios al invertir en estos medios las ganancias de sus

⁴³ Idem.

campañas y el cobro de sus diezmos y ahora son dueños de emisoras de radio y canales de televisión.⁴⁴

Normalmente son fundamentalistas. Cada "tele-pastor" es jefe indiscutible de su "Iglesia-canal" e interpreta la Biblia a su modo. Insisten en la acción del Espíritu Santo, el próximo fin del mundo, los milagros de la curación, el éxito económico para sus seguidores y la necesidad de ayuda económica para hacer progresar la "Obra de Dios". La audiencia se acerca a los 30 millones de personas y las ganancias superan los 300 millones de dólares al año. El éxito de los televangelistas se debe en parte a la habilidad de montar muy buenos shows; por otro lado, a darle a la gente lo que quiere: salud y milagros.⁴⁵

Podemos mencionar entre los más significativos representantes del televangelismo a Billy Graham (quien dice que puede "predicar en una sola noche lo que el discípulo Pablo hizo en su vida"), quien ha pasado la antorcha del relevo a su hijo Billy Graham, jr.; Rex Humbard, Oral Roberts, Jimmy Swaggart, Jerry Falwell, Jim Bakker y Pat Robertson (quien al momento de recaudar sus millonarios fondos usa citas bíblicas aderezadas de comentarios de este calibre: "Dios es el más generoso firmante de cheques, pues retribuye siempre nuestros depósitos con excelentes intereses... Soy una persona que cree en la libre empresa ya que el capitalismo está

⁴⁴ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 187.

⁴⁵ Silletta, Alfredo, Multinacionales de la Fe: Religión, Sectas e Iglesia Electrónica, p. 152.

proyectado coherentemente dentro de las esferas divinas").

IGLESIAS DIVERBAS. A nivel mundial han surgido diversas creencias, la más de las veces cristianas, que si bien no son mayoritarias ni llamativas (sea por su secretismo o por la espontaneidad con que surgen) sí han incrementado en los últimos años su actividad proselitista y se han cohesionado con otras denominaciones a fin de fortalecer su credo. Podemos hablar de:

-*La Iglesia de Dios*, fundada en 1880 por Daniel S. Warner y algunos ministros de otras sectas, quienes fundaron esta facción para evitar todo lo que era institución humana (el llamado "ecleciasticismo"). La Biblia es la inspiración y libro total, admiten las curaciones divinas, y junto con la unión de Cristo es suficiente para ser miembro de esta Iglesia. No forman un régimen definido.⁴⁶

-*La Iglesia de Dios y de los Santos de Cristo*, fundada en 1896 por el negro C. S. Crowdy que creyó ser llamado por Dios para guiar a su raza. Tiene un libro simbólico llamado "Las Siete Llaves". Dice que los negros descienden de las tribus perdidas de Israel. Observa el calendario judío, el sábado y usa nombres judíos. El régimen es teocrático: el jefe de la iglesia es directamente llamado por Dios.⁴⁷

-*La Iglesia de Dios en Cristo*, fundada en 1895 por el pastor bautista negro C. H. Mason. Conserva las

⁴⁶ Crivelli, S. I. Camilo, op. cit., p. 104

⁴⁷ Idem.

doctrinas fundamentales de los protestantes pero considera el don de lenguas y de curar a los enfermos como signos de la perfecta santificación.⁴⁸

-*La Iglesia de Dios Vivo u Operarios Cristianos para la Fraternidad*, fundada en 1889 por G. Christian; usa pan no fermentado y agua en la Cena; tiene obispos, embajadores, evangelistas, pastores misioneros y predicadores locales. Se dedica sobre todo a obras filantrópicas y de fraternidad. En 1902 G. W. Harris se separa de esta secta y uniéndose con otras más pequeñas funda en 1925 la *Iglesia de Dios Vivo, Columna y Fundamento de Verdad*.⁴⁹

Estas sectas en México tienen una presencia muy minoritaria, aunque un gran arrastre popular.

Asimismo, podemos mencionar someramente a las Iglesias de Dios en América del Norte fundada por el pastor reformado John Winebrenner, quienes no reconocen más libro simbólico que la Biblia, de doctrina arminianista y régimen presbiteriano. El Consejo Federal de la Iglesia de Cristo en América, representado por treinta sectas federadas entre sí para ventilar cuestiones sobre la propaganda, misiones, etc.; las iglesias INDEPENDIENTES, cuya doctrina y régimen dependen de la voluntad y capricho de sus fundadores, brotados de iglesias que fueron antes misiones de una o más sectas, sobre todo en ciudades y aldeas nuevas. Son iglesias que nacen, desaparecen, se unen con otras para

⁴⁸ Idem.

⁴⁹ Idem.

separarse poco después, reunirse de nuevo y que están cambiando frecuentemente de nombre. Mencionemos sectas como la Iglesia Etíope Africana, la Iglesia del negro "Padre Divino", la "Religión de la Realidad", la "Sociedad del Espíritu Santo y Nosotros", la "Voz del Yo Soy". Esto solo en E. U., pues en Chile está la "Iglesia del Señor"; en Argentina los "Raumsolici"; en Uruguay la "Iglesia de la Madre María"; en México la "Iglesia del Patriarca Pérez"; en Italia el Misticoteísmo, en Francia "Los Tres Sagrados Corazones" y así por el estilo.⁵⁰

IGLESIA DEL ESPÍRITU SANTO PARA LA UNIFICACIÓN DEL CRISTIANISMO MUNDIAL. Fue fundada por el coreano Yong Myung Moon (que americanizó su nombre por el de Sun Myung Moon) en 1954. Conocida también como Iglesia de la Unificación o Iglesia Moon y sus adeptos llamados "Moonies", su líder fue originalmente presbiteriano, pasando al pentecostalismo y fundando en Corea una iglesia homónima. Hacia 1936 (supuestamente tras una revelación divina en la que Jesucristo le hablaba de "una misión importante que realizar para el cumplimiento de la providencia de Dios") se dedicó a estudiar para afrontar la tarea que, según él, se le había asignado. Luchó por la independencia de su país dominado por Japón durante la Segunda Guerra Mundial, siendo detenido. Liberado tiempo después, predicó un mesianismo coreano con cierto éxito, por lo que fue detenido y torturado por los comunistas, siendo enviado a un campo de trabajos forzados. Liberado en 1950, fundó

⁵⁰ Ibid., p. 120.

cuatro años después su Iglesia.⁵¹

Según "El Principio Divino" y otras obras del corpus moonista, Dios quería que la unión de Adán y Eva produjera la familia perfecta para gobernar el "reino de Dios en la Tierra". Seducida Eva por Lucifer, arcángel convertido en Satanás por la envidia que le tenía a Adán, falló la intención de Dios. Entonces envió a su hijo, Jesucristo, para encontrar a la mujer perfecta y engendrar la nueva Humanidad y el Reino visible de Dios. Fracaso rotundo, pues vino la crucifixión. El mundo espera, pues, un Nuevo Mesías, "Señor del Segundo Advenimiento", que será el padre de esa utópica familia e inaugurar el nuevo Paraíso. Según las predicciones de la Escritura, habrá de nacer en una nación de Oriente, que no puede ser otra que... Corea. Tras "sesudos" cálculos, se tiene que el Nuevo Mesías nacería entre 1917 y 1930. Moon nació en 1920...⁵²

Por ello, este nuevo Mesías (obviamente Moon) deberá enfrentar a Satán, encarnado en el comunismo materialista. Para los "moonies" la vida es una paranoica lucha contra Satán, siempre al acecho de las personas y que solo puede enfrentársele a través del padre Moon. El nuevo adepto debe aceptar que sus padres biológicos son satánicos y por ello debe abandonarlos, para luego acatar a los "verdaderos padres de la Humanidad", Moon y su quinta esposa, la "Nueva Eva", Hak Ja Han Moon, cuya unión, por cierto, fue llamada "Los bodas del Cordero", transformándose Hak en "Madre del

⁵¹ Woodrow, Alain, Las Nuevas Sectas, p. 43.

⁵² *Ibid.*, pp. 44 y 49.

Universo y Verdadera Madre". Los hijos de Moon son "Hijos sin Pecado" y los adeptos "miembros de la familia".⁵³

Famosa por sus bodas multitudinarias, en las que los contrayentes (escogidos por el "Padre" Moon) tan solo se identifican por su amor incondicional al líder, pues ambos son de diferentes países, la secta realiza su proselitismo captando jóvenes en plazas, bares de escuela y calles céntricas. Si el joven acepta una invitación asistirá a alegres charlas y posteriormente a pasar un fin de semana en una granja y a periodos de 21 días de adoctrinamiento donde se le expondrán los Principios Divinos y recibirá técnicas de modificación mental, dejando a familia, amigos y actividades para dedicarse las 24 horas a Moon, realizando el "juramento de servicio": Los miembros hacen tres reverencias hasta tocar el suelo con la cara frente a un altar con la foto de Moon, recitando un juramento por el que se comprometen a ser fieles a Dios, a Moon y a la Madre Patria espiritual y "Nueva Tierra Prometida"... Corea, que habrán de defender incluso con su vida. Asimismo, usa diversos grupos pantalla para hacerse indirectamente de prosélitos.

LUTERANOS. Vista la historia del surgimiento de la Reforma Protestante iniciada por Martín Lutero en 1517, pronto se produjeron diferencias entre los luteranos de Alemania y Suiza, dividiéndose así entre la Iglesia Luterana o Evangélica y las Iglesias Reformadas que siguieron a Calvino.

⁵³ Silletta, A., "Sectas", op. cit., p. 149.

El luteranismo predomina en Alemania, Dinamarca, Islandia, Suecia, Noruega, Polonia, Hungría, Holanda y Francia; asimismo todo el oeste medio de Estados Unidos acoge a millones de luteranos descendientes de inmigrantes alemanes y escandinavos.

La Confesión de Augusta de 1530 definió la doctrina luterana así como el Credo de los Apóstoles y el Credo Niceno: Justificación (perdón y amistad de Dios) por la sola fe; no sirven las obras buenas para alcanzar la salvación; centran su culto en la predicación y los santos; la Biblia contiene toda la revelación; cada creyente cuenta con la asistencia del Espíritu Santo que lo ayuda a interpretar la Biblia; el Evangelio es el medio principal para contactar con Dios y Cristo, siendo los sacramentos un medio para despertar la fe, no para salvarse. Se conservan algunos dogmas de la Trinidad, la Encarnación y Divinidad de Jesucristo; la Iglesia para ellos es la congregación de los santos y verdaderos creyentes y es invisible (antecedente congregacionista).

En cuanto al régimen, mencionaremos que la Iglesia está sujeta al Estado: forman congregaciones, las cuales a su vez se reúnen en sínodos y éstos se organizan en conferencias; conservan el Año Litúrgico. Meritorio es decir que los luteranos son los más decididos en favor de la unidad, primero entre las diversas ramas, después de todos los protestantes y por fin con la Iglesia Católica. No existe una liturgia uniforme. Se permite el uso de crucifijos, altares, imágenes, etc., celebrándose los

servicios en la lengua del país.

LUZ DEL MUNDO. Su origen más remoto es en 1912, cuando Carmen Valenzuela emigra a Los Ángeles, Cal., y allí se convirtió al pentecostalismo en la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús. De regreso a Chihuahua, su entidad natal, en 1914, trató de extender su nueva creencia religiosa, y el 1 de noviembre doce personas recibieron *"el bautismo en el Espíritu Santo y hablaron nuevas lenguas"*.

Entre los bautizados estaban unos tales Saulo y Silas, considerados "profetas" y se hacían llamar "siervos de Dios". Ejercieron un enorme poder sugestivo entre sus seguidores, especialmente de un individuo llamado Eusebio Joaquín González, nacido en Colotlán, Jal., el 14 de agosto de 1898 y que había sido soldado acuartelado en San Pedro de las Colonias y Torreón, Coah. En 1925 Eusebio se hizo bautizar con el nombre de Abraham, y se puso a su servicio, con el deseo de llegar a ser famoso como ellos. Al ver que no le daban ninguna oportunidad de realizarse como líder y decepcionado por la mala conducta de sus "maestros", abandonó la secta y decidió fundar "su" grupo.

Según la biografía oficial, Eusebio tuvo las consabidas visiones y sueños en los que se le revelaba su "importante misión" y su nuevo nombre: Aarón. Se le dijo que sería *"notorio por todo el mundo y bendito"*. En realidad trató de buscar un lugar donde fundar su propio grupo y así vagó por Monterrey y Guadalajara, pero de inmediato al hacer patente su "mensaje" y "misión divina" fue también expulsado de una Iglesia bautista. Durante su

constante peregrinar por Guadalajara, logrando un buen número de seguidores, se dio cuenta que no estaba bien bautizado y procedió a hacerlo previa "autorización" divina, tomando el nombre del "Hermano" Aarón. Asimismo, pudo darle un nombre a su secta: La Iglesia de Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo.

En 1934 terminó el nomadismo: se adquirió una propiedad que sería la primera casa de oración y otros lotes para los adeptos. A partir de aquí comienza el ascenso que culminaría en 1953: se adquirieron al oriente de Guadalajara 14 hectáreas que serían la sede de la colonia "Hermosa Provincia: el Gozo de toda la Tierra", y con esto el grupo crece hasta tener presencia actual en unos 20 países.⁵⁴

El "Hermano" Aarón muere en 1964, siendo sustituido por Samuel Joaquín Flores.

Su cuerpo de creencias es parecido al de los pentecostales.⁵⁵ Rechazan la Trinidad y proclaman a un Dios con tres rostros, y a Jesús con dos naturalezas y dos personas. Su bautismo es en el nombre de Jesucristo: para ser ministro, hay que ser casado. Proclaman un fanatismo exacerbado con fuerte sentimentalismo, y ejercen un control absoluto sobre los miembros de las comunidades, con estudios diarios y una actividad absorbente, señalando una serie de prohibiciones y obligaciones: falda larga para las

⁵⁴ Amatulli Valente, P. Flaviano, La Luz del Mundo, pp. 7-13

⁵⁵ Vid. infra, p. 102

mujeres, no alcohol, no tabaco, no diversiones, etc.

MEDITACIÓN TRASCENDENTAL. Popular técnica contemplativa creada por Mahesh Prasad Warma. Después del inevitable retiro en los Himalayas, cambió su mundano nombre por el más acorde de "Su Santidad" Maharishi Mahesh Yogui, uno de los siete grandes Rishis, santos sabios e iluminados que reciben revelaciones.⁵⁵

Según el Yogui, "esta meditación ensancha la conciencia, desarrolla la capacidad creadora, elimina tensiones, temores, angustias, insomnio, mejora la salud, la memoria, la eficiencia, las relaciones con los demás", etc., etc. Quien se interese en esta placentera panacea, por un precio variable le enseñarán un mantra "secreto y personal" (que ni es lo uno ni lo otro, pues la imposición del secreto a los clientes es para no difundir el negocio más simple del mundo: todo consiste en tener una lista de 16 palabras sánscritas, los mantras, distribuidas en otros tantos grupos de edades que, en función de la edad del cliente, se venden en un florido ritual) que, meditado dos veces veinte minutos diarios, conduce al limbo místico. En realidad es una inocua fórmula de relajación muy inferior a otras existentes en el mercado. Vienen después las "prácticas shis", tendientes a expandir la conciencia y a acceder a los secretos de la levitación, la invisibilidad y la inmortalidad, ambiciosas quimeras que pagan a precio de oro occidentales acelerados, empresarios agotados, hippies envejecidos y en algunos países hasta las escuelas

⁵⁵ Rodríguez, Pepe, El Poder..., op. cit., p. 45.

públicas.⁵⁷

MENONITAS. Originalmente eran bautistas de los primeros tiempos de la Reforma (1523). Perseguidos por católicos y protestantes, el grupo se establece en Holanda y en 1536 Simon Mennon fue elegido anciano y tomó el mando del grupo. Siendo un verdadero líder, logró imprimir en sus seguidores su espíritu de paz y laboriosidad. Su doctrina pacifista y anarquista les crea problemas en Europa, siendo perseguidos y orillados a viajar al Nuevo Mundo, estableciéndose primero en Pennsylvania y después de disensiones, en todo Estados Unidos, Canadá u otros países de América.

De teología "fundamentalista", pueden considerarse bautistas; mantienen su ideal pacifista y hablan las lenguas (holandés, alemán o ruso) de sus antepasados. Celebran tres veces al año la Santa Cena; tienen costumbres severas y viven en colonias dedicadas especialmente a la agricultura, con poca libertad de sus miembros.⁵⁸

METODISTAS. Originada por John Wesley mientras se encontraba en Oxford. Llevó una vida muy ejemplar junto con algunos compañeros de forma regulada y metódica, repartida entre el estudio y ejercicios espirituales. Por ello los apodaron "Metodistas", aunque no se pensó entonces en fundar una religión. Ordenado sacerdote en 1728, partió Wesley a Estados Unidos a predicar entre los colonos y los indios. De regreso a Inglaterra en 1738 organizó un grupo

⁵⁷ Ibid., p. 140.

⁵⁸ Amatulli, P. Flaviano, Diálogo..., op. cit., p. 193.

de graves y entusiastas conversos como él, que salieran a predicar el Evangelio. Frente a la oposición de la Iglesia Anglicana por su nueva forma de organización y por ciertas ideas adquiridas en el continente americano, Wesley decidió ordenar a sus propios ministros, lo que le llevó a romper con la Iglesia Anglicana, que declaró inválidas esas ordenaciones.

En 1784 Phillip Embury y Thomas Coke fueron elegidos "superintendentes" de la Iglesia Metodista de Estados Unidos. No conformes con este título, adoptaron el de "obispos" y originaron los metodistas episcopales. A través del tiempo, surgieron divisiones y se crearon más de 20 iglesias diferentes, como los Calvinistas Metodistas, la Iglesia Cristiana Metodista Episcopal, la Iglesia Metodista Protestante, la Iglesia Metodista de la Santidad, la Iglesia Metodista Evangélica, la Iglesia Metodista Unida, dándose la mayoría de estas divisiones en Estados Unidos.⁵⁹

La Biblia constituye la regla suprema en materia de práctica y fe. Su doctrina es arminiana. Se da gran importancia a la conversión personal del perdón de los pecados por Cristo. La salvación es para todos, libre y segura, pues el simple arrepentimiento de los pecados y el creer en Jesucristo es suficiente para obtener el perdón y ser salvo. Admiten el bautismo como inicio de la vida cristiana. El ritual metodista sigue de cerca al anglicano y están organizados en distritos (diócesis), éstos en

⁵⁹ Ibid., p. 195.

circuitos, que envían representantes a la Conferencia anual, suprema asamblea legislativa.⁶⁰

MORMONES. Conocidos también como la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, fue fundada en 1830 por Joseph Smith, quien aseguró haber recibido siete años antes la visita de un ángel llamado Moroni.

Nacido y educado en las enseñanzas presbiterianas, en medio de agrias polémicas religiosas con las otras iglesias protestantes (metodistas, seguidores de Cristo, bautistas y cuáqueros), Smith quiso buscar el camino a seguir. No fue fácil. Confuso y sin experiencia, una noche, elevando una oración a Dios, fue "visitado por dos personajes envueltos en una luz cuyo brillo y gloria no admiten descripción", uno de los cuales dijo: "Este es mi hijo amado, escúchale". Ahí se le dijo que ninguna secta era verdadera por estar en el error y ser una abominación. Fue en 1823 cuando Moroni se presentó a Smith diciendo que tenía una misión especial reservada por Dios para él, siendo conducido a la Colina de Cumorah en Nueva York, donde Moroni le mostró un documento sagrado grabado en planchas al parecer de oro, que contenían la historia religiosa y profana de una antigua civilización norteamericana. En 1827, se le "autorizó" a traducir y publicar las planchas al inglés con el título de El Libro de Mormón. Posteriormente, el ángel Moroni se llevó las planchas al cielo, lo que impidió su cotejo de autenticidad...⁶¹

⁶⁰ Crivelli, S. I. Camilo, op. cit., p. 142.

⁶¹ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 198.

Perseguidos y asesinados varios miembros de este movimiento, los mormones inician un éxodo por el oeste americano, logrando asentarse en el estado de Utah, y a partir de ahí creció en fuerza y poder económico. El que tantos hombres creyeran en semejante libro demuestra el espiritualismo supersticioso, el desorden religioso, el crudo biblicismo, la credulidad e ignorancia de gran parte de la población de Estados Unidos en la primera mitad del siglo XIX.

La doctrina es algo confusa. Fuera de Smith nadie oyó hablar del ángel Moroni. Según ellos, Jesús fundó una segunda Iglesia en América por haber fracasado la de Palestina. No creen en la divinidad de Cristo y dicen que se casó y tuvo varias esposas. La Revelación no terminó con los Apóstoles, sino que continuó con Smith y sus seguidores, por lo que la Biblia es insuficiente para salvarse, de ahí "El Libro de Mormón", "Doctrinas y Convenios" y "La Perla de Gran Precio". Hay que predicar la doctrina a todos los gentiles (no mormones); después del Juicio Final los mormones reinarán mil años sobre la Tierra con el Señor. Admiten el matrimonio terrestre y el "celeste", por lo que pueden tomar las esposas "celestes" que quieran, porque hay muchos espíritus que no pueden llegar a la perfección natural si no se unen a un cuerpo; dioses, ángeles y hombres tienen cuerpo, son de la misma raza y representan grados diferentes de evolución; los negros están maldecidos por Dios. Más allá de su creencia,

la visión es antihistórica y racista.⁶²

Su régimen es teocrático. El poder y autoridad del Presidente son absolutos, pues es el Herald de Dios y recibe de El las nuevas doctrinas y leyes que debe promulgar; le sigue el Consejo de los Doce Apóstoles; el grupo se divide en Stakes (diócesis) y éstas a su vez en Wards (parroquias); cada joven es invitado-forzado a prestar un servicio a la Iglesia de unos dos años. Asimismo, una estricta recolección de diezmos y una sana administración de éstos, aunado a un gran fanatismo religioso, representan el secreto de su gran éxito.⁶³

NAZARENOS. Surgió de la unión de diversas sectas en 1895 con Ph. F. Bresee y J. P. Windney. En 1907 se unió a la "Asociación de las Iglesias Pentecostales de América", adoptando el nombre de "Iglesia Pentecostal del Nazareno". Al año siguiente se fusionó con la "Iglesia de Santidad en Cristo". Por fin, en 1919 volvió a adoptar el nombre de "Iglesia del Nazareno".

Su doctrina está tomada de los metodistas y pentecostales. Creen en la santificación plena, en el bautismo en el Espíritu Santo, como segundo bautismo, en el milenio, en el don de curaciones, sin dar mucha importancia al don de lenguas y son menos extravagantes que los pentecostales. Su régimen es metodista con ligeras variantes.⁶⁴

⁶² Crivelli, S. I. Camilo, op. cit., p. 153.

⁶³ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 203.

⁶⁴ Ibid., p. 204.

OPUS DEI. Institución secular paracatólica fundada en 1928 por el sacerdote marista José María Escrivá de Balaguer en Madrid, España, y quien fue prelado doméstico del Papa Pío XII. En 1947 fue aprobada por la Santa Sede. Hasta su muerte en 1975, Balaguer fue presidente general. Llamada también Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y de la Obra de Dios, busca y aspira a la perfección cristiana de sus miembros, en el ejercicio normal de su profesión en el mundo y a ejercer una labor de apostolado. En 1982, el Papa Juan Pablo II la elevó a prelatura personal, y posteriormente, se decretó la beatificación de Escrivá de Balaguer.⁶⁵

La misión del Opus Dei, a decir de su fundador, es "cristianizar a los laicos", al tenor del abandono que la sociedad tiene hacia la Iglesia, ya que si la sociedad no entra a la Iglesia, la Iglesia entrará a la sociedad, específicamente en los centros y gentes de poder, colándose así en círculos industriales y oficiales de alto nivel: ejecutivos, católicos ricos, políticos clave, etc. En "El Camino", libro base del Opus Dei escrito por Balaguer, se señala que todos los miembros deben obediencia ciega a las órdenes superiores, entrega total "a la causa del apostolado", así como tomar voto de pobreza, de castidad y obediencia.

El Opus practica sus "santas virtudes" detrás de una fachada de obras pías: residencias de estudiantes, escuelas, asilos, clínicas, dispensarios, etc.

⁶⁵ Woodrow, Alsin, op. cit., p. 180.

Específicamente en las dos primeras, se recluta a los posibles miembros (sean a hijos o sus padres), donde posteriormente se les pedirá que dejen todo en pos de la "santificación" y volverse numerarios, o se les educa en sus propias universidades y se les coloca en puestos clave (manejados por el Opus), para así continuar con "la Obra de Dios"...^{es}

PENTECONOSTALES. Su origen remoto está en el metodismo y en las Iglesias de Santidad del siglo pasado: predicadores populares que recorrían los pueblos de Estados Unidos, llenos de entusiasmo y emocionalismo e invitando a la conversión.

La cuna del pentecostalismo internacional fue en los Ángeles, Cal., donde, desde 1908, en una casita se hacían oraciones diarias con profecías, curaciones y un abundante uso del don de lenguas (lo que contribuyó a la idea de que recibían el "Espíritu Santo" como los Apóstoles el día de Pentecostés, de ahí su nombre). Poco a poco, el pentecostalismo se ha extendido por todo el mundo.

Consideran el "don de lenguas" como signo de presencia y bendición divinas. Sus miembros a veces son llamados "holy rollers" (santos rodadores) porque, cuando "hablan lenguas", algunos agitan los brazos, después todo el cuerpo, caen al suelo en trance y ruedan por él, mientras otros los imitan, vociferan, sollozan, etc. La mayoría de estos grupos son fundamentalistas, teniendo a la Biblia como única regla infalible de fe y conducta; insisten

demasiado en el inminente fin del mundo y la interpretación literal de la Biblia, hecha por el pastor; realizan el bautismo por inmersión sólo a los adultos y enfatizan el "bautismo en el Espíritu Santo", necesario para la plenitud de la vida cotidiana; la recepción del Espíritu Santo lleva a la santificación plena, manifestándose exteriormente por "carismas", destacándose el don de lenguas y la curación por oración e imposición de manos; hay un marcado sentimentalismo y un exagerado recurso de "revelaciones personales", haciendo ver a los ingenuos que Dios hace milagros.

Actualmente existen unos 50 mil grupos pentecostales independientes en el mundo, siendo en México la rama doctrinal más extendida. Se han creado organizaciones poderosas como la Asamblea de Dios, las Asambleas Pentecostales del Mundo, la Iglesia Pentecostal del Santidad, la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrado, la Iglesia de Dios, la Iglesia de Dios Viviente, la Iglesia Triunfante, la Iglesia del Buen Pastor, etc., etc., que en nuestro país tienen fuerte presencia.⁶⁷

PRESBITERIANOS. Protestantes que pertenecen a las iglesias en las que el gobierno está en manos de presbíteros (ancianos), ordenados o laicos y todos de igual categoría, por oposición al sistema jerárquico del episcopalismo. Se derivan de los calvinistas. Su fundador fue John Knox, teniendo mucha influencia en Inglaterra; en E. U. se forma con la llegada de calvinistas de Europa,

⁶⁷ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 212.

dividiéndose más tarde en dos corrientes: la del norte más modernista y la del sur de tipo conservador, llegando a nuestro país las primeras misiones a principios de este siglo.

Su doctrina es calvinista, aunque no tan rígida. La Biblia es el único fundamento de la enseñanza religiosa; Dios ama al hombre y quiere salvarlo, pero si éste se condena es por su culpa; la Iglesia es invisible, por ello no se requiere una autoridad visible para guiarla; el bautismo asegura el perdón de los pecados.

Se oponen al régimen episcopal, estando dirigidos por el "Presbiterio", compuesto por pastores y laicos; éstos aprueban y ordenan ministros y pastores de Iglesias locales, que se reúnen en congregaciones, sesiones, presbiterios, sínodos y Asamblea General.⁶⁸

SOKA GAKKAI. Secta político-religiosa japonesa que significa "Sociedad Creadora de Valores", que pretende no ser ni una secta, ni una religión, sino una simple asociación laica que trata de promover la enseñanza de Nichiren Daishonin, monje samurai del siglo XIII que se declaró el verdadero Buda, aunque en México está registrada como Asociación Religiosa. Fue fundada en 1930 por el profesor de escuela Tsunesaburo Makiguchi, quien adaptó el Nichiren Shoshu (Verdadero Budismo) a las necesidades de las clases bajas japonesas. Lo tiñó de nacionalismo, lo arropó con la intolerancia de creerse el único budismo auténtico y predicó objetivos apetecibles y prácticos como

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 218.

la mejora económica, felicidad, salud, amor, amistad, inteligencia... Todo esto se logra fácilmente ingresando en Soka Gakkai y participando de los innumerables beneficios del Gohonzon (rollo sagrado de Nichiren).⁶⁹

Este tipo de budismo predica una versión nacionalista e intolerante, cuyo punto principal es la recitación del daimoku (acto de adoración del Sutra del Loto). Pretende traer la paz y la felicidad a la humanidad entera. Adoptó técnicas fanáticas de evangelización -el shakubuku o sumisión forzada- y en 1946, Josei Toda, primer discípulo de Makiguchi, le da un nuevo impulso al movimiento, logrando extenderse por el mundo. Aunque en Japón es una secta política que se ha visto envuelta en escándalos, en Occidente se presenta como una pacífica asociación que pretende difundir la cultura y filosofía japonesas. Su actual líder es Daisaku Ikeda.⁷⁰

SÓLO JESÚS. Se trata de una división del pentecostalismo. En los comienzos de este movimiento, John G. Scheppe, participando en una misión que había en Arroyo Seco, Cal., quedó tan entusiasmado con el nombre de Jesús, que contagió a toda la comunidad por su gran descubrimiento.

Entonces un grupo de pastores pentecostales comenzó a buscar en la Biblia el significado del nombre de Jesús y descubrió que los primeros cristianos bautizaban en el nombre de éste. Consecuencia: era necesario volver a

⁶⁹ Rodríguez, Peps, op. cit., p. 231.

⁷⁰ Woodrow, Alain, op. cit., p. 184.

bautizarse. Al hacer esto, se suscitó un gran escándalo en sus comunidades y en 1915 las Asambleas de Dios condenaron esta doctrina, y unos 150 pastores se apartaron para formar sus iglesias "Sólo Jesús". Muchas de ellas progresaron y ahora son muy poderosas.

Su doctrina, similar a la pentecostal, se diferencia en que exalta demasiado el nombre y poder de Jesucristo, siendo éste el eje de toda su doctrina.⁷¹

TESTIGOS DE JEHOVÁ. Secta fundada por Charles Taze Russell, nacido en Pittsburgh, Pennsylvania, en 1852. De padres presbiterianos, en 1870 organizó un curso para estudiar la Biblia. Impactado por el clima de espera que dichos estudios habían creado en la gente quiso aprovechar esto para fundar una nueva religión. En 1876 "descubrió" que Cristo había regresado en forma espiritual dos años antes, y se consideró a sí mismo como uno de los siete mensajeros que Dios había destinado a iluminar a los que viven en las tinieblas. Su misión: preparar la venida de Cristo. El año: 1914.⁷²

En un principio se les llamó Ruselitas, Estudiantes de la Biblia o Torre del Vigía (Atalaya) por el nombre de una publicación que comenzaron a imprimir. Hasta 1931, se denominaron Testigos de Jehová.

La doctrina de los Testigos es apocalíptica; han anunciado el fin del mundo para 1914, 1918, 1924, 1975, 1984, 1992 y 1994. No creen en la divinidad de Jesús y

⁷¹ Amatulli, P. Flaviano, op, cit., p. 225.

⁷² Ibid., p. 228.

rechazan la inmortalidad del alma. Utilizan una versión muy especial de la Biblia donde tergiversan varios capítulos. Enfatizan la falsedad de la Trinidad, de que María no es la madre de Jesús, el no celebrar la Navidad, la no existencia de un Infierno, que solo 144 mil irán al cielo y los demás se quedarán a gozar en la Tierra, la no existencia de los sacramentos... falsedades todas ellas dirigidas principalmente a la Iglesia Católica, que la definen como la "Ramera de Babilonia".⁷³

Su agresivo proselitismo (que muy bien podría definirse como penetración ideológica) los ha caracterizado; con la idea de que no vale la pena permanecer en el mundo "material" pues éste pronto será destruido, al entrar a la secta se les pide veladamente a los adeptos que entreguen sus bienes o dinero a la misma y se dediquen a vender literatura del grupo, aislándose así del mundo, familia, amigos, estudios, etc., y depender totalmente de la secta.

Tienen una extensa lista de prohibiciones que no se da a conocer hasta estar totalmente enganchado al grupo: no se debe cantar nada que ensalce la patria, la bandera, o cualquier símbolo patrio (ni hacer el saludo); no se deben leer libros o revistas que no sean del grupo, ni escuchar radio o televisión; las mujeres no deben usar pantalones; no se puede participar en bodas si no son testigos; no se puede ser deportista; no se puede participar en loterías o juegos de azar; no se debe ayudar a los mendigos; no deben

⁷³ Ibid., p. 231.

aceptar transfusiones de sangre, etc., etc. Todo va encaminado a dedicarse íntegramente a la secta y evitar cualquier idea externa que critique al grupo.⁷⁴

En cuanto al régimen, un presidente tiene la autoridad suprema; le siguen doce servidores que se reparten la Tierra, llamado "El Cuerpo Gobernante"; después vienen 150 siervos de distrito, continuando con los siervos de compañía o ancianos, para finalizar con cada adepto o precursor. No tienen templos, sino salones para el estudio y culto ("Salones del Reino"). Se reúnen cuatro veces por semana. Dos reuniones están dedicadas al estudio de la Biblia y literaturas; una a las técnicas de propaganda y la cuarta al servicio religioso.

Su preparación bíblica es ínfima. Se aprenden de memoria unos pasajes clave, completamente desconectados de contexto e interpretados a su modo para confirmar sus "teorías" y señalar la falsedad de la religión del oyente. Así se lanzan de casa en casa, buscando adeptos, generalmente gente desubicada, inconforme o hastiada de su condición psíquica, familiar o social. Les hablan de un destino feliz si dejan su religión y aceptan ser Testigos. Hecho esto, se continúa el círculo. Los ponen a estudiar y los entrenan para seguir trayendo más gente...⁷⁵

Como se puede ver, la diversidad religioso/filosófica

⁷⁴ Carrera, Antonio, Los Fallos Manjados de los Testigos de Jehová, p. 151.

⁷⁵ Amatulli, P. Flaviano, op. cit., p. 243.

es inmensa. Se aclara que sólo se mencionan los cultos o ramas religiosas que de alguna manera han logrado cierto arraigo a nivel nacional, no los minoritarios o cuyos líderes han muerto o sus estructuras han sido desmanteladas. Sin embargo, ellos han merecido ser citados por algunas graves anomalías que han tenido a nivel internacional y por las razones que detallaremos a continuación.

2. 4. ACTIVIDADES DE LAS SECTAS RELIGIOSAS EN MEXICO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. El fenómeno sectario no es un hecho aislado como pudiera parecer a simple vista. Ha dejado profundas huellas en diferentes países, la más de las veces negativas. Envueltas en un ropaje místico, esotérico, filosófico o científico, logran anclar sus barcas en un Estado, enquistándose y causando con frecuencia problemas a sus adeptos y familias. El carisma de sus líderes, el lenguaje sencillo sintetizado a las necesidades psicológicas, su aparente dinamismo, su "desapego" a lo material, su visión del mundo totalmente diferente a los dogmas oficiales y religiones institucionalizadas, su persistente proselitismo, sus vacuas promesas salvíficas y de bienestar espiritual, su imagen de tener un iluminado que dice conocer todas las respuestas a todas las interrogantes sobre la vida y la muerte... todo esto es eficiente caldo de cultivo para que creencias diferentes a las ya establecidas se abran paso en

la telaraña social. Logrados cierto poder y prestigio, al pasar el tiempo empiezan a dejarse ver las grietas en su flamante fachada: control total o parcial de la voluntad de los adeptos, una rígida estructura piramidal, dogmatismo y megalomanía de los líderes, exigencias económicas y/o sexuales, ambición política, marcada teocracia, destrucción de la personalidad del sectario, amenazas psicológicas, coacciones y chantajes ante el deseo de abandonar el grupo, y en algunos casos, actividades delictivas contra la sociedad, el Estado y sus instituciones son parte de la estela que las "Asociaciones Religiosas" dejan tras de sí, y que por falta de un conocimiento profundo y un estudio social serio quedan siempre ocultas sus verdaderas y sombrías actividades.

Lo anterior no es delirio trasnochado ni deseo de emprender una "cacería de brujas". Es una afirmación que, apoyada sólidamente en la experiencia internacional, demuestra lo ignorantes que en este campo se encuentran los diversos países que en carne propia han sentido el flagelo de las sectas, del peligro latente que representa la "libertad de culto" si antes no se entienden los alcances de la misma, y la necesidad de un análisis y profunda cautela que deben observar los países que comienzan a abrirse a la tolerancia religiosa, como el nuestro. Por ello, hay que conocer el peligro para evitarlo.

Aparentemente en nuestro país las sectas no han ocasionado problemas; las aproximadamente 4,000 asociaciones religiosas registradas en el Departamento de

Asuntos Religiosos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley Reglamentaria marca y obtuvieron así su correspondiente registro y son entes de Derecho. Todas ellas operan clara y limpiamente: precisamente su registro comprueba que no contravienen a las leyes y que su misión es eminentemente espiritual; han logrado un arraigo popular debido a su mensaje altruista y sincero; su doctrina no pregona el rechazo a las instituciones públicas o a las autoridades de cualquier tipo; el credo que externan es accesible a todos los curiosos y totalmente transparente; los adeptos se muestran felices de su creencia y la transmiten o enseñan a todo interesado; las contribuciones que se dan al sostenimiento del culto son totalmente voluntarias y según las posibilidades económicas de los fieles; hay una total libertad para ingresar o abandonar el culto cuando mejor plazca; al tener personalidad jurídica contribuyen con determinados impuestos a la Federación; buscan el mejoramiento moral y espiritual de todos los creyentes y los ministros de culto se encargan de difundir su mensaje sin dobles intenciones ni intereses políticos o personales. El Estado vela por que esto se cumpla, los cultos y sectas acatan la Ley, existiendo así una saludable armonía social...

La realidad es triste y bien diferente.

Hasta este momento el gobierno mexicano, salvo aisladísimos casos, no ha realizado una investigación profunda en cuanto a cultos religiosos se refiere; muy rara vez (si no es que nunca) conoce de abusos religiosos; no ha

realizado estudio de campo alguno sobre el impacto de las sectas religiosas en la sociedad, la familia o el individuo; las autoridades responsables de este t6pico no est6n sensibilizadas en cuanto al control de todas las sectas existentes y si 6stas pueden ejercer alguna coacci6n moral o psiquica sobre el adepto; no existe una manera que permita ventilar, no diferencias intersectorias de adeptos o de permitir que en cierto lugar se otorguen las facilidades para garantizar la libertad de cultos, sino abusos religiosos y denuncias de hechos que incluso podr6an tipificarse como delitos en forma; no se ha logrado una eficiente coordinaci6n entre la Federaci6n y los estados para controlar conjuntamente la actuaci6n de las sectas; y oficialmente no sabemos si existen cultos que han sido prohibidos o que puedan ocasionar da6os personales o sociales, ni las medidas tendientes a paliar sus efectos.

¿Por qu6 no se ha logrado todo lo anterior? Sigamos una secuencia l6gica: Actuar y coordinarse sobre todo lo anterior realmente implica conocer no s6lo el dogma que la secta pregona ni el nombre de sus ministros o estructura, sino su actuaci6n efectiva, su desenvolvimiento social, pues es aqu6 donde realmente se conocer6 el riesgo y peligrosidad de dichos cultos. Como antes dije, implica investigar lo que la secta hace, no lo que dice. Para conocer se necesita investigar a fondo tal desenvolvimiento y las consecuencias que ocasiona o podr6a ocasionar. E investigar conlleva a empaparse de la doctrina, de la actuaci6n, de la vida propia del grupo, de su estructura y

su beneficio o perjuicio, de lo que piensa el adepto y cómo internaliza (o se le hace internalizar) la creencia, apoyándonos en los conocimientos que a grosso modo vertimos en el capítulo 1, pues lo anterior nos sirve de escalón para conocer la afectación social y jurídica. Es aquí, precisamente, donde nos topamos con un muro inamovible: la vida sectaria, que implica analizar la vida interna del grupo para conocer su riesgo, peligro o intrínseca bondad.

Y digo "muro inamovible" porque la constitución mexicana impide tajantemente tal cosa. El artículo 130 en su inciso b) dice: *"Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas"*. A este respecto Sánchez Medal justifica así el texto citado: *"Lo único que el Estado puede establecer al respecto en la ley reglamentaria es la facultad de cerciorarse de que la asociación religiosa o iglesia en cuestión exista en la realidad, y que no tenga finalidades ni actuación contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni que su actuación constituya una intromisión en los partidos políticos o en la política de los partidos"*.⁷⁶ Salta a la vista de inmediato la estrechez de miras del eminente jurista: hace una velada alusión a la Iglesia Católica, tan emprendedora en cuestiones políticas. No alcanza a atisbar más allá de este grupo religioso, y al parecer ignora muchas otras sectas activas en nuestros días. Y es un poco irrisorio decir que no debe tener finalidades ni actuación contrarias al orden público o a las buenas costumbres, pues

⁷⁶ Sánchez Medal, Ramón, op. cit., pp. 12-13

para cerciorarse de tal cosa el Estado debe tener los ojos puestos en cada grupo durante los cinco años que se dan de plazo para que se obtenga el registro correspondiente, cosa que al parecer, según algunos grupos registrados, la Federación no se tomó la molestia de hacer. Para nosotros una cosa es evidente: el precepto invocado y su simil en la ley reglamentaria prácticamente han maniatado al Estado y lo han impedido para poder analizar y conocer el trasfondo de la actuación de las sectas, que en ningún momento van a decir cuál es su misión realmente. Estas "esposas" legales transforman al Estado en un ente pasivo, pues muchos grupos que tengan una actuación contraria a las leyes y así llegue a demostrarse podrán alegar que se ataca a la libertad religiosa en el momento en que algún organismo se decida a investigar una secta catalogada como destructiva. El Estado no solo ha cargado su propia cruz, sino que el mismo ha dado los clavos para ser prendido a ella. Y no hablo al aire: no he sabido (todavía) que el Estado, a través de su Departamento de Asuntos Religiosos, haya sancionado a asociación religiosa alguna con las penas previstas en el artículo 32 de la Ley Reglamentaria. Es una grave tristeza: El Estado se ha adornado de leyes inservibles e inaplicables, ya que la actuación efectiva de las sectas está contraviniendo no solo a la propia Constitución o Ley Reglamentaria, sino a ordenamientos como el propio Código Fiscal o Penal... El por qué no se aplica la Ley de Asociaciones Religiosas lo veremos en el capítulo siguiente.

Una consideración marginal: Sánchez Medal señala que "aplicada al Estado la palabra laico, da a entender solo que el Estado es incompetente para hacer pronunciamiento alguno en materia religiosa, ni para adoptar una religión oficial, y ni para postular una tesis atea o de carácter agnóstico".⁷⁷ En esto estamos de acuerdo, pero ello no es obstáculo para que el Estado, como ente regulador de la vida pública, intervenga en las asociaciones religiosas a las que el mismo ha colocado en el ámbito social. Ser laico no implica permanecer ignorante o indiferente a la actuación de las sectas religiosas, por el contrario: la objetividad y distancia con que los poderes públicos cuentan les permite reconocer más ampliamente grupos religiosos cuya actuación contravenga a las leyes, cualesquiera que éstas sean. Sería contraproducente e irónico que el Estado sí tenga la capacidad de reconocer a todas las sectas, pero que no posea la facultad para revocar tal nombramiento cuando la situación lo amerite, cuando deba avocarse a investigar a algún grupo, o antes siquiera de registrarlo negara tal categoría, no solo porque puedan valerse de situaciones que impliquen un peligro físico o a la salud, sino porque se demuestre que pueda llevar a crear una dependencia mental y manipule, chantaje o coaccione moralmente al adepto. Esto sólo se logrará investigando muy a fondo, pues el Estado tiene en el presente asunto una gran misión: garantizar la efectiva libertad de creencia suprimiendo grupos destructivos o

⁷⁷ Sánchez Medal, *Razón*, op. cit., p. 65

deliriosos. Tal vez, entonces, Asuntos Religiosos desaparezca...

Entretanto, vamos a traspasar el papel oficial y adentrarnos en lo que las sectas hacen, señalando a algunas de las que he investigado y dando algunos puntos oscuros que no aparecen entre los requisitos que les solicitaron para su registro, o que son muy representativas de la actuación destructiva de una gran mayoría y que de alguna manera ya actúan, aunque veladamente, en nuestro país. Quede constancia que esto no será atacar a la creencia ni a la libertad religiosa, sino mostrar lo que las sectas han omitido, prueba de la doble cara de sus diversos líderes.

Hablemos por ejemplo de Sun Myung Moon. "El Señor del Segundo Advenimiento", líder de la Iglesia de la Unificación⁷⁸, uno de los mejores ejemplos del peligro y riesgo que implican los mitómanos religiosos. Sus métodos de adoctrinamiento y control mental, ampliamente estudiados, podemos tomarlos como punto de partida para ver sus poco espirituales objetivos y sus mucho muy mundanas aspiraciones.

El posible adepto es captado en bares, calles, campus universitarios o parques públicos. Generalmente en parejas, los reclutadores (miembros ya adoctrinados) se acercan a alguien y con una agresiva cortesía comienzan un semi-monólogo en el que dicen ser un grupo de jóvenes interesados por los problemas sociales, el Bien y el Mal, la crisis de valores, en crear amistados y lazos afectivos

⁷⁸ Vid. supra, p. 89.

con los jóvenes, etc.; invitan al curioso a una charla que se realizará en un café o casa. Ahí se hablará, entre un (aparente) ambiente de calidez y amistad, del tema señalado y se invitará a un fin de semana para discutir más a fondo el tema. Véase que hasta este punto no se ha hablado para nada de una religión o incorporarse a algún credo, ni de Moon o la Iglesia de la Unificación. Esta pantalla es un eficaz embudo para atraerse a incautos desencantados, optimistas indecisos y emprendedores reprimidos, evitando así toda vinculación legal o administrativa. El curso generalmente se hará en una casa alejada de los centros urbanos, para así evitar el fácil regreso y permitir el adoctrinamiento estando aislado de todo contacto. Se realiza el llamado "bombardeo de amor", mezclado en un apretado y frenético horario que incluye cantos, conferencias, meditación, trabajos manuales, ejercicios extenuantes... todo ello se alterna para no dar tiempo al invitado de pensar ni criticar objetivamente la información recibida, amén de que en todo momento un miembro de la secta lo acompaña y le motiva a "romper su visión material" (en verdad la natural resistencia psicológica) para darles oportunidad de que le muestren "una alternativa de felicidad espiritual" (la visión y el control mental de la secta). Al final de este maníaco maratón de fin de semana, en el que casi no se duerme, con el invitado quebrado y confundido por el ambiente circundante, se inicia la "reconstrucción": se declara que el mundo está mal porque Cristo falló en su intento de crear el Paraíso en la

Tierra, pero que ya entre nosotros hay un "humilde" hombre que se está preparando para retomar esta misión: Sun Myung Moon. Es hasta este momento, con el nuevo adepto teniendo sus defensas psicológicas hasta el suelo, que se le habla de la secta. Después de esto los enganchados, haciéndoseles depositarios de una verdad "universal" ya debidamente preparada por el fin de semana, tomarán cursos de 21, 50 ó 100 días en el que se le expondrán "El Principio Divino", la Biblia moonista, y se les convencerá de que sus padres naturales son satánicos, logrando separarles y que ingresen a la secta con los "verdaderos padres": Moon y su esposa Hak. Asimismo, se hará más profundo el adoctrinamiento creando fobias psicológicas al adepto para evitar que abandone el grupo. Se le pide que entregue sus bienes al grupo (dinero, cuentas, inmuebles, etc.) para así tener que depender únicamente de éste. Se cierra así el control mental: el nuevo adepto es un fiel y ciego seguidor del "Padre" Moon, quien tiene como misión traer el Paraíso, y para ello debe de hacerse de lo que más vale en el "mundo caído": el dinero. El dinero que se recolecta a diario en las calles (mendigando, vendiendo chucherías y flores, representando a falsas campañas contra el SIDA, la guerra nuclear, los desvalidos, los discapacitados, etc.) es entregado a los líderes locales quienes lo envían, libre de impuestos, íntegro a las arcas de Moon. Igualmente, para evitar todo posible contacto con conocido alguno, se envía al adepto a otro estado e incluso a otro país (donde se le recoge el pasaporte) para encontrarse totalmente aislado.

Se modelará la mente del adepto en el sentido de que Satanás estará tras su alma si no se entrega en cuerpo y alma a Moon. Satanás se presentará o anidará en su alma si el adepto no entrega todo el dinero de la colecta, "pierde el tiempo" durmiendo, trabando contactos más allá del tiempo necesario para coleccionar dinero, si abandona el grupo, si se entrega a especular o tratar de criticar el por qué del grupo... miedos que son efectivas cadenas mentales. Si el adepto se permite cierto margen de duda o algún incumplimiento, se le reprocha su "falta de amor al Padre", se le degradará ante el grupo y se le conminará a esforzarse (trabajar) más para poder alegrar a Dios (Moon). El adepto no tiene seguro social, salario o prestaciones; si enferma, ingresa (esto en países como E.U., Francia o Inglaterra) en hospitales de caridad o es enviado a sus padres hasta que se repone y, como buen fanático, volverá al grupo, a menos que intervengan especialistas que ayuden al adepto a romper el control mental. Algunas veces los padres o familiares aislarán al adepto en un departamento hasta que el "desprogramador" logra su cometido: resquebrajar la estructura psicológica sectaria para romper el vínculo, siendo a veces contraproducente si no se cuenta con la asesoría de un psicólogo especializado en asesoría en abandono de sectas.7*

Con ligeras variantes, estos métodos de captación y adoctrinamiento se usan en otros grupos y sectas religiosas como Testigos de Jehová, Hare Krishna, Cienciología o

7* Cfr. Hassan, Steven, op. cit., pp. 33-64.

Dianética, evangélicas y pentecostales, etc.: muchos de los cuales, por ese efectivo "boca a boca" o volanteo callejero, pueden permanecer en el anonimato o impedir su efectivo estudio y análisis, máxime si las autoridades ignoran el asunto.

Volvamos a Moon. En el aspecto externo, dispuesta a ganar el Cielo a través de su poderío en la Tierra, la secta es una especie de mafia financiera-teológica que cuenta con alrededor de 160 sociedades mercantiles y unas 260 entidades supuestamente no lucrativas de todo tipo que constituyen uno de los imperios económicos privados más poderosos del planeta.

El "mesías" posee recursos casi ilimitados y compañías repartidas en todo el "mundo occidental": hoteles, aviones, agencias de viajes, empresas pesqueras, fábricas de alimentos, industrias de armas, gasolineras, granjas, centros vacacionales, restaurantes, imprentas y publicaciones. Sin embargo, Moon apenas tiene nada a su nombre. No le es preciso ya que el control de los bienes, productivos o de cualquier otro tipo, se efectúa a través de lazos devocionales antes que contractuales (algo muy difícil de percibir). Si uno posee la voluntad de una persona, también controlará todos sus actos y posesiones, pero evitando, con tal argucia, posibles responsabilidades, fiscales en particular y jurídicas en general.

En 1977, por intermediarios coreanos, chinos y japoneses en E.U., logró el control del Diplomat National Bank y de ahí se lanzó al mundo de los negocios marítimos.

Adquirió dos compañías de fletes (la International Ocean Enterprises, en la costa Este, y la Golden Gate Sea Food, en la Costa Oeste) y un astillero que construye buques-factorías en Bayou (Alabama). Compró una fábrica procesadora de pescado en Alaska y una flota de 70 embarcaciones que pescan frente a las costas de Guyana y Brasil.

En E.U., Moon tiene cuentas en el Chemical Bank (Nueva York), el Riggs y el American Security Bank.

La organización pseudo-religiosa predica la paz y el amor, pero se enriquece con la guerra. Sin prejuicios ético-morales o de índole humanitaria, la secta Moon es accionista de los mayores consorcios del complejo militar-industrial como MacDonnell-Douglas y Boeing.

En Corea del Sur es propietario de 4 compañías: la Tong-Il Industrial Co., que produce armamento ligero: fusiles M-16 y lanzacohetes M-79 con licencia de la Colt americana, metralletas M-60 y la ametralladora anti-aérea Vulcano. A fines de los 70 y principios de los 80 vendía armas a las dictaduras latinoamericanas del Cono Sur, principalmente a Uruguay.

En segundo lugar se ubica la Ilwha Pharmaceutical Co., que industrializa el té de ginseng con ganancias anuales de 10 millones de dólares. Posee, además, la Ilshin Handicraft Co. y la Tangatita Minus Industrial Co.

Por otra parte, desde Japón la secta se proyecta a Asia y desde Francia a Europa. En América Latina, comenzó

su expansión en Argentina.⁸⁰

La entrada de Moon en la política, básicamente a partir de 1963, obedeció a su obsesivo deseo de eliminar el comunismo, así como a saber utilizar muy bien a algunos de sus adeptos, militares que habían logrado altos cargos tras el golpe del general Park Chung Hee (1961), y de un modo progresivo convirtió a su organización en instrumento político indispensable para los planes locales e internacionales del dictador coreano. Se conecta estrechamente con todo el fascismo y anticomunismo mundial, a través de la Liga Anticomunista Mundial (WACL) de la que es parte y notable financista; fortalece su amistad con políticos conservadores, norteamericanos y japoneses principalmente; al iniciar la década de los 80, la secta dará un gran salto. Por una parte, intervendrá activamente en diversos países latinoamericanos. Colaborará y financiará en buena medida el golpe de estado del general García Meza en Bolivia (1980). Se asociará, política y financieramente, con la cúpula del poder militar de la dictadura uruguaya (1981). Colaborará con la dictadura argentina y, desde sus medios de prensa, encubrirá casos de desaparecidos y publicitará la bondad de regímenes entonces tan sangrientos como el argentino, el chileno o el paraguayo. Se asociará a los intereses desestabilizadores de mafias como la logia terrorista Propaganda 2 de Licio Gelli, al que escondió y protegió cuando se fugó de la

⁸⁰ Bardini, Roberto. Moon: El Imperio Contratataca, pp. 14-15.

cárcel suiza en la que estaba detenido.⁸¹

Con la llegada de Reagan al poder (1980), y el comienzo de su revolución ultraconservadora, por otra parte, la secta Moon pondrá al servicio del reaganismo más duro, y de la extrema derecha (laica y clerical) norteamericana en general, su periódico The Washington Times, portavoz oficial de la Casa Blanca durante años. Esto aupará a los hombres de Moon hasta cotas de poder insospechadas y estrechará aun más la colaboración entre la administración Reagan y la organización Moon, especialmente con fines desestabilizadores en América Central. La secta tuvo gran actuación en la red privada que suministró recursos a la contra nicaragüense mientras el Congreso mantenía la prohibición de tal ayuda sobre Reagan.⁸²

Volviendo a Francia, el dinero de Moon contribuyó generosamente a activar el Frente Nacional del fascista Jean-Marie Le Pen. Para corresponder a la aportación económica del Mesías, Le Pen hizo que dos adeptos de la secta ocuparan sendos escaños de diputado en la Asamblea Francesa, y que un tercero hiciera lo propio en el Parlamento Europeo. En las elecciones europeas de 1989, la secta, a través de CAUSA, apoyó y financió también el Frente Nacional de Le Pen y al Frente Nacional del fascista español Blas Piñar.

La secta Moon realiza una tremenda actividad para poder infiltrarse en los estamentos culturales, políticos y

⁸¹ Rodríguez, Pepe, La Conspiración Moon, pp. 206-221

⁸² *Ibid.*, pp. 152-156

sociales de los países en que actúa: especial atención le dedica a los campos de la política y universidad, plataformas desde las que pretende influir sobre la sociedad y adquirir el control de sus puntos neurálgicos.

Esta labor, a la que dedica decenas de millones de dólares anualmente, se realiza a través de entidades supuestamente autónomas entre las que destacan: CAUSA (Confederación de Asociaciones para la Unidad de las Sociedades de América) que, a pesar de su nombre, se dedica a propugnar y apoyar la lucha anticomunista en los 5 continentes; AULA (Asociación pro Unidad Latinoamericana), entidad con la misma finalidad que CAUSA, de la que depende, pero con una fachada de acción cultural antes que política; ISC (Consejo de Seguridad Internacional), organismo encargado de promocionar la doctrina de seguridad norteamericana y magnificar la amenaza que representa el comunismo para el "mundo libre". PWPA (Academia de Profesores para la Paz Mundial), que actúa entre el profesorado universitario y mundo científico. Y otros muchos que, con su actividad, llegan a influir sobre miles de personas, con cargos estratégicos de todo el mundo.⁸³

Entre el mundo estudiantil, existen grupos pantalla para atraerse adeptos. Uno es "Cruzada por un Mundo", supuestamente dedicada a superar las barreras culturales entre los pueblos y a combatir los importantes problemas sociales. El más importante es CARP (Asociación Colegial para la Investigación de Principios), brazo internacional

⁸³ Rodríguez, Pepe, El Poder..., op. cit., pp. 227-228

de la Iglesia de la Unificación para reclutar estudiantes.⁸⁴ Asimismo, Moon ha extendido ya su poder a América Central, llegando a México.

Dos detalles más: Moon es muy afecto a ser retratado con todo tipo de personalidades prominentes, especialmente presidentes, para realzar ante sus adeptos la universalidad del "Mesías", aunque dichos encuentros no son más que entrevistas concedidas al común de los ciudadanos y en algunos casos dadas por su carácter empresarial; otro punto es su manía por organizar cursos, conferencias y seminarios: se trata de las reuniones organizadas por la secta o sus grupos pantalla, como la Fundación Cultural Internacional (ICF). Los que aceptan participar en estos encuentros, la mayoría de los cuales ignoran todo cuanto se refiere a Moon y a sus actividades, son hombres doctos, investigadores eminentes, elegidos en el mundo científico y las grandes universidades mundiales. A todos estos invitados se les dan algunos miles de dólares para cubrir sus "gastos". Se trata así de dar la impresión de que estos gigantes intelectuales apoyan al movimiento, lo cual no es cierto, pues ellos están interesados tan solo en reunirse con sus colegas profesionales y sus amigos.⁸⁵

Todo lo anterior no le ha eximido al "Señor del Segundo Advenimiento" haber probado ya las cárceles terrenales. En 1982 cumplió una condena de 13 meses de prisión en la cárcel federal de Danbury, Conn., por fraude

⁸⁴ Hassan, Steven, op. cit., p. 19

⁸⁵ Ibid., p. 74

fiscal. Igualmente en 1985 se le condenó a 18 meses de prisión por evadir de nuevo impuestos. En ese tiempo, se le otorgó *in absentia* el título *honoris causa* en Argentina por la Universidad Católica de La Plata. Hasta El Vaticano protestó por el nombramiento, pero no hizo nada por retirarlo...⁶⁶

Moon se ha relacionado con Yoshio Kodama, fundador, con otros, del partido del poder japonés, quien cuenta con el apoyo de la extrema derecha y es uno de los cabezas de la Yakuza, el hampa japonesa; ha estado relacionado con la inteligencia coreana y norteamericana y fue artífice del Koreagate, como llamó la prensa americana al escándalo del Diplomat National Bank, en el que se reveló que el banco estaba en manos de Moon y al menos 19 miembros de su Iglesia, con inversionistas y accionistas como Kodama, donde lavaba dinero del crimen organizado...⁶⁷

Moon también es dueño de las compañías SAMSUNG y DAEWOO, con las cuales ha penetrado en el país. Ya están actuando entre nosotros, principalmente en los campus universitarios. No se crea que la UNAM es la excepción: el autor de la presente tesis fue abordado por dos reclutadores a la entrada de la E.N.E.P. Aragón, invitándome a una charla sobre el por qué el mundo está tan corrompido y que se efectuaría en la cafetería un viernes a las 4 P.M. A través de preguntas supe que eran Moonies. Huelga decir que decliné la invitación...

⁶⁶ Bardini, Roberto, op. cit., p. 17

⁶⁷ Woodrow, Alain, op. cit., pp. 191-195

Hablemos un poco de algunas sectas de corte evangélico, adventista, cristiana, pentecostés o bautista. Podríamos estar hablando de La Luz del Mundo (Registro 7.00), de la Fraternidad Pentecostés Independiente (Registro 10.00), de la Iglesia de Jesucristo (Registro 15.00), de la Iglesia Bautista el Camino de la Biblia (Registro 22.00), de la Unión Pentecostés Embajadores del Gran Rey (Registro 1378.00), de la Alianza Evangélica Torre Fuerte (Registro 801.00), etc. La denominación no importa: Este tipo de sectas, las más abundantes, por cierto, están caracterizadas por un acentuado sentimentalismo. Una gran mayoría de ellas tiene una característica común: basan su culto en cánticos, "testimonios" de la acción divina en sus vidas, y en las reuniones multidisciplinarias en sanaciones "por el poder de Cristo Jesús". Su norte de inspiración en todo y para todo es la Biblia: no hay para ellos otro libro máximo ni que deba ser superior a ella. La Biblia es el libro-comodín para toda acción religiosa y social: cómo vestir, por qué no tomar ni fumar, por qué la falda larga y la nula pintura en la mujer, y también por que el pastor es el vocero de Dios (cuando no un enviado directo de Él), y a partir de aquí una serie de abusos que se derivan de la acción religiosa.

Esta gran mayoría usan una forma encubierta de hacer proselitismo: a través de volantes y anuncios en el periódico invitan a una audición de música o a un concierto de rock para jóvenes. En el lugar es donde se conoce la verdad: el supuesto concierto no es más que los cantos de

alabanza del grupo de la iglesia en turno, y que entre canción y canción el líder del grupo o algún predicador experimentado tocará las fibras emocionales del que escucha usando un florido discurso sobre el amor, los pecados, Satanás, Cristo, salvación, infierno y demás figuras religiosas; se hacen oraciones, y mezcladas con canciones, sirven para desorientar al incauto y hacerlo caer en la red. A veces están en un terreno cercado, y sellan a piedra y lodo la puerta, para que nadie pueda salir hasta finalizado el evento.

Otra manera es pasar volantes invitando a obras de teatro al aire libre acompañados de un grupo sorpresa y entrada gratuita. Los que asisten no saben quién organiza ni el reparto artístico: el volante no especifica nada de eso, ni mucho menos que es una obra de contenido religioso hecha por una secta en donde se hará proselitismo. La tal obra de teatro no es más que una representación de la lucha entre el Diablo y Cristo por ganar un alma, utilizando un lenguaje excesivamente cargado de gritos y alusiones al público asistente que supuestamente vive "en el pecado". En este momento se empieza a mostrar la verdadera naturaleza del acto: se reparten folletos de la secta y a todos los que quedaron inquietos se les invita a una sesión de "estudio bíblico", que será preparado dependiendo del punto débil del curioso. Se remata con la música cristiana del "grupo sorpresa". Se iniciará así un continuo visitar de los reclutadores que llenarán la cabeza de citas bíblicas, datos, amistad, demostraciones de la falsedad de la

religión original y urgencia por "hacerse de la verdad total". El curioso, al final quebrado por esta maraña que lo confunde y hace dudar, lo reconstruyen con la nueva visión sectaria, haciéndose un adepto más listo para traer nuevas gentes. Esta es la forma en que la Iglesia Bautista Independiente Eben-Ezer (y otras por el estilo) del municipio de Jiutepec, Mor., recluta a la gente: a través de un sutil pero persistente lavado de cerebro dirigido a las emociones de la persona. Con ligeras modificaciones, la gran mayoría de sectas religiosas hacen lo mismo con más o menos fuerza.

Al parecer no hubo notificación alguna a gobierno municipal o estatal, tal vez ni siquiera a federal sobre permiso alguno para realizar este acto religioso, y ni siquiera la secta tiene registro...

Controladas las emociones, se logrará controlar la voluntad. La secta religiosa OASIS DE AMOR pide a sus jóvenes adeptos *"a ser jóvenes con locura, locos para Cristo, radicales y diferentes a los demás"*.²² No nos gustaría saber a qué podrían llegar estos "locos para Cristo" a petición de las exigencias de su líder.

Pero podemos atisbarlo: conocí de un caso en el que un joven evangélico fue obligado por su pastor (fundado en la Biblia, claro) a que matara a sus padres porque debido a que éstos se oponían a su entrada en la secta Iglesia Roca de Salvación (un grupo sin registro alguno), el líder lo convenció de que vivían en el pecado y con Satanás; y según

²² Vázquez, Zulema, Jóvenes con Visión, p. 7

Romanos 6:23 "... la paga del pecado es la muerte..." Solo la acción conjunta de los vecinos evitó que este parricida en potencia acuchillara a sus padres "satánicos" en el área del citado municipio de Jiutepec.

La ruptura del entorno familiar y matrimonial es la especialidad de diversas sectas religiosas. Sectas como Hare Krishna, Dianética, Testigos de Jehová, las diversas iglesias evangélicas o pentecostales, Vida Nueva, etc., buscan la manera de lograr el control del adepto alejándolo del entorno familiar. La idea metida hasta la saciedad de ser "elegidos", "puros", "santos", "claros" o "cristianos verdaderos" permite a los líderes de la secta poner una especie de ultimátum: tratar de atraerse la mayor cantidad de familiares o amigos al momento de comprometerse con el grupo; si tal cosa no se logra, sea por la negativa o las críticas que se ventilen, se les hace ver que Satanás u otra fuerza negativa los poseyó, que pertenecen al "mundo caído", a "Babilonia la Grande", que son "carne inútil", etc., y se les obliga a romper toda relación con ellos si de verdad están del lado de la divinidad o la Verdad. He visto familias que tienen tremendas peleas y terminan separándose (después de muchos años de convivencia) por el cambio de religión de uno o varios parientes, o de jóvenes que se salen de sus hogares ante la negativa de sus padres de seguir en una secta, e incluso de la ruptura de matrimonios cuando un cónyuge ha sido manipulado para que ingrese a una secta de control mental.

Un ejemplo es la experiencia sufrida por el Sr. Arturo

de Santiago durante su estancia en el grupo Vida Nueva para México (registrada con el número 661.00), secta cristiana liderada por Armando Alduzín, ex-guerrillero y contrabandista de armas.⁸⁹ El trabajo del Sr. de Santiago le obliga a viajar diariamente a México, y fue en Cuernavaca, Mor., donde lleva ya algún tiempo radicando, donde hace unos dos años oyó de la congregación de Alduzín. Mas ahora recalca: "... desgraciadamente, nuestro pastor cayó en el fanatismo, en la prepotencia... eh... lo siento un poco psicópata".

El Sr. de Santiago recuerda: "Posteriormente, (Alduzín) empezó a entrar aquí, a la casa de Ud., mientras yo trabajaba... Empezó a manipular a mi esposa. Él decía: "No desearás la mujer de tu prójimo", ¿te imaginas? Tengo una hija con esa señora, tenemos 7 años de casados, muy bien, una relación muy decente, muy honorable... Desgraciadamente, llegó el momento en que mi mujer me pidió el divorcio, y yo no sabía por qué. Yo le pedí ayuda a mi pastor (Alduzín) y me dijo: "Sí, tienes que alejarte de ella, porque ella no está de acuerdo contigo en muchas cosas, no va a crecer espiritualmente". Le digo: "oye, pero si la ayuda es para que tú ayudes a unir matrimonios, no a separarlos". "No, tienes que dejarla". Y yo no sabía, hasta seis meses después supe que ya tenían relaciones ellos... A los seis meses que sale mi sentencia de divorcio ella ya estaba embarazada. Eso lo había hecho el pastor..."

"Yo me enteré que hace muchos años hizo lo mismo en

⁸⁹ En entrevista personal, 8 de diciembre de 1995

Satélite (Edo. de México)... Posteriormente, ellos (Alduzín y la esposa del Sr. de Santiago) empiezan a presentar actas (de matrimonio) en una demanda de que estaba casado él con mi mujer; él no estaba divorciado de la gringa (la anterior esposa de Alduzín era norteamericana y lo abandonó por el incidente de Satélite), ni ella (su esposa) estaba divorciada de mi cuando él se casó con ella, o sea, se descubrió el adulterio y la bigamia. Y como es natural, toda su gente se le disgregó, o sea, sus congregaciones se dieron cuenta de eso y lo mandaron a volar..."

Actualmente, Armando Alduzín intenta influir en la ex-esposa del Sr. Arturo de Santiago, mientras que éste pelea la patria potestad de su menor hija. La ley le está asistiendo. Mientras, Alduzín ha vuelto a las andadas: Vida Nueva para México actúa en Tlalnepantla y en la Colonia Buena Vista de Cuernavaca, Mor., con toda tranquilidad y sin que las autoridades administrativas respectivas hayan hecho algo por saber más de este asunto. Usando su posición, Alduzín enseña "verdades cristianas" y "orienta cristianamente" a los matrimonios de la clase media alta y alta de Cuernavaca, quienes le mantienen crédulamente sus lujos y lo tienen viviendo como marajá...

Mencionábamos que muchas sectas evangélicas o pentecostales se caracterizan por un acentuado sentimentalismo. Igualmente se les conoce por sus supuestas curaciones "por el poder de Cristo" que sirven para impresionar al neófito y hacer creer al adepto que ellos sí tienen la verdad divina... aun cuando ésta pueda llevar a

excesos mortales.

M. L.^{oo} había venido sufriendo ciertos dolores desde hacía varios meses en el abdomen. Acudió a diversos doctores pero ninguno le supo decir exactamente su mal. Desesperado, en 1993 trabó contacto con la Iglesia Pentecostés Gracia Divina (sin registro) en Morelos. Ahí, durante días se rayó la locura. M. L. fue aceptado de inmediato y lo primero que le dijeron era que Dios lo había llevado ahí y que El curaría sus males. Entre cantos y rezos se pasó los primeros días. "No oía música que no hablara de Dios o música clásica", recuerda. "No había televisión ni periódicos. Solo libros religiosos y biblias". Fue llevado a una casa de un adepto lejos de Cuernavaca; entre prédicas de "El Señor te ama, es misericordioso, Aleluya, gloria a ti, Jesucristo", comenzó la curación, que se extiende por tres días. Nulo resultado. Comienzan las oraciones duras, con adeptos tirándose al suelo y balbuciendo palabras incoherentes, pero aclarando que "el Espíritu Santo hablaba a través de ellos en otras lenguas". Se comenzaron a dar ataques de histeria colectiva, con gritos, plegarias, llantos a la extenuación, aplausos y ruegos de "Jesús, sálvalo". Nada. M. L. cada vez se sentía más mal. Ocho días después, en una sesión, un adepto comienza "a hablar en lenguas" y otro "interpreta" el mensaje divino: el enfermo está poseído por el Demonio y debe someterse para que abandone el cuerpo. M. L.

^{oo} M. L. son las iniciales del entrevistado que pidió mantener el anonimato por seguridad en su persona. Entrevista el 5 de febrero de 1996

recuerda: "Me aislaron totalmente y me amarraron a una cama, y ahí todos esos (los adeptos) rezaban y le ordenaban al diablo que me dejara, que saliera de mí por la gracia de Cristo". Nada. Se pasa a someter al demonio: "Me dieron una madriza bien dura, pero ellos decían que se la daban a Satanás, para que saliera de mi cuerpo", además de una sesión de latigazos para que "reconociera a Cristo como el Rey Universal y regresara al Averno". Lo único que resultó de esto fue el ingreso al hospital de M. L. por la fractura de un brazo, dos costillas, lesiones varias en el cuerpo, desnutrición y agravamiento de la dolencia inicial: una úlcera e inflamación crónica de apéndice... por la gracia de Dios. No se inició Averiguación Previa ni M. L. desea hacerlo porque teme que cumplan las amenazas de muerte que le hicieran los líderes del grupo.

Un caso idéntico lo vivió Gloria Sarmina. A ella Jesucristo y el Espíritu Santo debían sanarla, pero al parecer eso no pasó. En el I.M.S.S. se le confirmó que tenía cáncer y que no iba a sanar. Triste y desesperada, buscó dónde restablecer su salud y decidió entrar en el Grupo Amistad Cristiana y ser sanada por Dios. "A mí me va a sanar Cristo, yo ya estoy sana", le repetía Gloria a su madre.

El grupo Amistad Cristiana es de corte pentecostal y no tiene registro alguno ante Gobernación. En sus masivas reuniones exaltan las curaciones y el poder de Cristo hasta el paroxismo y la histeria colectiva. Aquí Gloria creyó ver la salvación: "Venía algún predicador y nos hablaba y

nosotros decíamos "si somos sanos"; mucha gente emocionada se tiraba al suelo y decía "sí, Dios Mío, quiero que me sanes, ya no quiero estar amargada"..."

Claro que el precio por la divina curación era alto. Gloria, al igual que muchos otros fanatizados, daban grandes cantidades de dinero "para la obra de Dios". Sin embargo, ella cada vez se sentía más mal, aun cuando el líder le recalcaba que Cristo ya la había sanado, y que ella ya era "pura". Al final, no pudo más: *"Me salí sin ser sanada. Me salí cuando empecé a sentirme mal allí por Julio del '93 y en enero de 1994 me interné porque no podía ya más. Ahí me dijeron que estaba totalmente invadida y no ameritaba ni siquiera la operación..."* Hoy ha recibido tratamiento médico... y quedó sin dinero.⁹¹

Este tipo de mentalidad es característica en sectas de control mental. Y no es un caso aislado. Se da con bastante frecuencia, aunque la más de las veces pasa desapercibido a la opinión pública y nada más queda como triste anécdota entre los particulares. El Ing. Hugo Elizalde, director del Centro de Investigación sobre Abusos Religiosos señala que *"hay varias denuncias donde muchas personas han sido engañadas diciendo que aporten grandes cantidades de dinero, de joyas, alhajas, y van a recibir estos beneficios (la Salvación o el Cielo)".*⁹²

Es casi como el caso de un sujeto de oficio bolero que

⁹¹ Caso presentado en el programa "Expediente 13/22:30", del 4 de julio de 1996

⁹² Idem.

llegó a mi conocimiento: no quiso denunciar a su esposa, a quien encontró en el lecho conyugal con otro hombre, porque su pastor (él es pentecostal) le había recalcado que su mujer había cometido esa falta no por voluntad propia, sino por haber estado poseída por Satanás, quien la orilló a cometer ese acto y, por tanto, no tenía que hacer denuncia alguna pues ella "no supo" lo que había hecho, por lo que debía perdonarla de todas esas acciones pues en la Biblia se señala que "hay que perdonar hasta 70 veces 7" y si no, él no sería salvado el día del Juicio Final ni se ganaría el Cielo...

Este no es el único aspecto sórdido de las sectas. Pasemos ahora a otro aspecto muy acariciado por las sectas y que no es nada despreciable: el poder político. Ya antes habíamos hablado de Moon y su celestial plan para hacerse de poder. Cualquier gurú, profeta, mesías o líder de un grupo religioso nunca despreciará la tentadora oferta de buscar contactos políticos que, algún día, lo erijan como amo indiscutible de un país o del mundo. Unas sectas harán de la política el fin que las justifica. Otras la usarán como medio para reforzar su influencia social y riqueza. Unas pocas harán política de modo directo, pero muchas, de forma encubierta, tomarán el control de políticos, o auparán como tales a algunos de sus adeptos, y se beneficiarán desde la impunidad que da el anonimato. Analicemos en este apartado a otro grupo religioso-político importado del Imperio del Sol Naciente: la secta budista Soka-Gakkai.

Esta moderna secta japonesa⁹³ es la que más éxito ha alcanzado, tanto en su país de origen como en el resto de la comunidad internacional. Su expresión política es un partido ampliamente incardinado dentro de las clases trabajadoras más humildes. La fuerza política creada por Daisaku Ikeda -el actual líder- al realizar "obutsu myogo", la fusión entre política y religión, es conocida bajo el nombre de Komeito (gobierno limpio) y ha jugado, desde su creación en 1959, un importante papel -llegando a ser la tercera fuerza política del país- dentro del equilibrio de fuerzas de la sociedad japonesa. La secta actualmente supera los 20 millones de miembros.

Como muchas otras sectas, ha creado un tremendo imperio económico sobre la base de venderles revistas, libros, miniaturas y copias del Gohonzon, rosarios y toda clase de objetos pseudorreligiosos a sus millones de fieles, y es conocida por sus críticos como "budismo yen", en clara alusión a la moneda nipona que ha sustituido, en las miras de la secta, a la tradicional meditación Zen.

Su partido, el Komeito, empeñado en el slogan demagógico que promete acabar con la corrupción y la burocracia, con el tiempo se convirtió en una fuerza político-social con talante, estructura y métodos fascistas. Daisaku Ikeda, que nunca ocultó su admiración por Hitler, creó una organización paramilitar que, integrada especialmente por jóvenes, ha sido objeto de continuadas críticas por su fanatismo, agresividad y

⁹³ Vid. supra, p. 104.

métodos gangsteriles contra sus oponentes.⁹⁴

Prometiendo grandes beneficios personales a sus adeptos y una vida larga y dichosa, el movimiento presentó sus candidatos a la Cámara Alta del Parlamento Japonés, y en 1965, se convirtió en el tercer partido por orden de importancia, con veinte puestos de consejeros. En 1969, fueron elegidos 47 candidatos suyos y, después de haber fundado su propia universidad, la secta propone la difusión entre las masas de una "cultura saludable". A fines de los setenta firmó un inesperado convenio con el Partido comunista japonés -contra el que combatía ferozmente hasta entonces-, según el cual ambos partidos se comprometen a trabajar juntos para "elevar el bienestar de la población" y "luchar contra la reaparición del fascismo".⁹⁵

Su pregonado slogan no ha sido cumplido. El 16 de mayo de 1989, Junya Yano, el presidente del Komeito, tuvo que dimitir por sus conexiones con el escándalo Meidenko, compañía electrónica en la que dos ejecutivos relacionados con Yano cometieron irregularidades fiscales y por otros escándalos políticos en los que estaban implicados miembros del partido Komeito. Un día después de su dimisión, otro líder del partido, Katsuya Ikeda, tuvo que dejar su escaño en la Dieta (Parlamento) acusado por sus conexiones con el escándalo Recruit, el más importante terremoto que ha sacudido jamás a la clase política japonesa, en el que hubo

⁹⁴ Rodríguez, Pepe, "El Poder...", op. cit., pp. 230-233.

⁹⁵ Woodrow, Alain, op. cit., pp. 183-184.

venta de informaciones e influencias políticas a cambio de acciones del grupo empresarial que dio nombre al escándalo.

Actualmente, Soka Gakkai, o Nichiren Shoshu, como también se le conoce a la secta, está extendida por todo el mundo, y mediante su discreta actividad, intenta influenciar a la mayor cantidad posible de gente notable de cada país. La secta dice que cuando tengan suficiente gente que, en todo el mundo, entone la plegaria sagrada del Gohonzon -"Nam myogo renge kyo" o Adoración de la Escritura del Loto de la Verdadera Ley-, la misma que se usa para pedir toda clase de favores, la sociedad cambiará automáticamente.

A diferencia del Japón, donde la secta se desarrolló y adquirió su poder actual gracias a los estamentos sociales más bajos, en Occidente sus miras están puestas en captar a personas con la mayor inteligencia y/o dinero posible, para formar una élite de influencia a favor de las directrices de Soka Gakkai; grupo en el que se debe jurar obediencia ciega al líder, cuya palabra es la última ley, lo que debe ser hecho sin crítica ni vacilación. Los campos preferidos para alcanzar su propósito en los diversos países son la Administración y la docencia (particularmente en las universidades). En España donó un millar de libros editados en Japón a la Universidad Complutense, amén de mantener una notable campaña de relaciones públicas. En Argentina tiene simpatizantes entre la élite intelectual. En Estados Unidos y Francia ha organizado congresos de cultura japonesa para atraerse fieles, etc.

¿A qué obedece todo esto? Soka-Gakkai es parte de una amplia campaña silenciosa que pretende colocar la supremacía nipona, como en la Guerra Fría lo hizo E.U., en el mundo. Ya no se usarán balas ni guerras: acceder al control económico y político con todos los medios posibles. Empresas, gente, dinero y una pacifista (pero efectiva) filosofía están abriendo las puertas de todos los países. Todos ellos se relacionan en una compleja trama de intereses. Incluso funcionan de la misma manera, manteniendo firme el tradicional espíritu japonés de fidelidad a su emperador y a la empresa u organización a la que se pertenece. Este entramado de organizaciones sostiene a los partidos políticos (Komeito incluido) y, en definitiva, dicta la política interior y exterior.

Asimismo, en Japón está cobrando fuerza un ultranacionalismo salvaje que pide un poder militar más agresivo (como en la época de Penguerra). Sus tesis recuerdan al fascismo cuando alegan que poseen un alma y una lengua superiores. Esa ideología es precisamente la que anima en buena medida a la poderosa Soka-Gakkai, sociedad secreta en cuanto que su jerarquía y órganos de decisión son desconocidos, aunque sus fines y medios sean tan públicos y notorios como su influencia político-social. Sus ideas religiosas y supranacionalistas se complementan con otras esotéricas y ocultistas, que se transmiten en los más altos niveles de la organización y que tienen que ver con el budismo esotérico y el Bushido (código de honor de los samurais). Tal vez esa sea la causa por la que despierta

tantas simpatías entre la casta militar y el gobierno...»

En nuestro país, la Soka Gakkai se presenta como una pacífica asociación cultural/religiosa que promueve la enseñanza de Nichiren y otros aspectos de la cultura japonesa. Su registro en la Secretaría de Gobernación es el 233.00. El director general es Alfonso Mizuki, y la revista de la secta, "Tribuna de México", señala los avances de Ikeda y su grupo en México y el mundo. La gente es atraída más por la fascinación orientaloide que muestra el grupo que por la doctrina de la Soka Gakkai. Cuando se viene uno a dar cuenta, ya se está alabando a Ikeda y a los líderes, quienes no se cansan de repetir sobre la "verdadera fe" en frases de este calibre:

"(En el discurso del Sr. Alfonso Mizuki, director general de la secta en México) sobresalió el punto en el cual mencionó que no deberemos escatimar la vida por el Gohonzon".»

"No importa lo rico que uno pueda ser, uno no puede andar siempre con todo su dinero. Ese alguien tiene que guardarlo en alguna parte. Igualmente cuando se practica con fe en el Gohonzon es como si estuviera haciendo enormes depósitos de fortuna en su vida. Actualmente, no tendrán mucha fortuna, pero siempre y cuando abracen el Gohonzon sin duda la obtendrán. Ustedes son, en esencia individuos ricos. Por favor, tengan una profunda seguridad de esto".»

"Debemos grabarnos profundamente en nuestros corazones que el dar nuestras vidas para proteger el budismo y

» Revista Año Cero, enero de 1995, pp. 33-36.

» Revista Tribuna de México, mayo de 1987, p. 10

» Ibid., p. 12

el Kosen Rufu es el honor más grande".⁹⁹

"Nuestra meta es ser gente capaz y de confianza en la sociedad para lograr hacer más Shakubuku (conversiones)".¹⁰⁰

"Y si están satisfechos con los límites de su capacidad, realmente no pueden ser llamados practicantes del Budismo de la siembra".¹⁰¹

Con este tipo de guías Daisaku Ikeda pretende llevar a sus adeptos hacia la prosperidad, y de paso, hacerse discretamente de poder.

Otro aspecto de este caleidoscopio divino es el controvertido asunto de los Testigos de Jehová respecto a su negativa a saludar a la bandera. Durante la investigación de la presente tesis ha salido a relucir con bastante frecuencia que los infantes adeptos de este singular grupo no saludan a la bandera ni cantan el himno nacional, ni participan en desfiles o algo parecido. Diversos maestros de educación básica me señalaban angustiados y preocupados este punto: por un lado su impotencia para hacer entender a alumnos y padres de familia la necesidad de cumplir con obligaciones cívicas, y por el otro su preocupación de que los niños Testigos convencían a los demás compañeros de no saludar a "ese trapo viejo", como espetó un niño.

Tal patriofobia, fundada en profundos motivos religiosos, es el más claro ejemplo de la necesidad de

⁹⁹ Revista Tribuna de México, octubre de 1987, p. 14

¹⁰⁰ Revista Tribuna de México, noviembre de 1989, p. 14

¹⁰¹ Revista Tribuna de México, enero de 1988, p. 32

aplicar la Ley Reglamentaria. Según ellos, se adhieren "a la Biblia como autoridad". Esta frase debe hacer reflexionar a todo hombre con sentido común y jurídico. Reflexionando sobre la tan sobada frase neotestamentaria de "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", concluyen que, como émulos de los primeros cristianos en que pretenden erigirse, este "inicuo sistema de cosas" está regido por Satanás, siendo las autoridades la cabeza visible del mismo al provocar las desgracias que asolan a la humanidad, por lo que ellos se adhieren al consejo apostólico: *"Tenemos que obedecer a Dios como gobernante más bien que a los hombres"* (Hechos 5:29). Por lo que "la sumisión cristiana a las autoridades (será) relativa, no absoluta", y ello bajo esta condición: *"Nuestra actitud respetuosa respecto a estas autoridades quizás resulte en que nos permitan efectuar con mayor libertad nuestra obra de tratar de salvar a "hombres de toda clase"*. Esto significa que tan solo cumplirán un poco más la ley (ya que de por sí no la cumplen en muchos aspectos) si no se les pone traba alguna para seguir expandiéndose...

Por lo tanto, *"como esclavos de Dios, le debemos sumisión absoluta, mientras que a las autoridades políticas, que él ha enviado para castigar a los malhechores, les rendimos sumisión relativa y respeto". 102*

A dicha bestia salvaje es a quien no deben rendirle ni

sumisión ni respeto, lo que lógicamente deviene en que no tengan por qué saludar a la bandera. "representación palpable" de Satanás... Esto, machaconamente inducido de letra y de boca, es lo que les está creando problemas y está agitando el panorama educativo nacional.

Claro que todo esto no lo alegan al momento de presentar demandas y denuncias cuando a los niños Testigos se les suspende de las escuelas de educación básica por su negativa a participar en honores a la bandera. Es aquí donde recalcamos que diversas sectas religiosas tienen una doble cara con que afrontan la realidad. Y con esto queda comprobado totalmente que alegan motivos religiosos para evadir obligaciones civiles.

Los Testigos de Jehová se han vuelto especialistas en presentar cuanta demanda de amparo, denuncia ante Derechos Humanos y Secretaría de Educación Pública puedan hacer. Lo común es que ante Derechos Humanos señalen que a los niños "se les está negando el servicio educativo" en el ciclo escolar respectivo.¹⁰³ Según esto, la directora de la escuela en cuestión tiene una actitud intolerante y viola los derechos de los menores de recibir la educación que garantiza el Estado, "toda vez que ilegalmente fija como requisito para la inscripción, que los padres de los menores firmen un documento que obliga a los menores a violar su libertad de conciencia, tomando con esto atribuciones que no otorgan ni la Ley General de Educación

¹⁰³ La persona que me facilitó esta información desea mantener el anonimato en su persona, así como las circunstancias de nombres y lugares de los informes

ni los acuerdos que rigen el funcionamiento de las escuelas a los Directores de planteles educativos".

Diciendo que la causa es la "intolerancia religiosa", se justifica que "la conducta de los niños es de profundo respeto (?) a los símbolos patrios y esta postura no constituye ningún agravio, puesto que en las ceremonias permanecen en silencio, en orden y no inducen a otros a faltar el respeto a los símbolos patrios". Sin embargo, los diversos representantes legales no señalan que los niños se niegan a saludar a la bandera porque su religión se los prohíbe, lo que evidentemente denota la mala fe y el engaño. No dice que el niño no realiza el saludo, ni que tampoco canta el Himno Nacional, que se le llama "trapo viejo" y que incluso se sale de la formación y convence (con profusión de citas bíblicas) a los otros niños para seguir su conducta, como se señalan diversos maestros.

Esto, a los ojos de los Testigos, es violatorio de "sus derechos humanos" y "las garantías que establece la Constitución" de que todo mexicano tiene derecho a la educación. No omiten también decir que los directores responsables encuadran su conducta en la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Educación:

Art. 75: "Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:
"II. Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor".

Por este estilo han sido las diversas denuncias que presentan los Testigos de Jehová en la Comisión (tanto Nacional como Estatal) de Derechos Humanos por

"intolerancia religiosa". Las demandas de amparo son casi iguales, pero en ellas se invocan tan solo la primera parte del artículo 3 Constitucional: *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación"*, así como la primera parte del artículo 2 de la Ley General de Educación: *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional"*; pero deliberadamente omiten la última parte: *"con solo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones generales aplicables"*.

¿Cuáles podrán ser, en el caso presente, "las disposiciones generales aplicables"? Recurrámos a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, la cual en sus artículos 1, 9, 14 y 21 señala:

Art. 1: El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno.

Art. 9: En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírseles los honores que le corresponden en los términos previstos en esta Ley y los Reglamentos aplicables; honores que, cuando sean, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el Artículo 14 de esta misma Ley.

Art. 14: El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además, con la cabeza descubierta.

Art. 21: Es obligatorio para todos los planteles educativos del país, oficiales o particulares, poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afianzar entre los alumnos el culto y

respeto que a ella se le debe profesar.

Generalmente los directores de escuelas de educación básica notifican sobre situaciones de este tipo cuando han tenido ya un acercamiento (estéril, por cierto) con los padres del menor Testigo, recibiendo una respuesta de los diversos Departamentos Jurídicos de la S.E.P. como esta: *"Todos los alumnos que se encuentren en dicha situación sean suspendidos de sus derechos en tanto se nieguen a cumplir con sus obligaciones inherentes a todo educando... esto implica no permitirles el acceso sino hasta el momento en que acepten cumplir con sus obligaciones, siendo una de ellas rendir culto a los Símbolos Patrios en los términos de las leyes correspondientes... Sirvase Ud. llevar a cabo las acciones pertinentes e informar... las que se (hayan) realizado"*.

Aquí es donde comienza la espiral que termina en quejas y denuncias. Claro que todo esto jamás lo dicen los Testigos. Se guardan muy bien de mencionar que anteponen su religión a su obligación. Y esta situación sí que es grave, pues se ha dado el caso de que ningún argumento legal, escolar o humano los mueve a reflexionar sobre su postura, provocando incluso los alumnos relajamiento en la disciplina escolar y desobediencia a los maestros, lo que ha suscitado protestas de los demás padres de familia que alegan de qué derechos gozan los niños Testigos en relación con los que sí cumplen las ceremonias y los desfiles. Llega un momento que todo esto es insoportable y se debe actuar.

No por nada Antonio Carrera ha dicho: *"Los Testigos desobedecen las leyes cuando les conviene y luego se lamentan porque en muchos países son perseguidos"*.

Este aspecto de las sectas religiosas es lo que está llevando a consecuencias de seguridad nacional. ¿Por qué decimos esto? Por la terrible confusión que existe entre las autoridades para ponerse de acuerdo sobre qué hacer con este ardiente carbón. Veamos:

*Derechos Humanos tiene un criterio encontrado: aunque reconoce que *"indudablemente existe base constitucional y legal para sancionar, inclusive con la expulsión de la escuela, a los niños que se niegan a saludar y honrar a la Bandera Nacional y a entonar el Himno Nacional (...) sin embargo (...) también tiene que tomarse en cuenta otro aspecto de singular importancia: que el artículo 3 de nuestra Carta Magna contiene el derecho a la educación y el principio de la obligatoriedad de la escuela primaria para todos los niños, lo cual constituye uno de los derechos humanos más importantes que contiene nuestra Carta Magna..."* Desgraciadamente este informe es demasiado ligero y parcial, pues tomó solo en cuenta información favorable a los Testigos, y no se hizo la confronta social que era imprescindible para llegar al conocimiento pleno de este grave asunto. Por ello concluyó:

- a) Se deben evitar lesiones al derecho a la educación que tienen todos los niños de México;
- b) Se debe explicar y volver a explicar a los niños y a sus padres (lo cual lo considero totalmente

- inútil), que por razones religiosas se nieguen a saludar y honrar a la bandera nacional y a cantar el Himno Nacional, las faltas en que están incurriendo de acuerdo con la mencionada Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
- c) La expulsión de los niños de la escuela en estas situaciones solo debe tomarse como una medida extrema: en caso de que en esas ceremonias expresen o manifiesten una actitud irrespetuosa a nuestros símbolos patrios;
 - d) Si los niños, negándose a honrar los símbolos patrios en esas ceremonias, guardan una actitud respetuosa, procede el establecimiento de alguna medida disciplinaria, encontrándose que la expulsión es excesiva y lesivo a su derecho a la educación;
 - e) La medida disciplinaria puede consistir en la afectación en alguno o algunos puntos en alguna asignatura relacionada con la materia como la de civismo; y
 - f) La secretaría de Educación Pública debe establecer un criterio unánime para estos casos.

Por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la S. E. P., a quien también le han llovido las quejas, ha señalado que "es necesaria la adopción de medidas de disciplina escolar, a fin de evitar que dichas conductas se generalizen. En el supuesto de una sanción por este motivo, no se consideraría una negativa al derecho a la educación,

sino una sanción de tipo disciplinaria, necesaria para mantener el orden de la institución educativa de que se trate". Sin embargo, esgrimiendo las conclusiones del Ombudsman mexicano, han confundido y evitado que la S.E.P. llegue a una conclusión definitiva porque ambas instituciones se contradicen en sus postulados.

Los gobiernos estatales la tienen peor: el desorden federal los tiene contra la espada y la pared. La propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos critica la decisión nacional, pues señala que *"dicha Comisión Nacional analiza el artículo 3 de manera parcial, solo en su primer párrafo para establecer el derecho de los niños a recibir educación, omitiendo observar que el inciso C de la fracción II del propio artículo 3, establece que al impartir educación se deben evitar los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos..."*

Dentro de lo que cabe, la Contraloría General del Estado ha hecho su parte, y en una resolución tomada decidió no fincar responsabilidad administrativa a un director de primaria. Incluso la Contraloría *"recomienda a los denunciantes (padres de familia), que eviten argüir subterfugios legales para evitar el cumplimiento de las leyes a que están sujetos..."* Sin embargo, el gobierno morelense también está confundido sobre este aspecto y ya no ha decidido tocar este punto, relegándolo a otras autoridades administrativas que tampoco saben qué hacer.

Los Juzgados de Distrito, a donde acuden los Testigos solicitando el amparo contra la determinación de suspender

a un alumno de la secta, tampoco son unánimes: algunos jueces han amparado y protegido a esos quejosos, pero como incluso la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos reconoce, "únicamente porque se ha considerado que se lesionaron... específicamente los artículos 14 y 16 constitucionales porque no se les concedió el derecho de audiencia ni la resolución fue debidamente fundada y motivada... (ya que) en ningún momento se hace el análisis del problema aquí planteado: la expulsión del niño de la escuela por negarse a honrar y respetar los símbolos patrios". En otros casos, se les ha negado el amparo y se ha señalado que no se violan garantías individuales con la suspensión, señalando algunas tesis jurisprudenciales de tribunales colegiados que han logrado adentrar en el tema.

Como se puede ver, la confusión administrativa-jurídica es evidente. No obstante, la S.E.P. concluye: "de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la propia Ley (de Asociaciones Religiosas), la imposición de sanciones a quienes las infrinjan, corresponde a la Secretaría de Gobernación".

La pregunta lógica es: ¿qué ha hecho Gobernación, la encargada de vigilar y sancionar la actuación de los cultos religiosos, y en un momento dado, dictar el criterio unificador a este delicado asunto? Absolutamente nada, ya que esta situación lleva años sin llegar a final y no se ha logrado regular la actuación de esta secta o, incluso, la posibilidad de retirarles el registro...

Con variantes, la actuación de las sectas religiosas

en México está escapando a lo racionalmente normal. He querido vertir solo una muestra del amplio abanico de manifestaciones que tienen las diversas sectas. Al parecer, las autoridades se han dedicado a cuestiones más pacianas que este tópico tan importante para el correcto avance del país. Cuando se presenta una situación delicada, pretende salir el gobierno al ruedo a enfrentarse a un toro que está totalmente descontrolado, y por falta de aplicación y reglamentación legal ha tenido que recomponer sus declaraciones y quedarse callado... o le levantan al pueblo.

Por falta de espacio solo he vertido un ejemplo de lo más representativo sobre la proyección social de las sectas religiosas. Como se ha podido ver, se desprenden enormes consecuencias en las esferas jurídica, administrativa, social, personal y familiar, criterios encontrados, llegándose incluso a tipificar delitos en forma, amén del enorme desconocimiento que impera en la población y la falta de centros de información sobre culto religioso.

Así es como actúan las sectas religiosas en México. Así es como se les regula. Así es como hace frente el gobierno federal a este problema social: con leyes inaplicables. Siempre me he preguntado qué estará esperando el Estado para actuar; tal vez que surja un Jim Jones o un David Koresh mexicanos...

Todas las autoridades que se han visto inmiscuidas de una u otra manera en la temática de las sectas, concluyen que es a la Secretaría de Gobernación a quien le compete en

Última instancia señalar la directriz legal de estos antagonismos jurídicos. Por ello, surgen preguntas indispensables: ¿Por qué Gobernación no hace nada para regular a las sectas? ¿Qué tan eficaz es entonces la Ley Reglamentaria...?

Las páginas que vienen nos permitirán traspasar la endeble cortina del teatro político para adentrarnos en las bambalinas jurídico-administrativas donde se esconde la (triste) causa de una falta de regulación hacia las sectas, especialmente las destructivas...

Sirva como anécdota clarificadora del carácter de David Koresh, el enésimo Cristo reencarnado que se batió a tiros con el F.B.I., el relato de un ex-adepto: "La noche que le conocí me preguntó que si sería capaz de morir por Cristo, y yo le dije que sí. Después me preguntó que si estaba dispuesto a matar por él, y yo le dije que no. Entonces se volvió hacia mi amigo y dijo: "Ya me has traído otro cristiano débil" "

"Primero te crean problemas con tu familia, absorbiéndote como te absorben; una vez que ya han creado el problemas con la familia, entre el individuo y la familia, ellos (la secta) te dicen: "Aquí te acogemos, ¿Para qué los quieres a ellos? Ellos no te comprenden, nosotros sí. Nosotros te ofrecemos la salvación, te ofrecemos amistad, te ofrecemos todo". Es una forma de acaparar y separar..."

-Sandra Santarelli

"¿Te gustaría hacer felices a los billetes verdes (los dólares)? Cuando los billetes verdes están en manos de los hombres caídos (los no sectarios), ¿pueden acaso ser felices? ¿Por qué no los haces felices? ¿Hay tantos billetes verdes que lloran? ¿Nunca los has oído llorar? ¿Todavía no? Tienes que oírlos. Todos están destinados a ir al Padre (Moon)..."

-Sun Myung Moon

"Sería interesante poder reunir alrededor de una mesa a algunos de los pretendidos Jesucristos reencarnados para que enfrenten sus argumentos. Probablemente el espectáculo sería, cuando menos, divertido. Sin embargo, es casi seguro que la fe de los devotos de uno y otro Mesías no se vería enturbiada en absoluto. Inmediatamente aludirían a la cita neotestamentaria de los "falsos profetas que vendrán en mi nombre", aplicándosela a los demás Jesucristos como farsantes e impostores. "Mi Mesías es el auténtico, los demás son instrumentos del Diablo"... Orientales u occidentales, blancos o negros, hombres o mujeres, progresistas o conservadores... son docenas los pretendidos Jesucristos reencarnados que, en distintas partes del mundo, pujan por el poder de su divinidad sobre el resto. Afortunadamente, no ha surgido ninguna reencarnación de Judas Iscariote, porque con tanto Cristo reencarnado no sabría a quién tendría que traicionar..."

-Manuel Carballal

CAPÍTULO III**REGIMEN JURÍDICO ACTUAL DE LAS SECTAS
Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS EN MEXICO**

3. 1. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO EN CUANTO A LA REGULACIÓN DE LOS CULTOS RELIGIOSOS. El Estado, rector principal de las actividades públicas y privadas, debe velar por el efectivo cumplimiento de las leyes y su observancia en todo el país. Para ello, deriva su autoridad en organismos diversos que, en su representación, se encargan de cumplir con las leyes y normas diversas que van surgiendo de la vida en sociedad. Así, se han creado Secretarías de Estado que tienen sus atribuciones específicas: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de la Defensa Nacional, etc., y que a su vez van a tener departamentos o subsecretarías que se encargan de un área específica respecto de las diversas atribuciones que se fijan en las leyes.

Al respecto, las facultades de cada Secretaría de Estado se encuentran definidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Es aquí donde encontraremos a que Secretaría compete lo relacionado con asuntos religiosos.

Nos dice el artículo 27 fracción V de la citada ley:

**Art. 27: A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
V. Cuidar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre culto religioso y disciplina externa, dictando las medidas que procedan.**

Este es el fundamento legal por medio del cual la Secretaría de Gobernación se hace cargo de todo lo relacionado con cultos religiosos, ministros de culto, libertad religiosa, registros de iglesias y sectas, etc. Se reafirma en las 11 fracciones del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas donde se señala: *"Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta Ley"*.

Así, podemos concluir que la ley reglamentaria es de aplicación federal, que Gobernación es quien debe marcar los lineamientos rectores para todo el país en materia religiosa, que conoce de registros, de sanciones y de estudios sobre sectas religiosas.

3. 2. LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO: SU APLICACIÓN Y EFICACIA RESPECTO A LA REGULACIÓN

DE LAS SECTAS RELIGIOSAS. De todas las consideraciones anteriores se ha hecho imprescindible esta pregunta: ¿Cómo se aplica hoy en día esta Ley Reglamentaria? La dimensión que está adquiriendo el tema de las sectas religiosas en el país nos lleva forzosamente a tal cuestionamiento. Veamos por que.

Existen aproximadamente 4.000 Asociaciones Religiosas registradas en el Departamento de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación. Pese a que no tuve oportunidad de acceder a los registros y archivos debido a que "eran confidenciales", el balance que logré adquirir nos permite concluir que un 70% de registros corresponden a grupos de corte bautista, evangélico, protestante y pentecostés; un 20% lo acaparan la Iglesia Católica, sus diócesis, conventos y seminarios de las diversas órdenes religiosas, y un 10% de grupos varios (orientales, terapéuticos, etc.). Como vemos, es un panorama diversificadísimo y que obviamente requiere la aplicación constante y efectiva de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Desgraciadamente, esto no se cumple. Y decimos "desgraciadamente" porque cada vez se están gestando más problemas con las sectas religiosas y al parecer no se está poniendo un freno a tanto desorden social y legal.

¿A qué obedece que la Ley Reglamentaria sea al parecer perfecta en el papel e inaplicable en la realidad? A que no existe un reglamento que contemple la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción del departamento de Asuntos Religiosos, así como de las

atribuciones de los diversos funcionarios que lo componen y la forma de aplicar las sanciones correspondientes para el caso de infracciones a la Ley. Se me señaló que pese a que existen unas 4 propuestas de reglamento, éstas "continúan en revisión" y que debido a los diversos cambios del titular de dicha Secretaría, así como a los problemas político-sociales que atraviesa México, no se les ha podido prestar la atención requerida y se ha ido aplazando su publicación... Asimismo, aunque los diversos funcionarios con los que charlé reconocen que hay lagunas y contradicciones en la ley reglamentaria y que se han suscitado "algunos" problemas entre grupos religiosos, ellos se muestran impotentes para hacer valer la ley por no contar todavía este departamento administrativo tan crucial para la vida nacional con dicho reglamento, aunque "confían" en que algún día se publique.

¿De qué clase son "algunos" de esos problemas? "El representante de la Subsecretaría de Gobierno en Michoacán, remite queja por presuntos hechos irregulares cometidos por autoridades de la comunidad de Felipe Angeles en contra de feligreses de la A. R. Testigos de Jehová. Se giró oficio al Presidente Municipal (de Contepec, Mich.) y a las autoridades ejidales, solicitando información sobre los presuntos hechos".

"La Convención Nacional Bautista de México, A. R., denuncia hechos de intolerancia religiosa cometidos por particulares de la comunidad de Ecuandureo, Mich., quienes se niegan a la construcción de un templo de esa A. R. Se

giró oficio al Presidente Municipal a efecto de que garantice la seguridad de los feligreses e impida la violencia contra los bautistas".¹

Y así por el estilo, iglesias contra iglesias, sectas contra sectas, y Gobernación solo gira oficios para garantizar la libertad de cultos, y raras veces se avoca a estudiar algún conflicto a fondo. Digno de mención son los hechos que se dieron en la segunda quincena de octubre de 1996, cuando la Iglesia Católica llamó a la desobediencia civil a los feligreses si las leyes van contra los derechos divinos y las autoridades no velan por el mejoramiento de los seres humanos. La Secretaría de Gobernación de inmediato condenó estas declaraciones y amenazó con multas, cierre de templos y retiro del registro a la Iglesia, pero por falta de reglamentación no pudo ni adentrar en el asunto ni hacer valer la Ley Reglamentaria, teniendo que retractarse públicamente de sus aseveraciones condenando a los medios de comunicación por "tergiversar la noticia". Esta actuación, aún de ridícula, es lamentable, pues demuestra con qué facilidad se puede desplazar la actuación de los poderes públicos cuando no se cuenta con los instrumentos legales adecuados. Por otro lado, el total desconocimiento de otros diversos aspectos relativos a las sectas por parte de las autoridades les hace permanecer pasivos e impotentes cuando en el seno de algunos grupos se están realizando abusos contra los adeptos.

¹ Estos datos fueron tomados del reverso de una fotocopia del Reglamento Interno de Gobernación que se me facilitó en Asuntos Religiosos.

Las autoridades reconocen que en estos casos no pueden hacer nada porque sin reglamento no tiene poder legal alguno. Triste panorama, en verdad: Asuntos Religiosos queda reducida a una lacónica oficina de patente religiosa que registra a cuanto avisado se presenta para obtener el registro cumpliendo los requisitos siguientes:

- I. Escrito dirigido a Gobernación firmado por la mesa directiva u órgano de autoridad de la agrupación.
- II. Denominación del grupo;
- III. Domicilio legal del mismo;
- IV. Relación de miembros de la mesa directiva de la agrupación;
- V. Relación de asociados mayores de edad que tengan dicho carácter según los estatutos de la iglesia;
- VI. Relación de ministros de culto de la agrupación, acreditando su nacionalidad y adscripción;
- VII. Apoderado legal de la misma;
- VIII. Estatutos a considerar:
 - a) Base de la doctrina;
 - b) Objeto;
 - c) Órganos de gobierno (designación, duración y remoción);
 - d) Organización interna;
 - e) Normas sobre disciplina interna;
 - f) Requisitos para adquirir la calidad de asociados y ministros de culto.
- IX. Relación de templos, obispos, casa curales, seminarios, asilos, conventos o cualquier otro edificio destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso especificando denominación del inmueble, ubicación, responsable del mismo, situación jurídica del inmueble (nacionalizado o en proceso de serlo) y constancias que acrediten esta situación;
- X. Relación de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la A. R., especificando ubicación, título de propiedad del inmueble o bien, documento en el que conste la adquisición en los términos previstos por la Ley, si se trata de bienes cuyo régimen sea ejidal o comunal y constancia que acredite lo anterior;
- XI. Manifestación escrita de la mesa directiva de que tales inmuebles no tienen conflicto alguno y no ser monumentos artísticos o arqueológicos;
- XII. Acreditar que se han realizado actividades religiosas por un mínimo de cinco años y con notorio arraigo entre la población, presentado documentos (federal, estatal o municipal) donde consten trámites promovidos por la agrupación,

publicaciones u otro documento que acredite a juicio de Gobernación este requisito;
XIII. Para el caso de ministros extranjeros, convenio de extranjería.

La ley señala que en caso de problemas posteriores, se llama a las partes previo emplazamiento a una junta de aveniencia para limar asperezas o dejar a salvo los derechos para hacerlos valer ante los tribunales competentes, aunque esto *"no es requisito de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes"* (art. 28). Eso es todo lo que puede hacer Asuntos Religiosos: ser una oficina conciliadora que ni siquiera ha investigado a fondo este delicado asunto. Nada de conocer de infracciones sobre abusos religiosos contemplados en las doce fracciones del artículo 29, mucho menos poder aplicar los artículos 30, (quiénes y como serán los responsables de aplicar sanciones), 31 (circunstancias que rodeen a la infracción), y ni pretender que se aplique el 32 (sanciones a los grupos registrados). La Constitución ata las manos al Estado en asuntos religiosos, y la falta de reglamento es el nudo final que asegura férrea y definitivamente toda posible acción administrativa. En verdad es un panorama desolador.

Igualmente, las autoridades reconocen que es un tema muy importante el de Asuntos Religiosos, aunque se piensa que es algo "muy nuevo". Confían también que para 1998 ó 1999 ya estarán maduros para regular eficientemente las asociaciones religiosas, ya que por el momento se encuentran en una especie de "fase de prueba"; con esta frescura y seguridad me va a gustar ver que van a hacer el

día que suceda algo igual a la masacre de Guyana (1978), donde 912 personas se suicidaron por el deseo de su fanático líder Jim Jones, quien se creía Dios encarnado;² o algo parecido a lo sucedido en Waco, Texas, donde David Koresh, la enésima reencarnación de Cristo, realizó su particular Armagedón enfrentándose a tiros con el F. B. I., muriendo carbonizado junto con otros fieles seguidores.³

Aunque he de decir que ya no estamos tan lejos: en Hueycatitla, municipio de Benito Juárez, Veracruz, un grupo disidente originalmente católico está convencido del liderazgo espiritual de una muchacha a la que llaman "La Verdadera Tonantzin", a quien atribuyen ciertos poderes curativos. En razón de esto han formado un grupo religioso muy singular que no es bien visto por el Obispo de Tuxpan. En lo que "madura" Gobernación esperemos que a esta moderna encarnación folklórica no se le ocurra alguna "divina" locura...⁴

El gobierno no ha tomado conciencia al parecer de este problema social, considerándolo "muy nuevo". He de decir que es nuevo quizá en nuestro país, y a como escuché a las autoridades, no lo consideran de peligro. Tal parece que no conocen de la experiencia internacional de las sectas, ni saben que otros países ya han realizado profundas investigaciones sobre los riesgos que implican pertenecer a una secta catalogada como destructiva, ni ha llegado a sus

² Cfr. Kenneth. Wooden. The Children of Jonestown. p. 231

³ Cfr. King, Martin. Preacher of Death. p. 8.

⁴ Vid. supra, nota # 1

cidos la gran cantidad de fundaciones de estudio que mantienen una estrecha relación con los Ministerios de Asuntos Religiosos, informándoles sobre los diversos grupos que atentan contra la persona y el Estado, tomando estrictas medidas para el caso de que se demostrara que algún culto es pernicioso. En nuestro país se me dijo que existe un cuerpo de "expertos" que se encargan de valorar si el grupo no contraviene a las leyes, a la salud o a las buenas costumbres. Bien, el hecho de que aparezcan la Soka Gakkai (223.00), los Testigos de Jehová (62.00) o los Hare Krishna (1126.00), por poner un ejemplo, entre los grupos registrados, es de verdad alarmante. Estos grupos, a nivel internacional, han sido catalogados como destructivos y/o perniciosos con base en informes diversos sobre su actuación y métodos antiéticos de adoctrinamiento, y en algunos casos se les ha negado el registro o se les ha retirado el mismo. Incluso sus líderes han ido a parar a la cárcel o se les ha comprobado gran diversidad de delitos. Aquí no hemos madurado todavía...

En nuestro país pocos nos hemos dedicado a investigar a las sectas religiosas. Uno de ellos es el Profesor Rodolfo Casillas, miembro de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y del desaparecido Centro de Estudio de las Religiones en México (CEREM); otro es el Ing. Hugo Elizalde, coordinador del Centro de Investigación sobre Abusos Religiosos, dependiente del grupo Desarrollo Integral del Hombre, A. C. Ambos profesionistas han ahondado en el tema desde los aspectos social, psicológico

y legal, y en un momento dado han reconocido y denunciado diversas anomalías cometidas por líderes religiosos. A este respecto, Asuntos Religiosos dice que no les interesa tener una colaboración con estas personas o grupos. Que sí han oído hablar de estos grupos pero que no consideran necesario informarse de sus actividades o estudios sobre el fenómeno religioso: que ellos hagan su trabajo y Asuntos Religiosos hará el suyo, nada tienen que intercambiar. El exceso de autoconfianza oficial va a traer funestas consecuencias en tanto las autoridades se olviden de su misión pública...

Una ley, cualquiera que esta sea, debe surgir tras un profundo estudio del aspecto que se pretenderá regular. En el caso que nos ocupa, la ley reglamentaria debió surgir tras un exhaustivo análisis no solo de los aspectos legales de la libertad religiosa, sino de su aplicación y repercusión social. Antes que votar la ley, se debió analizar la realidad religiosa de México, no nada más de la Iglesia Católica, sino del fenómeno en general, pues la Ley se está quedando muy corta de miras con la gran diversidad de cultos existentes y los problemas que están surgiendo, como tímidamente reconoció un funcionario. Desgraciadamente, no se hizo un estudio serio ni concluyente, por lo que la Ley de Asociaciones Religiosas fue una más de las muchas que se hacen sin ahondar el tópico requerido, sobre todo en el caso de la reanudación de las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, causa primera de las reformas constitucionales.

Un aspecto más que impide la correcta aplicación de la ley en estudio: el artículo 27 señala que "la Secretaría de Gobernación podrá establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en las materias de esta ley". Sin embargo, el ex-titular de Asuntos Religiosos en el Estado de Morelos, Lic. Eduardo Rodríguez Sáyago, me comentó que procuró por que se diera dicho convenio con la Federación, cosa que hasta la fecha no se ha logrado; es más, el Departamento de Asuntos Religiosos del Estado de Morelos ha desaparecido... La escalada religiosa en esta entidad es fuerte: sólo en Tepoztlán se aglutinan unos 70 ó 80 cultos y grupos de toda índole de los que se desconoce siquiera el nombre y la doctrina profesada. Lo más a lo que se llega en cuanto a colaboración es pedir algún dato sobre determinado municipio o saber si en el mismo no hay impedimento para realizar un acto de culto público... Muchas veces ni se le llegó a informar de dichos actos.

Sébase que el directorio oficial de Asociaciones Religiosas de Morelos contaba con tan sólo 46 cultos ubicados con precisión. Desgraciadamente, por parte del gobierno estatal también hay cierta negligencia, ya que no se ha mostrado muy interesado en conocer más sobre las sectas religiosas. El citado Departamento de Asuntos Religiosos morelense tan sólo fue una ventanilla burocrática más para dar un tinte de modernidad pero que no sirvió efectivamente a la población. Diversas personas me han hecho saber la necesidad de que exista algún lugar

donde poder denunciar algún abuso religioso a nivel oficial y que se tomen cartas en el asunto. Muchas veces ni los tribunales de justicia de las entidades ventilan este tipo de problemas. Esta situación se repite en los estados de Cuerrero, Puebla, Jalisco, Chiapas y quizá en otros más.

¿Qué ventajas representarían los convenios de colaboración? Serían de gran importancia porque por un lado ayudaría a descentralizar el pandemionium de expedientes que se tiene en la Ciudad de México; la vigilancia y control sería más eficiente pues en cada entidad se conoce mejor la problemática social que se vive, a diferencia del cómodo escritorio centralista, e incluso se podrían dar determinadas facultades a los gobiernos estatales para poder aplicar la Ley Reglamentaria donde sea necesario, informando periódicamente a la Federación, lo que llevaría a cabal cumplimiento lo estipulado en el artículo 25 de la misma Ley: *"Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento"*. Es urgente que ya se dé este convenio.

Este mismo párrafo ha creado una serie de controversias entre la Federación y los Estados, ya que si se llega a conocer de algún problema relacionado con esta materia, la entidad es incompetente para siquiera tratar de conciliar a las partes en conflicto. El Lic. Rodríguez Sáyago me señaló lo anterior y agregó que en tal caso lo que se le ordenaba hacer era remitir a las partes y en su caso lo actuado a la Ciudad de México, con las consabidas

consecuencias: poca posibilidad de arreglo y falta de aplicación de la ley por no existir reglamento. Es a lo más que se llega...

Hasta este punto, nótese la importancia del Departamento de Asuntos Religiosos. Su labor no sólo es burocrática o tecnócrata, sino también de amplio estudio de campo, colaboración estrecha con otras dependencias públicas y privadas, así como con las entidades federativas para lograr un eficiente control. De ahí que lo vital sea levantarse del escritorio y estudiar en su actuación cotidiana a las sectas mexicanas.

Y esto no es infundado: El Profesor Rodolfo Casillas y el investigador Martín de la Rosa Medellín *"consideran que el gobierno mexicano tiene una pobrísima visión del fenómeno religioso: lo ciñe al área de la Secretaría de Gobernación, a lo político; sobre todo, a la relación de la jerarquía católica con el Estado. Y se olvida de las implicaciones económicas, culturales, educativas y sociales que tienen las iglesias"*,⁵ agregando nosotros las legales y personales.

Dice de la Rosa Medellín: *"El Estado no se ha adentrado en el problema. Se limita casi al registro de las asociaciones religiosas, al mero trámite burocrático..."*⁶

Veamos otro aspecto relacionado con este tema: el discutido tópico de la educación. Esto se debe al crecimiento de las escuelas confesionales no solo

⁵ Revista Proceso, número 1018, p. 26

⁶ Idem.

católicas, sino ahora ya de otros diversos grupos religiosos. Si bien ya anteriormente han existido tales escuelas, con las reformas constitucionales se consolida lo que ya existía, solo se le da carta oficial a lo extraoficial; sin embargo, también otras muchas sectas religiosas pretenden crear sus propias escuelas para sus propios adeptos, con maestros propios del culto y enseñanzas también propias de éste. Resultado: falta de unanimidad educacional, aun cuando se diga que están apegadas a la Ley General de Educación, amén de que así se va elitizando la enseñanza, haciéndose clasista y faltando al principio constitucional del artículo 30.: *"Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa (...) luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios (...) contribuirá (...) en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, de religión, de grupos, de sexos o de individuos"*.

Sabido es que el dinero que manejan las asociaciones religiosas les permite mantener una buena infraestructura educacional para todos aquellos que puedan pagar sus altas cuotas. En este aspecto coincido con Sánchez Medel: *"El nuevo artículo 30. deja en pie sólo en favor de una minoría, constituida por los padres de familia adinerados que pueden pagar la educación de sus hijos en las escuelas particulares, el derecho a elegir el tipo de educación para*

sus hijos, y condena a la mayoría de la población, constituida por los padres de familia de escasos recursos, a someterse inexorablemente como parias a la educación laica para sus hijos dentro de las escuelas oficiales".⁷

Esta "injustificada discriminación" ha superado con creces lo esperado, pues "las últimas reformas abren de par en par las puertas a las escuelas confesionales de las sectas protestantes y a los ministros de culto de nacionalidad extranjera que antes de las reformas constitucionales no podían desarrollarse con toda libertad y que ahora contarán sin duda con un enorme financiamiento de Estados Unidos, interesados siempre históricamente en dividir y debilitar a nuestro país y no en "evangelizar" a nuestro pueblo..."⁸ Este es otro obstáculo más en la moderna regulación de las sectas religiosas que ahora luchan por educar a su modo al que se inscriba en ellas.

¿Está esto quizá muy remoto? Para nada: Sun Myung Moon, "El Señor del Segundo Advenimiento" que comentamos anteriormente, tiene deseos y proyectos de invertir en México, comprar un periódico y abrir una universidad. En voz de su representante en México, Chong Kwan Yoo, quien lleva cuatro meses en nuestro país, busca entrevistarse con el Presidente Ernesto Zedillo para platicar sobre los proyectos de inversión del líder Moon. "La idea es informarle sobre nuestras actividades económicas y religiosas en el mundo y pedir su autorización para traer

⁷ Sánchez Medial, Ramón, op. cit., p. 21

⁸ Idem.

capital a México", añadió. El representante no tiene reparo en aclarar que su doctrina no es solo religiosa, sino también económica y política. "Para el reverendo Moon la fe es el corazón y la economía es el cuerpo". ¿Cuál es el objetivo? "Sacar al país de la pobreza, el subdesarrollo y constituir la familia verdadera".⁹ Esto sí que debe poner en guardia al gobierno y tomar medidas precautorias si no quiere después lamentarse de sus acciones; y la principal manera de lograrlo es con la efectiva aplicación de la ley respectiva... a la que le falta reglamento.

Otro aspecto importante: el novísimo uso por parte de grupos religiosos de los medios masivos de comunicación. La Iglesia Católica dio el primer paso, como siempre: lleva ya cierto tiempo transmitiendo la misa dominical de las 9:00 A.M. a través de la cadena Televisa. Ahora ya comienzan los demás grupos religiosos, pero utilizan principalmente el radio. Un ejemplo es el programa "La Antorcha de Cristo" que transmitía el radio-pastor Eduardo Tracones en el 88.5 FM de Cuernavaca, Mor.; o el programa "Un Mensaje de Esperanza" que transmite diariamente la Iglesia Getsemani a las 6:20 A.M. por el 94.9 FM también de Cuernavaca. Y así por el estilo han iniciado radio-proselitismo diversas sectas en los estados de Guerrero, Puebla, Distrito Federal, Tlaxcala, etc., iniciándose así una batalla disimulada en los medios masivos.

Si bien la ley prohíbe "poseer o administrar, por sí o por interposita persona, concesiones para la explotación de

⁹ Diario El Universal, 11/nov/96, p. 24

radio, televisión o cualquier tipo de telecomunicación" así como "adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva" (art. 16) a los cultos religiosos, si permite, en cambio, "de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de los medios masivos de comunicación ni impresos, previa autorización de la Secretaría de Gobernación" (art. 21). A falta de reglamento, se puede pensar que Asuntos Religiosos se tomó facultades inexistentes legalmente para autorizar dichas transmisiones.

Ahora bien, ¿serían benéficas o ideales dichas autorizaciones? De la Rosa Medellín considera imprudente otorgar concesiones de televisión a las iglesias: "Se desataría una guerra religiosa electrónica, lo cual contaminaría el ambiente social. Los grupos religiosos agresivos empezarían a lastimar las creencias de los otros. Resultaría peor el remedio que la enfermedad".¹⁰ Compartimos la certeza del investigador, pues para nosotros es evidente una "guerra de pantallas" si se otorgan concesiones como se otorgaron los registros constitutivos. Es importante investigar este asunto, además de que es importante de que exista ya el reglamento para regular también las tele-radio-transmisiones.

Esto nos permite decir que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público es deficiente en su redacción, contradictoria en su contenido, inaplicable por falta de

¹⁰ Revista Proceso, número 1018, p. 26

reglamento e ineficaz para regular a las sectas religiosas.

3. 3. REGIMEN FISCAL Y PATRIMONIAL DE LAS SECTAS RELIGIOSAS. Sabido es, con base en el Código Fiscal de la Federación, que toda actividad que genere un crecimiento pecuniario forzosamente obliga a entregar una parte de esa ganancia al Estado para efecto de recibir servicios públicos que signifiquen bienestar social. Por lo tanto, nadie está exento de pagar impuestos.

Esto nos trae a colación la situación fiscal de las sectas religiosas en particular y de las asociaciones religiosas en general. Indudablemente todos los adeptos de un culto, debido a sus trabajos habituales, sí generarán impuestos a la Federación como personas físicas. Pero, ¿y las sectas generan impuestos? ¿Y los ministros de culto?

Podríamos decir *a priori* que todo culto religioso genera un impuesto por tener la correspondiente cédula fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al menos eso cree el *vulgum pecus* debido a su propia experiencia. Igualmente pagan luz y otros servicios públicos. Y es al parecer debido a una sencilla ecuación: obtienen dinero de limosnas o diezmos, ergo deben pagar un impuesto.

La realidad es diferente. Si bien es cierto que se han dado de alta en Hacienda, no generan impuestos. Veamos: la Secretaría de Hacienda ha emitido a partir de 1993 una serie de folletos intitulados "*Principales Preguntas sobre Regimen Fiscal de las Asociaciones Religiosas*", que tan

sólo difieren entre sí por el culto al que van dirigidos: Iglesias Bautistas, Evangélicas, Asociaciones Religiosas Católicas, La Torre del Vigía, Comunidad Judía de México, etc. El contenido es idéntico. Así, en la pregunta 1 "¿Cuál es el tratamiento fiscal de una Asociación Religiosa...? la secta en turno podrá leer:

"La Ley del Impuesto sobre la Renta las considera como personas morales no contribuyentes, es decir, no obligadas al pago de este impuesto por los ingresos que obtienen como consecuencia del desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto, en tanto esos ingresos no sean repartidos a sus integrantes (asociados); cabe señalar, que en el caso de las cantidades que se entreguen a los ministros de culto por concepto de ayuda para su manutención, o de participación de púlpito, las mismas están exentas de impuestos siempre que no rebasen tres salarios mínimos anuales en el ejercicio de que se trate... Al no estar obligados al pago de impuestos sobre la renta, las Asociaciones Religiosas tampoco estarán obligadas a pagar el impuesto al activo; y por lo que se refiere al impuesto al valor agregado, en dicha ley se establece que no pagarán este impuesto por los servicios religiosos prestados a sus miembros o feligreses"

Exentos están también las ofrendas, diezmos, primicias, talentos y donativos obtenidos en la realización de su objeto (pregunta 8); las ayudas o cuotas recibidas de miembros, congregantes, visitantes o simpatizantes como pago por servicios religiosos (pregunta 7); los donativos que se hagan a la asociación religiosa (pregunta 8) y los ingresos por venta de libros, publicaciones y objetos religiosos (pregunta 9). Se pagará el impuesto en cuanto a ingresos percibidos por intereses, premios y enajenación de inmuebles o cuando se enajenen bienes distintos de su activo fijo o preste servicios a personas distintas de sus

miembros, y los ingresos excedan del 5% de los ingresos totales. Por otro lado, no hay obligación de que un contador público dictamine sus estados financieros. Las principales obligaciones solo son: inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (de manera individual o en grupo); registrar ingresos y aplicaciones en un cuaderno numerado; expedir comprobantes simplificados por ingresos propios superiores a \$23.00, cuando se pueda identificar al otorgante; cuando no sea posible su identificación, no tendrán esta obligación; presentar declaraciones provisionales, informativas y anual; enterar las retenciones que hubiesen realizado, y pagar anualmente a sus trabajadores la bonificación fiscal cuando proceda.

De lo anterior es importante resaltar que en el campo que nos movemos la simulación es costumbre. Frecuentemente, un culto religioso que se caracterice por su destructividad va a tener como fuerte premisa la urgencia monetaria. Y dicha urgencia, como ya se ha señalado, se colocará de mil maneras: a través de floridos sermones, fundándose en su particular libro revelado, haciendo ver que lo que vale es el alma o la salvación y no el dinero, lo que a su vez servirá para que el adepto no ponga traba alguna (debido al miedo al castigo) y entregue todo lo que tenga de valor. A este respecto, tales donaciones o regalos, que muchas veces exceden de lo normal, fortalecerán a la secta económicamente, y debido a una falta de observación fiscal estricta todos esos enormes ingresos seguirán dos caminos: las arcas del grupo en otro país (si es transnacional) o

alguna cuenta bancaria a nombre del líder o de algún adepto de confianza que no permita descubrir legalmente el nexo religioso. Consecuencia: existencia de verdaderos Paraísos, pero monetarios, a despecho de la miseria de los adeptos, la salida de grandes capitales y el (supuesto) desconocimiento de las autoridades.

Debido a que son entidades *sin fines lucrativos*, la gran mayoría de sectas religiosas que defraudan fuertes cantidades de dinero a sus adeptos se mueven en un ámbito ilegal, primero según lo marcado en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley reglamentaria:

*Constituyen infracciones a la presente ley (...):
VIII. Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierden o menoscaban gravemente su naturaleza religiosa*

Lo que en una inmensa mayoría de casos se da. Si se descubre la naturaleza más mercantilista que religiosa de una secta es importante señalar que la misma, al escudarse en su denominación eclesial, está obteniendo "un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal" (artículo 108 del Código Fiscal de la Federación) y eso deviene en el delito de defraudación fiscal, además de otras infracciones de carácter penal.

Tal beneficio, que muchas veces es excesivo, se está dando con pasmosa frecuencia ante los ojos mismos de la autoridad fiscal. De ahí la importancia la profunda indagación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga sobre las sectas religiosas y las llamadas "Asociaciones Civiles con funciones religiosas", efectiva

fachada desde la que se utiliza lo divino para lucrarse de lo humano, que estén dadas de alta. Retomemos a Rodolfo Casillas: *"Urge abrir un campo de legislación hacendaria para las asociaciones confesionales, pero con el mejor espíritu de hacerlas participes en las inversiones, no para sancionarias. Eso sí, hay que sacarles la plata (...) Ahí están las limosnas en charola, las donaciones y todas las herencias que reciben. Si se juntan, sumarían cantidades enormes (que) puede potenciarse en inversiones, dentro y fuera del campo eclesiástico".*¹¹

Debido a este desconocimiento de la actuación de los grupos, los líderes sectarios pueden, desde su efectivo escudo, esquilmar enormes sumas de dinero y acaban mostrando una inusitada voracidad por dos aspectos: el proselitismo y la recaudación de fondos. Ambas esferas aparecen enmascaradas bajo fines redentoristas, humanitarios y, lógicamente, con intenciones no lucrativas. Esto nos permite apreciar el segundo tópico de este apartado: el patrimonial.

Hay un punto importante que muchas sectas pregonan: la prosperidad. Y la recalcan a cada momento, especialmente si es la prosperidad del líder. Además, ni duda cabe que todo culto religioso requiere dinero para propagarse y obtener poder y presencia. Y es esta tentación pecuniaria la que subraya la idea de que diversas sectas se obsesionan por obtener el más dinero posible como sea.

De entrada, toda secta destructiva tiene de inmediato

¹¹ Revista Proceso, número 1018, p. 26

una fuerte tajada ganada: sus propios adeptos. En base a esto, y su dinero personal que entregan al líder del grupo, así como sobre su propio esfuerzo personal, que entregan en forma de trabajo productivo (enmascarado con los pomposos nombres de "servicio devocional", "servicio de campo" o "desinteresado" al maestro) o de proselitismo, se construyen las dinámicas lucrativas de las sectas partiendo de reducidos núcleos de seguidores de algún iluminado. Así fue como, por ejemplo, progresó La Luz del Mundo, y hoy ya tienen una colonia denominada "Hermosa Provincia", habitada completamente por los adeptos, que ha sido diseñada por urbanistas, ingenieros y arquitectos del grupo, que a su vez tiene el control de sus propias escuelas, instituciones crediticias, centros recreativos y culturales.¹²

Los Testigos de Jehová van al mismo compás: Bajo la fachada de una religión actúa el negocio editorial más importante del planeta. Un negocio que, naturalmente, ni existe oficialmente, ni tiene trabajadores asalariados ni paga impuesto alguno. Sin embargo, la Watchtower & Tract Bible Society of New York, Inc., es propietaria de varias manzanas de edificios en Brooklyn, N.Y., talleres, maquinaria, fábricas donde hacen su papel y tinta propios, muebles, la más avanzada tecnología informática, puertos y medios de embarque, edificios de alojamiento, granjas de alimentos para trabajadores, además de lo que poseen en TODO el mundo. En México, tienen prácticamente una colonia editorial en el área de Texcoco, Edo. Mex., bajo el nombre

¹² Idem.

de "La Torre del Vigía, A.R."

Si uno se olvida por un momento de que hablamos de una organización religiosa, entonces salta a la vista una organización que dispone del negocio editorial más grande e importante de la tierra, con unos 63.000 puntos de venta, a saber, sus propias congregaciones, con sus millones de representantes voluntarios (adeptos), personas que son clientes y vendedores al mismo tiempo, pues deben "proveerse del alimento espiritual al tiempo adecuado" (la literatura de la secta) y verse obligados por vía sacramental al llamado "ministerio de campo". De este modo, la secta ha logrado montar una empresa que genera millones de dólares por todo el mundo... sin pagar impuestos.

¿Y cómo se logra tanta prosperidad económica? Con esclavos fieles y alegres, ya que todo converso, al mismo tiempo que un ser "salvado", se convertirá en eficaz y gratuita mano de obra; incansable, además, gracias a la energía que se desprende de su propio proceso de fanatización: "Todo esto se puede atender gracias a los que se ofrecen como trabajadores voluntarios en diferentes países... Son hombres y mujeres, solteros y casados, jóvenes y ancianos, todos Testigos de Jehová dedicados. Algunos han estado en esta obra por 40, 50 y hasta 60 años. Dedican... por lo menos 44 horas a la semana al trabajo que tienen asignado, y también trabajan horas extraordinarias cuando es necesario. Dedican las noches y los fines de semana a predicar las buenas nuevas de casa en casa y a otras actividades de congregación... (todo esto) mantiene

los costos bajos... (Los Testigos de Jehová) reciben tan solo alojamiento, comidas y una pequeña mesada para sufragar sus gastos".¹³ Un futuro económico y un negocio redondo francamente divinos.

Este mismo grupo es un ejemplo patente de cómo las sectas destructivas se proveen de fondos, y es visiblemente directa a la hora de solicitar contribuciones a sus fieles. No escatiman medios ni momento para recordar machaconamente a sus adeptos las "bondades" que les lloverán si se avienen (obligados muy sutilmente) a contribuir "a la obra del Reino". Es en su revista La Atalaya donde se les recuerda cada 1 de diciembre que llegó la hora de agradar a Jehová Dios, publicando un extenso artículo en el que moraliza sobre la bondad de las donaciones, mediante emotivos ejemplos en los que se enfatiza: "Tengo la seguridad de que Jehová observa a los que prueban lo genuino de su amor mediante su generosidad. ¡No se prive de bendiciones!"¹⁴ Para los que no sepan cómo "agradar" a Dios, la Sociedad les indica en un recuadro qué vale donarle:

- *DÁDIVAS: Donaciones voluntarias (?) de dinero se pueden enviar directamente a la Watchtower Bible and Tract Society... o a la Sociedad de su localidad. También se pueden donar propiedades, tales como bienes raíces, joyas y otros objetos de valor. Estas contribuciones deben venir acompañados de una carta breve que declare que es una donación directa.
- *DONACIÓN CONDICIONAL: Se puede dar dinero a la Sociedad Watchtower para guardarlo en depósito, con la estipulación de que en caso de necesidad personal

¹³ Folleto Los Testigos de Jehová efectúan unidamente la voluntad de Dios por todo el Mundo, pp. 27-28

¹⁴ Revista La Atalaya, 1/dic/1989, p. 27

será devuelto al donante.

*FIDEICOMISOS: Cuentas de ahorro bancarios pueden ser puestas en fideicomiso de la Sociedad. Si usted hace eso, sírvase informar a la Sociedad. También se pueden donar acciones, bonos y propiedad con arreglo a beneficiar al donante durante su vida. Este método elimina los gastos y las incertidumbres de legalizar un testamento, mientras que garantiza que la Sociedad reciba la propiedad si ocurre la muerte del donante (más directo no puede ser...)

*TESTAMENTOS: Se puede dejar a la Sociedad Watchtower propiedad o dinero mediante un testamento ejecutado legalmente. Se debe enviar una copia a la Sociedad¹⁵

Entre más impositiva sea la verdad pregonada, más dinero se requiere para hacerla ver efectiva, aunque sea un camelo. Gloria Sarmina señaló la necesidad del dinero en una secta: "(En Amistad Cristiana) *el que no tenía carro, no tenía buenos ingresos, no progresaba en su trabajo, andaba mal con Dios; Dios no le podía responder. Si uno es pobre no tiene derecho a estar en Amistad Cristiana. Ahí tiene que haber prosperidad. No hay opción para los pobres... Uno se abstenía de muchas cosas. Cuando iba (a Amistad Cristiana) el pago mensual que se tenía que hacer no era barato. Si uno en ese momento no tenía para dar, se le pasaba un sobre para que dijera cuánto y cuándo lo daría. Muchas veces yo me tenía que sacrificar, pero pues todo lo hacíamos por Dios*".¹⁶

El Sr. de Santiago recuerda que Alduzín no solo se conformaba con dinero, sino también con especie: "*El nos*

¹⁵ Ibid. p. 26

¹⁶ Testimonio presentado en el programa "Expediente 13/22:30", de fecha 4 de julio de 1996

hacía que los domingos nos lleváramos despensas para los pobres y pues acudíamos con, no sé, papel sanitario, pasta de dientes, sopas, arroz; los domingos ayudábamos a gente muy humilde. Decíamos "qué buena obra la de este hombre". pero no nos dábamos cuenta que todo lo que recolectábamos en la congregación era para él; hasta después nos cayó el veinte...

"Nos hacía diezmar, o sea, dar la ofrenda, de una manera pero exigente, ¿no? Nos preparaba el terreno muy bien para que nosotros soltáramos... lo que fuera... Hablaba que el que más diera tenía la salvación, y que más cerca de Dios, y que el dinero en la Tierra no valía la pena, que había que hacer riquezas en el Cielo... (ese dinero decía él que era) para la obra de Dios, y que él vivía de la Obra de Dios; y viajaba a Turquía, a Israel, a Estados Unidos, díjeme a predicar la palabra. ¡No! Era a pasear..."

Al parecer vivir de la obra de Dios le ha ayudado a Alduzín: "él hablaba de predicar que el hombre debe ser humilde, no hacer riquezas en la Tierra, sino hacer riquezas espirituales para cuando vayamos a la Vida Eterna... eh, nos hablaba de humildad y empezamos a detectar que es un hombre que se compra una moto Katana, de esas de chavos, se empieza a pintar el pelo de... negro, oscuro, para aparentar(se) joven... paga una renta de 8 millones de su casa aquí en Vista Hermosa, trae una camioneta de 170 millones de pesos, y él hablaba de

humidad... "17

Y así por el mismo estilo la variedad y calidad: el negocio de los cursillos milagreros de ciencia ficción impartidos por Dianética A.C.; los millonarios cursos "intensivos" de heavy yoga del Grupo Siddha Yoga Dham, A.C., y la Meditación Trascendental; las grandes recaudaciones de la "Oración Fuerte del Espíritu Santo" y de los pastores y predicadores fundamentalistas (previo paroxismo de la multitud); los caros tratados del "Maestro" Samael de los grupos de corte gnóstico, indispensables para llegar al prometido fin iluminista; las recaudaciones en la calle que los adeptos realizan a petición de su particular divinidad, vendiendo los más variados objetos propios del grupo, con actividades rayanas incluso en delitos: niños adeptos de algún grupo cristiano que suben a cantar temas religiosos en los camiones enviados por el pastor para pedir dinero o adeptas que ofrecen sus favores carnales a todo aquel que pague su divino servicio; asimismo, venta de objetos en la calle totalmente diferentes al fin religioso perseguido: jóvenes adeptos que venden relojes electrónicos en las calles céntricas de Cuernavaca, Mor., y la Ciudad de México; Moonies que venden flores y baratijas o que son parte del llamado negocio de "ventas espirituales" que han rapiñado millones de dólares en varias partes del mundo... y así *ad infinitum et absurdum*.

Art. 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas: "Las Asociaciones Religiosas constituidas conforme a la

presente ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquirieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para cumplir el fin o fines propuestos en su objeto"

Con lo vertido en este apartado, vemos que la manera que una secta tiene para hacerse de dinero y bienes es sumamente antiética e incluso ilegal. Las autoridades no parecen atisbar el terrible daño patrimonial que las diversas sectas ocasionan a sus adeptos, así como la tremenda evasión fiscal que realizan. La deficiente regulación y control de estos aspectos traerá a la larga graves consecuencias públicas y privadas si no se toman medidas correctas al respecto. Para mí es evidente que estas decisiones constitucionales tomadas tan precipitada e incompletamente (la falta de reglamento) es lo que ha hecho tan desolador el panorama religioso mexicano. Nos unimos a lo dicho por el Profesor Casillas: *"Nos movemos en un mundo de ficción que hace mucho daño a México"*.

3. 4. PROPUESTA PARA UNA MEJOR REGULACIÓN. Siendo esta tesis de un tema de amplia resonancia social, además de ser de las primeras en tratar este espinoso tema, mi propuesta abarca varios ámbitos, además del jurídico, que voy a desglosar de este modo:

SA NIVEL CONSTITUCIONAL se requieren profundas reformas a artículos como el 3o., para hacerlo más específico y evitar que se blanda con objeto de evadir obligaciones cívicas por parte de los Testigos de Jehová;

al 24, ya que el Estado debe limitar la cuestión de saber en qué medida, y respetando los derechos fundamentales, se pueda impedir que alguien, bajo el pretexto de la libertad religiosa, sea víctima de daños psíquicos o materiales por su pertenencia a cualquier grupo religioso; al artículo 27 en su fracción II, pues a mi juicio provee a las sectas religiosas de una gran facilidad para adquirir bienes que sobrepasan muchas veces los "indispensables para su objeto", lesionando severamente el patrimonio de los adeptos y que muy difícilmente lo vuelven a recuperar debido a la presión psicológica o a trampas legales para evitar su entrega. Dicha reforma debe expandir el ámbito de vigilancia que el Estado tendría sobre las diversas sectas, no quedando tan solo circunscrita a la Secretaría de Gobernación y la ley reglamentaria, sino a esferas jurídicas como la civil, la fiscal, la penal, etc., con su respectiva legislación; y al artículo 130 en su inciso b), ya que será precisamente de aquí donde partirá la potestad del Estado para conocer con seguridad la posible peligrosidad de cualquier culto y garantizándose así la libertad religiosa. Dicha reforma debe facultar al Estado para intervenir en la vida interna de los diversos grupos religiosos para verificar su funcionamiento y apego a las leyes, lo que asegurará la hegemonía del Estado, pues basado en el principio de libertad religiosa, no hará preferencia ni juzgará la legitimidad de la creencia en general o la pondrá en cuestión, sino solo velará por el carácter legal y ético de los métodos de reclutamiento.

adocctrinamiento y la actividad religiosa en particular dados a los adeptos, para que en caso de que atenten contra los derechos civiles y comprometan la situación social de las personas o instituciones afectadas, se sancionen con apego a las leyes, no solo la reglamentaria.

SA NIVEL. DE LEY REGLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVO (Sría. de Gobernación). considero importantes reformas y cambios en donde el Estado garantice al individuo (art. 2o. de la ley reglamentaria) y la sociedad también el estricto cumplimiento de las leyes por parte de las asociaciones registradas y su honesta actividad; en donde el Estado se vuelva a arrogar el derecho que le corresponde para obligar a los cultos a respetar las leyes y facultarse sobre el control... o supresión de los mismos (art. 3o.); en donde el Estado compruebe la veracidad de la solicitud de registro y que no se lesionen derechos de agremiados o terceros o falten a las leyes de orden público (art. 7o.), lo que le permitirá ubicar socialmente el impacto de un culto y su beneficio o perjuicio; en donde el Estado controle los derechos de las asociaciones religiosas (art. 9 fracción V) para minimizar la existencia de "grupos pantalla", formados frecuentemente por las sectas para servirse de ellos como embudos o plataformas para realizar proselitismo religioso con miras a hacerse de nuevos adeptos, algo muy común en grupos como el Opus Dei, la secta Moon, sectas de corte evangélico y asociaciones civiles como Dianética, Gran Fraternidad Universal, etc.; en donde el Estado se coordine con las autoridades

laborales (art. 10 última parte) para evitar el abuso de los adeptos que ofrezcan gratuitamente su fuerza de trabajo para la manutención de la secta y sus líderes (enmascarados como "servicio devocional", "servicio de campo", "ayuda desinteresada", "trabajo voluntario", etc), así como las consecuencias de su inobservancia; en donde el Estado compruebe la HOLGADA solvencia moral de quienes se encuentran al frente de las sectas: sus ministros (art. 13 y sigs.). Si alguien va a guiar moralmente a otra persona, fundándose en su particular doctrina, debe saber predicar con el ejemplo. Esto evitaría abusos de todo tipo. Desgraciadamente, en muchas sectas sus líderes tienen antecedentes oscuros o penales, e incluso han cumplido penas privativas por delitos diversos. Moon, Armando Alduzín (ex-guerrillero y contrabandista de armas según el Sr. de Santiago), Humberto Frontana (líder de la Congregación de Cristianos Videntes de Cuernavaca, Mor., con antecedentes penales por fraude), el "Maestro" Aarón (fundador de La Luz del Mundo, un soldado semianalfabeto antes de crear su grupo)... y varios otros líderes que antes habían sido escritores de ciencia ficción, pregoneros de feria, vendedores de coches usados y enciclopedias, repartidores de panes, drogadictos, etc. A lo que queremos llegar es que si bien los antecedentes de un líder no tiene por qué revelar siempre que es un delincuente o un charlatán, donde hay humo siempre hubo fuego. Y es sorprendente la cantidad de líderes sectarios que tienen antecedentes dudosos. ¿Qué confianza y seguridad social

puede proporcionar una persona que hable sobre cómo tener mejores relaciones matrimoniales y antes ya se hubiera divorciado tres veces? ¿Que hable de "no desear a la mujer de tu prójimo" y que mantenga relaciones íntimas con una cónyuge? Esto es importante, pues lo anterior también debe contemplarse al momento de recibir las solicitudes de registro. Recuérdese que el ciego que guía a otro ciego...

Igualmente para el caso de extranjeros, el Estado deberá comprobar que no hayan sido objeto de persecución judicial o escándalos en otros países por contravenir a la legislación u orden público a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con todo esto, se facultará al Estado mexicano para hacerse de los datos pertinentes en el caso de ministros o líderes sobre los que pese la duda de dirigir una secta destructiva o peligrosa, sea asociación religiosa o asociación civil con funciones religiosas.

Igualmente, se deben realizar importantes reformas en donde el Estado haga saber que prevee el caso de que algún culto pueda hacerse de bienes que pongan en peligro el patrimonio de los adeptos (art. 16) y estos se vean imposibilitados para solventar sus necesidades personales. ¿Qué tanto podría ser la afectación patrimonial? Cuando las ofrendas, diezmos, primicias, donaciones o cualquier entrega de bienes muebles excedan del 50% del total que conforme dicho patrimonio. Igualmente, muchas donaciones de bienes inmuebles (art. 17), sea de forma "voluntaria" o por herencia, se realiza previo adoctrinamiento y despersonalización del adepto, lo que ante la Ley ha pasado

desapercibido, pues la voluntad va viciada. Por tanto, también se debe regular en el sentido de que el donante o personas que de él dependan no se vean seriamente afectados en su patrimonio con dicha entrega ni que existan vicios de la voluntad. También deben haber reformas en donde el Estado tenga la facultad de intervenir en los asuntos internos de las asociaciones religiosas (art. 25) pues solo así podrá conocerse la actuación efectiva de una secta y medirse la bondad o maldad del grupo; en donde el Estado, al momento de valorar una infracción (art. 31) a la ley reglamentaria, también contemple la lesión o daños que pretendía ocasionarse o llegó a causarse al agraviado y, en consecuencia se aplique, además de las penas fijadas en el art. 32, una nueva: cuando en la infracción se ventilen conductas tipificadas en materias diversas a la administrativa, solicitar la intervención del órgano público respectivo, permitiendo dar vista a autoridades jurídico-administrativas como la fiscal, la penal, la civil, la migratoria, etc., cuando se afecten sus correspondientes legislaciones.

Igualmente, considero de importancia que en la ley reglamentaria sea incluido un capítulo en donde se contemplen a las Asociaciones Civiles con funciones religiosas ya que, si bien éstas pueden ser cultos religiosos que no han adquirido aun la categoría de asociación religiosa o ser verdaderas asociaciones que persiguen fines de superación humana basadas en el seguimiento de determinada filosofía trascendentalista,

debe incrementarse, hasta donde las leyes lo permitan, el control de la legalidad y la vigilancia de la aplicación fraudulenta de los estatutos de entidades que soliciten su inscripción en los registros públicos como sociedades religiosas, filosóficas, culturales-esotéricas, etc.

¿Cómo se haría llegar la Secretaría de Gobernación un registro de tales asociaciones? Veo dos caminos: a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que a ésta se acude a obtener el permiso correspondiente para que una Asociación Civil funcione en el país; o a través de los notarios públicos, quienes son los que protocolizan y dan fe del nacimiento a la vida jurídica de este tipo de asociaciones.

Ahora bien, la columna vertebral que permitirá lograr lo anterior es el reglamento, de ahí que no solo se mencione como propuesta, sino como medida imprescindible y urgente para la efectiva aplicación de la ley reglamentaria. Dicho reglamento debe contemplar:

- a) Forma en que se estructura el Departamento de Asuntos Religiosos;
- b) Facultades de los diversos departamentos que lo componen;
- c) Requisitos para ser director o parte integrante de los departamentos;
- d) Organización de la comisión sancionadora;
- e) Forma en que se realizarán los convenios de colaboración con las Entidades Federativas;
- f) Formalidades a seguir para coordinarse con las

diversas secretarías y departamentos relacionados con la actuación de una secta;

- g) Reglas a seguir para las declaratorias de procedencia en la donación de bienes inmuebles.

Con estos lineamientos, el reglamento cubrirá amplias expectativas jurídico-sociales una vez aprobado. Veo de gran importancia lo relativo al inciso e): los convenios de colaboración con los Estados de la República, ya que eso permitirá a los Departamentos de Asuntos Religiosos de cada entidad poder aplicar la ley reglamentaria delegándoseles determinadas facultades jurídico-administrativas que a su vez serán dadas a los municipios; al mismo tiempo, habrá una mejor coordinación de los gobiernos estatales a través del intercambio de información sobre las sectas religiosas y Asociaciones Civiles con funciones religiosas que operen temporal o permanentemente en las entidades, y sobre las cuales exista la posibilidad de que impliquen un peligro para la sociedad y el individuo. Ello implicaría una extensa plantilla de personal compuesto por abogados, administradores, sociólogos, psicólogos, etc., que a su vez generaría nuevos empleos a profesionistas capacitados en esta área. Quizá sea visionario, pero todo esto es lo que requiere el estudio y control del fenómeno religioso en México.

* A NIVEL FISCAL, el arsenal jurídico con que se cuenta ofrece ya una serie de posibilidades que permitirán tomar medidas sobre el asunto. Será importante, sin embargo, que el control que se realice sobre sectas y demás

asociaciones de tipo religioso sea en el sentido de que éstas colaboren con la Federación brindando parte de su patrimonio en calidad de impuestos mínimos o especiales.

Por otro lado, también deben tomarse medidas en el dominio de la utilidad pública de estos grupos. De ahí que es crucial que exista una observación cuidadosa y efectiva de declaraciones, además de verificar e impedir que las sectas puedan beneficiarse de ventajas fiscales injustificadas. La Secretaría de Hacienda debe juzgar, a través de material e información que se recabe, sobre la realidad o no de que alguna asociación religiosa se ostente como de utilidad pública o sin fines de lucro. En caso de que llegue a reconocerse la utilidad pública, considero que se deberán practicar regularmente controles de gestión para determinar si la actuación real de la secta se corresponde con los objetivos no lucrativos consignados en sus estatutos. No debemos perder de vista la posibilidad de que muchos de tales grupos intentan, contrariamente a la verdad, dar la impresión de que han sido reconocidos de utilidad pública o no lucrativos. Ello permitirá que, a fin de prevenir las donaciones ilícitas y excesivas, las autoridades fiscales pudiesen intervenir o proceder contra una secta, en la medida en que se tenga conocimiento de la realización de una colecta que haga uso falso del reconocimiento de entidad no lucrativa. Resultado: un control financiero y fiscal más sano.

Queda una pregunta: ¿Cuánto sería bueno fijar de impuesto a los cultos religiosos? Al hablar de "impuesto

especial". me quiero referir a lo que he dado en llamar "el diezmo del diezmo". Por ello la importancia de hacer comprender a todos los cultos religiosos que dicho "diezmo" será una colaboración que se hace para contribuir a la mejoría social, pero recalcando también que Hacienda tendrá puestos sus ojos en ellos a fin de evitar una evasión grave al fisco.

DENTRO DEL ÁMBITO JURÍDICO, es importante que el Poder Judicial se avoque también a conocer de todo este asunto. Si bien ya se han dado algunos pasos al existir algunas opiniones jurisprudenciales sobre tópicos como el saludo a la bandera, la nulidad de convenios que contravengan a los artículos 2 inciso d) y 5 de la ley reglamentaria, facultades para legislar en la presente materia, facultades de los Estados sobre culto religioso, etc., falta aún un gran camino por recorrer. Por ello, serán los propios tribunales que darán ese impulso. Será de gran utilidad que se promueva, mediante los convenios y acuerdos de cooperación necesarios, el estudio y la información a Magistrados, jueces, procuradores y demás personal judicial y penal, sobre la actuación deshonestas de las sectas destructivas y la consecuente repercusión jurídica en los ámbitos respectivos, para que surjan así medidas legalmente aplicables respecto de donación de bienes, vicios en la voluntad emanadas de la pertenencia a un culto que tiendan a ocasionar una lesión al individuo, su patrimonio y la sociedad, haciéndose valer, en su caso, la nulidad de un contrato de sucesión de un adepto; la

necesidad de unificar criterios respecto a lo vertido en los capítulos anteriores sobre el controvertido asunto del salud a la bandera, protección a particulares a través de programas jurídico-sociales que eviten a los creyentes transgredir las leyes (y que el líder quede inune) en el caso de recolección de fondos, actos de comercio, actividades rayanas en la mendicidad, el lenocinio, etc.; dar facultades a los órganos respectivos para el caso de hacer valer su carácter de protector social cuando por la aplicación de una creencia que se catalogue como perjudicial, corra algún adepto un riesgo en la salud o la vida, lo que daría ciertas facultades extraordinarias a los Ministerios Públicos adscritos a Hospitales para conocer y decidir sobre situaciones relacionadas con la negativa de los Testigos de Jehová a una donación de sangre.

Toda esta regulación jurídico-administrativa impedirá que las sectas religiosas se desvien de su misión eminentemente religiosa, pongan en peligro la integridad personal y social ni se conviertan en mafias teológico-empresariales.

Veo otras propuestas de índole un poco más social, que no por ser básicamente jurídicas dejan de ser importantes. A manera de colofón propongo:

*Que las autoridades verifiquen el valor intrínseco de que una secta utilice la vía pública para actividades comerciales, las cuestaciones y el proselitismo, para en caso de demostrarse que está obteniendo un lucro excesivo y exclusivo para los líderes, limitarlos o prohibirlos;

«Que las autoridades de las diversas secretarías y poderes implicados en el ámbito de la actuación de las sectas (Gobernación, Hacienda, Salud, Trabajo, Comercio y Fomento Industrial, Educación Pública, y representantes de los tres poderes) determinen un plan de trabajo conjunto para abordar el problema de las sectas sobre un terreno de legalidad y estricto respeto a la libertad de cultos, de donde surjan medidas para preservar las instituciones públicas y privadas;

«Es importante que las autoridades administrativas hagan saber a la población que se puede denunciar todo abuso religioso ante los canales respectivos;

«Por último, es particularmente trascendente que se realicen campañas de información objetiva y confiable sobre las prácticas dudosas de las sectas destructivas a todos los niveles de educación y de la sociedad, ya que en esa medida la población se irá concientizando, al llamársele la atención sobre el hecho de que las prácticas de las sectas están a menudo alejadas de lo que se dice en el período de reclutamiento/adoctrinamiento, pues tengo sospechas fundadas de que en numerosas ocasiones se somete a los miembros a procesos sistemáticos de adoctrinamiento, de reforma del pensamiento, de manipulación mental encubiertas debido al abuso que se hace de prácticas religiosas habituales, lo que conduce a grados variables de dependencia, profundos daños en la salud y trastornos de la personalidad.

Es importante que se concientize a los individuos para

Es importante que se concientice a los individuos para enterarlos de que al momento de ser abordados por una secta se emplean métodos especialmente puestos en función de las necesidades, carencias y características de aquel al que se aborda. Esta información debe brindarse sobre todo a la juventud, tan inquieta y deseosa de conocer las respuestas de la vida, para hacerles saber las lesiones a sus derechos personales y sociales que se desprenden de la actuación negativa de una secta, enmarcado en el respeto a la libertad religiosa, la tolerancia y el pleno respeto a la Constitución.

En consecuencia, los registros con que cuenta Gobernación, por ser de carácter PÚBLICO, deben estar abiertos a todo aquel que se interese por conocer a alguno de los grupos religiosos que ha sido autorizado a actuar en nuestro país. Esto ayudará a tener un mejor panorama y conocimiento del fenómeno religioso en México.

*Toda información relacionada con este tópico debe estar al alcance del público, por lo que considero también la existencia de asociaciones y grupos de estudio que se avoquen a investigar la actuación social y efectiva de las sectas. Visualizo a dichos grupos **TOTALMENTE DESAPEGADOS** de cualquier confesión religiosa, pues solo así se evitará el favoritismo eclesial y el prejuicio, ya que únicamente se conocerá a una secta en su dinámica social y así permitirá catalogarse su buena o mala fe.

En otras partes del mundo ya existen estos grupos. En México, el Ing. Hugo Elizalde ha creado un Centro de

Investigación sobre Abusos Religiosos. Asimismo, el autor de esta tesis y otras personas interesadas en este novísimo tema nos hemos organizados para crear un proyecto llamado **Fundación Mexicana de Estudio y Asesoría sobre Culto Religioso (F.U.M.E.A.C.)** que lucha por seguir y conseguir los lineamientos de esta propuesta. He de decir que mi propósito no ha caído en tierra yerma, pues ya se han dado los primeros pasos dando información y asesoría a individuos, familias, grupos y escuelas, con satisfactorios resultados.

Sé que las actuales circunstancias y la tenacidad de todos los que hemos llamado la atención sobre este problema social harán un cambio en la visión oficial. Y también sé que llevará tiempo. Roma no se hizo en un día...

CONCLUSIONES

El panorama psicológico/social/jurídico de las sectas religiosas en México es un terreno poco estudiado y menos regulado. A leguas es un fenómeno social que requiere futuros estudios como el presente en las diversas ramas donde amerite análisis: sociología, psicología, medicina, Derecho, Comercio, etc.

Podemos concluir diciendo que:

1) Las sectas religiosas no es solamente un fenómeno de índole eclesial que amerite ser tachado de "desafío pastoral"; es un fenómeno de profunda resonancia social, del que a su vez se desprenden variadas consecuencias jurídicas que requieren posteriores estudios:

2) Las sectas religiosas manipulan la carencia afectivo/emocional de los adeptos en potencia y los llevan a fuertes grados de dependencia y robotización mental, promoviendo el conformismo y la obediencia ciega a lhm

líderes espirituales;

3) En nuestros días existen sectas religiosas que, arropadas en un dogma, utilizan técnicas de manipulación mental antiéticas con objeto de usar a los creyentes para determinados fines o de obligarlos (bajo la amenaza física o moral) a realizar actos contrarios a la moral y a las leyes;

4) Una gran mayoría de líderes y sectas buscan obtener lucro y poder personal/político, lo que al final los desvía de su misión original: guiar a las almas;

5) La actuación social de las llamadas "sectas religiosas" es un tópico poco estudiado por el tabú que implica tocar a la creencia personal, lo que a su vez ha llevado a un total desconocimiento de los problemas que genera pertenecer a dichos grupos;

6) Muchas sectas religiosas utilizan su escudo de "asociación religiosa" para ocultar entidades de tipo financiero/empresarial, político o pecuniario y así valerse de su calidad de entes no lucrativos para estafar fuertes cantidades de dinero o, por otro lado, valerse de su disimulado poder ideológico para poder manipular los hilos políticos de los países a su modo, México incluido;

7) La manifestación social de muchas sectas contraviene a los ordenamientos vigentes, pero debido a la pasividad, la indiferencia, la ignorancia y/o el temor de particulares o entes públicos no se ha puesto un coto para evitar actitudes ilegales;

8) Las reformas constitucionales en materia religiosa

son un signo de modernidad del Estado mexicano; sin embargo, la precipitada publicación de las mismas no alcanzó a apreciar diversos tópicos de índole personal y social que ya se están dejando ver:

9) El Estado mexicano es un ente incapaz de regular la actuación de las sectas religiosas porque se impidió legalmente para conocer de la vida interna de las mismas, piedra angular que permite indagar en el quehacer social de un culto;

10) El moderno repertorio jurídico con que se cuenta para hacer frente a los abusos de las sectas religiosas es sumamente deficiente: es incompleto, contradictorio y rara vez aplicable;

11) En nuestro país están ya actuando sectas que han sido catalogadas como destructivas en otras partes del mundo y que han encontrado su Paraíso debido a la nula regulación, la pésima reglamentación y la evidente indiferencia oficial;

12) Hay una falta terrible de conocimiento a nivel oficial sobre la actuación oscura de las sectas religiosas y una peor aplicación de la ley reglamentaria;

13) La falta de coordinación dentro de la propia Secretaría de Gobernación, de ésta con otras secretarías implicadas en la actuación de una secta, de la Federación con los Estados de la República, de éstos con sus municipios, y del Poder Público con los particulares ha abonado el campo para que dichos cultos tengan amplio margen de contravenir leyes y reglas sociales debido a su

fachada religiosa;

14) La falta de reglamento aplicable a la ley reglamentaria impide que se tomen medidas prontas y expeditas cuando las sectas cometen las infracciones que en ella se señalan;

15) Existe una confusión en los órganos públicos para regular la actuación de las sectas, todo esto debido a una falta de conocimiento y pensamiento jurídico/social serio;

16) Diversas sectas religiosas en nuestro país están alcanzando el grado ya de destructivas, quedando patente su incipiente peligrosidad, pero que por un marco jurídico estéril nunca se les ha limitado o desmantelado;

17) La realidad religiosa en México es de grave riesgo, pues no se ha comprendido cabalmente el límite de la libertad religiosa, ni el Estado ha asumido su papel de ente regulador de la vida pública en relación con los cultos religiosos;

18) Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia religiosa deberán ser del siguiente modo:

**PROPUESTA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo Único. Se reforman el párrafo primero del artículo 3o., el primer párrafo del artículo 24, la fracción II del artículo 27 y el inciso b) del artículo 130, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señalen las leyes emanadas de esta Constitución. La Federación y los Estados...

I AIX.....

"Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que ésta no implique lesión psíquica o emocional, vicios en la voluntad, daño patrimonial, abuso de cualquier tipo, desorden público, desacato a las leyes o a la moral, y conductas que constituyan delitos o contravención al orden social.

"Artículo 27.....

I.....

II. Las Asociaciones de carácter religioso que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes que sean los indispensables para su objeto, siempre y cuando no se lesionen flagrantemente los derechos patrimoniales de sus feligreses o terceros, y cuyos aspectos delimitarán las leyes vigentes.

II. a XX.....

"Artículo 130.....

a).....

b) Para garantizar el correcto desarrollo de la libertad religiosa, y basándose en el principio de laicidad, el Estado y sus órganos públicos podrán intervenir en la vida interna de las asociaciones de carácter religioso con objeto de verificar su funcionamiento y apego a la ley.

c) a e).....

19) La ley reglamentaria deberá tener profundos cambios para adecuarse a la realidad religiosa de México, por lo que propongo la siguiente redacción:

**PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY
FEDERAL EN MATERIA RELIGIOSA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1o. - La presente ley se funda en la separación del Estado Mexicano y las iglesias, así como en la libertad

de creencia religiosa, siendo reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de asociaciones de carácter religioso y culto público. Sus normas son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes en el país.

Art. 2o. - El Estado mexicano garantiza en favor del individuo y la sociedad, las siguientes garantías en materia religiosa:

- a) Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o rito de su preferencia.
- b) No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación de carácter religioso.
- c) No ser objeto objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en éste y los demás ordenamiento aplicables.
- d) No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir en dinero o en especie al sostenimiento de una asociación de carácter religioso, a sus ministros de culto, ritos, ceremonias, festividades servicios o actos de tipo religioso.
- e) No ser objeto de persecución judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas, siempre que no se contravengan a las leyes vigentes ni se lesionen los derechos de terceras personas o el orden social.
- f) Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.
- g) Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes respectivas por parte de las asociaciones de carácter religioso y la actividad honesta de las mismas.

Art. 3o. - El Estado mexicano es laico y aconfesional. Ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos, la

tutela de los derechos del hombre y la sociedad, así como de la seguridad del país y sus instituciones. El Estado no establece, por tanto, ninguna preferencia ni privilegio en favor de asociación de carácter religioso alguna, ni tampoco en contra de éstas.

Art. 40. - Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que hace, en caso de que faltare a ella, a las sanciones que con tal motivo establece la ley.

Art. 50. - Los actos jurídicos que contravengan las disposiciones de esta ley serán nulos de pleno derecho.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO

CAPÍTULO PRIMERO De su naturaleza, constitución y funcionamiento

Art. 60. - Las asociaciones de carácter religioso tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas al obtener el registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley y su reglamento.

Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley.

Las asociaciones de carácter religioso son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.

Art. 70. - Para obtener el carácter de asociación religiosa se debe acreditar lo siguiente:

- I. Haber notificado a la Secretaría de Gobernación que la asociación de carácter religioso se encuentra actuando como Asociación Civil con funciones religiosas, cumpliendo los requisitos que señale el reglamento para el caso presente.
- II. Haberse ocupado, preponderantemente, de la observancia, práctica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas.
- III. Haber aportado los bienes indispensables para cumplir con su objetivo, observándose lo estipulado en el artículo 17 de la presente ley.
- IV. Contar con estatutos en los términos del párrafo segundo del artículo 6o.
- V. Haber realizado actividades religiosas en la República Mexicana por un mínimo de 5 años y contar con un arraigo estable entre la población, teniendo establecido su domicilio en la República; y
- VI. Haber cumplido con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de la Constitución.

La Secretaría de Gobernación, en coordinación con las autoridades respectivas, comprobará la veracidad de la solicitud de registro durante los cinco años que se señalen en la fracción V, así como que no se hubieren lesionado los derechos de sus feligreses o terceros, ni hubieren faltado a las leyes de orden público o a las instituciones del país.

Un extracto de la solicitud del registro al que se refiere este precepto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Art. 8o. - Las asociaciones de carácter religioso tendrán los siguientes derechos:

- I. Identificarse mediante una denominación exclusiva;
- II. Organizarse libremente en sus estructuras internas y adoptar los estatutos o normas que rijan su sistema de autoridad y financiamiento, incluyendo la formación y designación de sus ministros, con apego a las leyes y sin lesionar a sus feligreses, terceros o a la sociedad.
- III. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, respetando siempre el principio de tolerancia religiosa y sin contravenir las normas de éste y demás

ordenamientos aplicables.

- IV. Celebrar todo tipo de actos jurídicos para cumplir su objeto siendo lícitos y siempre que no persigan fines de lucro.
- V. Participar por sí o asociados con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro ni se les utilice como plataforma para realizar proselitismo religioso con miras a hacerse de nuevos feligreses, sujetándose a la presente ley y demás ordenamientos legales.
- VI. Usar en forma exclusiva, para fines religiosos, bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo; y
- VII. Disfrutar de los demás derechos que les confieren ésta y las demás leyes.

Art. 9o. - Las asociaciones de carácter religioso quedarán obligadas a:

- I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanen, y respetar las instituciones del país;
- II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos;
- III. Abstenerse de utilizar la violencia física o moral, la coacción, la manipulación y la amenaza hacia sus miembros para conseguir las metas de dicha asociación o de sus ministros de culto.

Art. 10.- Los actos que en las materias reguladas por esta ley lleven a cabo de manera habitual personas, iglesias y asociaciones de carácter religioso sin contar con el registro constitutivo a que se refiere el artículo 8o., serán atribuidos a las personas físicas, o morales en su caso, las que estarán sujetas a las obligaciones establecidas en este ordenamiento. Tales asociaciones no tendrán los derechos a los que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 8o. de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Art. 11.- Las relaciones de trabajo entre las asociaciones de carácter religioso y sus trabajadores, sean miembros o devotos de la misma o que por alguna causa sean terceros que ofrezcan su fuerza de trabajo, tendrán la protección de las autoridades laborales y se sujetarán a lo

dispuesto por la legislación de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
De sus representantes y ministros
de culto

Art. 12.- Los representantes de las asociaciones religiosas deberán ser mexicanos y mayores de edad y acreditarse con dicho carácter ante las autoridades competentes.

Art. 13.- Se consideran ministros de culto a todas aquellas personas mayores de edad a quienes las asociaciones de carácter religioso a que pertenezcan confieran esa categoría. Dichas asociaciones deberán notificar a la Secretaría de Gobernación su decisión al respecto. En caso de que las asociaciones de carácter religioso omitan esa notificación, se tendrán como ministros de culto a quienes ejerzan en ellas como principal ocupación, funciones de dirección, representación u organización.

Art. 14.- Para ejercer el ministerio de cualquier culto se deberá acreditar:

a) Tratándose de mexicanos:

- I. Su nacionalidad mexicana;
- II. Los conocimientos necesarios para desempeñarse como ministro; y
- III. La solvencia moral y la no existencia de antecedentes penales.

b) Tratándose de extranjeros:

- I. Su legal internación y permanencia en el país;
- II. Que su calidad migratoria no les impida la realización de actividades religiosas en los términos de la Ley General de Población; y
- III. Que no hayan sido objeto de persecución judicial o escándalo en otros países por contravenir a la legislación vigente en el mismo o al orden público.

Al respecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores se proveerá de la información necesaria sobre el extranjero solicitante para acreditar su solvencia moral valiéndose de los canales diplomáticos necesarios.

Art. 15.- Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el

ministerio de cualquier culto, tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados para puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o de la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.

Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

La separación de los ministros de culto deberá comunicarse por la asociación de carácter religioso o por los ministros separados, a la Secretaría de Gobernación dentro de los treinta días siguientes al de su fecha. En caso de renuncia el ministro podrá acreditarla, demostrando que el documento en que conste fue recibido por un representante legal de la asociación de carácter religioso respectiva.

Para efectos de este artículo, la separación o renuncia de ministro contará a partir de la notificación hecha a la Secretaría de Gobernación.

Art. 16.- Los ministros de culto, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges, así como las asociaciones de carácter religioso a las que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente, en los términos del artículo 1325 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

CAPÍTULO TERCERO **De su régimen patrimonial**

Art. 17.- Las asociaciones de carácter religioso constituidas conforme a la presente ley, podrán tener un patrimonio propio que les permita cumplir con su objeto. Dicho patrimonio, constituido por todos los bienes que bajo cualquier título adquieran, posean o administren, será exclusivamente el indispensable para su objeto propuesto y no podrá menoscabarse en forma grave la esfera patrimonial de los adeptos o donantes de cualquier índole que éstos se vean imposibilitados para solventar sus necesidades personales o familiares.

Para efectos de lo anterior, se considerará una afectación grave del patrimonio cuando dichos bienes, sean

ofrendas, diezmos, primicias, donaciones o cualquier entrega de bienes, excedan del cincuenta por ciento del total que conforme dicho patrimonio.

Las asociaciones de carácter religioso y sus ministros de culto no podrán poseer o administrar, por sí o por interpósita persona, concesiones para la explotación de estaciones de radio, televisión o cualquier tipo de comunicación, ni adquirir, poseer o administrar cualquiera de los medios de comunicación masiva. Se excluyen de la presente prohibición las publicaciones impresas de carácter religioso.

Las asociaciones de carácter religioso en liquidación podrán transmitir sus bienes, por cualquier título, a otras asociaciones similares. En el caso de que la liquidación se realice como consecuencia de la imposición de alguna de las sanciones previstas en el artículo 39 de esta ley, los bienes de las asociaciones de carácter religioso que se liquiden pasarán a la asistencia pública. Los bienes nacionales que estuvieren en posesión de las asociaciones, regresarán, desde luego, al pleno dominio público de la nación.

Art. 18.- La Secretaría de Gobernación resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones de carácter religioso. Para tal efecto emitirá declaratoria de procedencia en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de cualquier bien inmueble;
- II. En cualquier caso de sucesión, para que una asociación de carácter religioso pueda ser heredera o legataria;
- III. Cuando se pretenda que una asociación de carácter religioso tenga el carácter de fideicomisaria, salvo que la propia asociación sea la única fideicomitente; y
- IV. Cuando se trate de bienes raíces respecto de los cuales sean propietarias o fideicomisarias, instituciones de asistencia privada, instituciones de salud o educativas, en cuya constitución, administración o funcionamiento, intervengan asociaciones de carácter religioso por sí o asociadas con otras personas.

Las solicitudes de declaratorias de procedencia deberán ser respondidas por la autoridad en un término no mayor de cuarenta y cinco días; de no hacerlo se entenderán aprobadas.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, la mencionada Secretaría deberá, a solicitud de los interesados, expedir certificación de que ha transcurrido el término referido en el mismo.

Las asociaciones de carácter religioso deberán registrar ante la Secretaría de Gobernación todos los bienes inmuebles, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones en la materia, contenidas en otras leyes.

Art. 19.- Tratándose de bienes inmuebles donados por particulares, la Secretaría de Gobernación y demás órganos que pudieren tener relación con dicha adquisición, deberán comprobar los siguientes requisitos para emitir la declaratoria de procedencia:

- I. Tratándose de bienes inmuebles originalmente destinados a casa habitación, que el donante o personas que dependan de él no verán seriamente afectado su patrimonio con dicha donación;
- II. Que no exista vicios en la voluntad para hacer la donación.

Art. 20.- Las autoridades y los funcionarios dotados de fe pública que intervengan en actos jurídicos por virtud de los cuales una asociación de carácter religioso pretenda adquirir la propiedad de un bien inmueble, deberán exigir a dicha asociación el documento en el que conste la declaratoria de procedencia emitida por la Secretaría de Gobernación, o en su caso, la certificación a que se refiere el artículo 18.

Los funcionarios dotados de fe pública que intervengan en los actos jurídicos antes mencionados, deberán dar aviso al Registro Público de la Propiedad que corresponda, que el inmueble de que se trata habrá de ser destinado a los fines de la asociación, para que aquél realice la anotación correspondiente.

Art. 21.- A las personas físicas y morales así como a los bienes que esta ley regula, les serán aplicables las disposiciones fiscales en los términos de las leyes en la materia.

Art. 22.- Las asociaciones de carácter religioso nombrarán y registrarán ante la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a los representantes responsables de los templos y de los bienes que sean monumentos arqueológicos, artísticos o históricos propiedad de la nación. Las mismas estarán obligadas a preservar en su integridad dichos bienes y a

cuidar de su salvaguarda y restauración, en los términos previstos por las leyes.

Los bienes propiedad de la Nación que posean las asociaciones religiosas, así como el uso al que los destinen, estarán sujetos a esta ley, a la Ley General de Bienes Nacionales y en su caso, a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como a las demás leyes y reglamentación aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LOS ACTOS RELIGIOSOS DE CULTO PÚBLICO

Art. 23.- Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Solamente podrán realizarse extraordinariamente fuera de ellos, en los términos de lo dispuesto por esta ley y en los demás ordenamientos aplicables. Las asociaciones de carácter religioso no podrán transmitir o difundir actos de culto religioso a través de los medios masivos de comunicación no impresos. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Art. 24.- Para realizar actos religiosos de culto público con carácter extraordinario fuera de los templos, los organizadores de los mismos deberán dar aviso previo a las autoridades federales, del Distrito Federal, así como estatales o municipales competentes, en los términos del convenio de coordinación respectivo, por lo menos quince días antes de la fecha en que pretendan celebrarlos, el aviso deberá indicar el lugar, fecha, hora del acto, así como el motivo por el que éste se pretende celebrar.

Las autoridades podrán prohibir la celebración del acto mencionado en el aviso, fundando y motivando su decisión, y solamente por razones de seguridad, protección de la salud, de la moral, la tranquilidad y el orden públicos y la protección de derechos de terceros.

Art. 25.- No requerirán del aviso a que se refiere el artículo anterior:

- I. La afluencia de grupos para dirigirse a los locales destinados ordinariamente al culto;
- II. El tránsito de personas entre domicilios particulares con el propósito de celebrar conmemoraciones religiosas; y
- III. Los actos que se realicen en locales cerrados o en aquellos en que el público no tenga libre

acceso.

Art. 24.- Quien abra un templo o local destinado al culto público deberá dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de la apertura. La observancia de esta norma no exime de la obligación de cumplir con las disposiciones aplicables en otras materias.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CON
FUNCIONES RELIGIOSAS**

Art. 27.- Para efectos de esta ley, se consideran asociaciones civiles con funciones religiosas:

- I. Las asociaciones religiosas que aún no han adquirido tal categoría pero que han solicitado su registro con base en los requisitos que se señalan en el artículo 7o. de esta ley y en el reglamento respectivo;
- II. Las asociaciones civiles que, constituidas según la legislación civil de cada una de las entidades federativas, promuevan alguna filosofía trascendentalista o de corte superacionalista basada en la práctica de rituales, sesiones meditativas, actos de tipo religioso o similares.

Art. 28.- Las asociaciones civiles con funciones religiosas quedarán sujetas a la presente ley, y tendrán los derechos y obligaciones que en ésta se señalen, una vez que obtengan el reconocimiento correspondiente para operar en el país.

Art. 29.- Las asociaciones civiles con funciones religiosas contarán con un registro especial ante la Secretaría de Gobernación, y se regirán por los estatutos que se señalen en su acta constitutiva, siempre que no se lesionen la integridad del individuo ni se contravengan a las instituciones o normas de orden público.

Art. 30.- El cambio de asociación civil con funciones religiosas a asociación religiosa se efectuará observando lo estipulado en el artículo 7o. de la presente ley y su reglamento. La no observancia de dichos requisitos traerá como consecuencia la negación total del registro como asociación religiosa.

TÍTULO QUINTO DE LAS AUTORIDADES

Art. 31.- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación la aplicación de esta ley. Las autoridades estatales y municipales, así como las del Distrito Federal, serán auxiliares de la Federación en los términos previstos en este ordenamiento.

Las autoridades federales, estatales y municipales podrán intervenir en los asuntos internos de las asociaciones de carácter religioso únicamente para verificar que su actuación se apegue a éste y demás ordenamientos legales.

Las autoridades antes mencionadas no podrán asistir con carácter oficial a ningún acto religioso de culto público salvo lo que señale la ley y su reglamento, ni a actividad que tenga motivos o propósitos similares. En los casos de prácticas diplomáticas se limitarán al cumplimiento de la misión que tengan encomendada, en los términos de las disposiciones aplicables.

Art. 32.- La Secretaría de Gobernación organizará y mantendrá actualizados los registros y actividades de las asociaciones de carácter religioso, de sus ministros de culto y de los bienes inmuebles que por cualquier título aquellos posean o administren.

Para tal finalidad, se auxiliará de las entidades federativas, las cuales también tendrán un registro detallado de todas las asociaciones de carácter religioso que se encuentren en su jurisdicción, así como de sus ministros y bienes inmuebles, en los términos del convenio respectivo.

Art. 33.- La Secretaría de Gobernación establecerá convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales, facultándose a las mismas en las materias de esta ley.

Las autoridades estatales y municipales notificarán a la Secretaría de Gobernación los avisos respecto a la celebración de actos religiosos de culto público con carácter extraordinario, en los términos de esta ley y su reglamento. También deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre el ejercicio de sus facultades de acuerdo a lo previsto por esta ley, su reglamento y, en su caso, al convenio respectivo.

Art. 34.- La Secretaría de Gobernación está facultada para resolver los conflictos que se susciten entre

asociaciones de carácter religioso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. La asociación de carácter religioso que se sienta afectada en sus intereses jurídicos presentará queja ante la Secretaría de Gobernación;
- II. La Secretaría recibirá la queja y emplazará a la otra asociación para que conteste en el término de diez días hábiles siguientes a aquel en que fue notificada, y la citará a una junta de avenencia, que deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presentó la queja;
- III. En la junta de avenencia, la Secretaría exhortará a las partes para lograr una solución conciliatoria a la controversia y, en caso de no ser esto posible, la nombren árbitro de estricto derecho; y
- IV. Si las partes optan por el arbitraje, se seguirá el procedimiento que previamente se haya dado a conocer a éstos; en caso contrario, se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes, en términos del artículo 104, fracción I, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento previsto en este artículo no es requisito de procedibilidad para acudir ante los tribunales competentes.

Art. 35.- Los feligreses de una asociación de carácter religioso, terceros, instituciones públicas o privadas y órganos de gobierno puede acudir a la Secretaría de Gobernación a denunciar cualquier irregularidad o abuso cometido por la asociación o su ministro, dándosele cauce a través del procedimiento respectivo que señale esta ley y su reglamento.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Art. 36.- Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere:

- I. Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación

política alguna, o promover a un grupo que sea apoyado por la asociación de carácter religioso:

- II. Agraviar a los símbolos patrios o de cualquier modo inducir a su rechazo;
- III. Adquirir, poseer o administrar las asociaciones de carácter religioso, por sí o por interpósita persona, bienes y derechos que no sean, exclusivamente, los indispensables para su objeto, así como concesiones de la naturaleza que fuesen;
- IV. Promover la realización de conductas contrarias a la salud, la integridad física y la vida de los individuos;
- V. Ejercer violencia física o presión moral mediante agresiones, amenazas, manipulación o persuasión coercitiva para el logro o realización de sus objetivos;
- VI. Ostentarse como asociación civil con funciones religiosas o como asociación religiosa cuando se carezca del registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación;
- VII. Destinar los bienes que las asociaciones adquirieran por cualquier título, a un fin distinto del previsto en la declaratoria de procedencia correspondiente;
- VIII. Desviar de tal manera los fines de las asociaciones que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa;
- IX. Convertir un acto religioso en reunión de carácter político;
- X. Oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas;
- XI. Realizar actos o permitir aquellos que atente contra la integridad, salvaguarda y preservación de los bienes que componen el patrimonio cultural del país, y que estén en uso de las asociaciones de carácter religioso, así como omitir las acciones que sean necesarias para lograr que dichos bienes sean preservados en su integridad y valor; y
- XII. Las demás que se establecen en la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

Art. 37.- La aplicación de las sanciones previstas en

esta ley, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El Órgano sancionador será una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría de Gobernación conforme lo señale el reglamento, y tomará sus resoluciones por mayoría de votos;
- II. La parte que se considere afectada presentará escrito de queja con los elementos que al respecto señale el reglamento ante la Secretaría de Gobernación;
- III. La autoridad notificará a la parte contraria de los hechos contenidos en el escrito y que se consideren violatorios de la ley, apercibiéndola para que en el término improrrogable de quince días contados a partir de la notificación comparezca ante la comisión mencionada para alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas;
- IV. Una vez transcurrido el término referido en la fracción anterior, haya comparecido o no el interesado, dicha comisión dictará la resolución que corresponda. En caso de haber comparecido, en la resolución se deberán analizar los alegatos y las pruebas ofrecidas.

Art. 38.- Las infracciones a la presente ley se sancionarán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. Naturaleza y gravedad de la falta o infracción;
- II. La posible alteración de la tranquilidad social y el orden público que suscite la infracción;
- III. Situación económica y grado de instrucción del infractor;
- IV. En su caso, la lesión o daño que pretendía ocasionarse o llegó a causarse al agraviado; y
- V. La reincidencia, si la hubiere.

Art. 39.- A los infractores de la presente ley se les podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, dependiendo de la valoración que realice la autoridad de los aspectos contenidos en el artículo precedente:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de hasta veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- III. Clausura temporal o definitiva de un local

destinado al culto público;

- IV. Suspensión temporal de derechos de asociación de carácter religioso en el territorio nacional, o bien en un estado, municipio o localidad; y
- V. Cancelación del registro de asociación de carácter religioso; y
- VI. Las contenidas en otros ordenamientos aplicables cuando sea competencia de un órgano público diverso al presente.

La imposición de dichas sanciones será competencia de la Secretaría de Gobernación, o en su caso del órgano que en el convenio respectivo se señale para las entidades federativas. Cuando la sanción que se imponga sea la clausura definitiva de un local propiedad de la nación destinado al culto ordinario, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la de Gobernación, determinará el destino del inmueble en los términos de ley en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del recurso de reconsideración

Art. 40.- Contra los actos o resoluciones dictados por las autoridades en cumplimiento de esta ley se podrá interponer el recurso de reconsideración, del que conocerá la Secretaría de Gobernación o el órgano que en el convenio se señale para las entidades federativas. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante dicha dependencia o autoridad que dictó el acto o resolución que se recurre, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que fue notificado el acto o resolución recurrido. En este último caso, la autoridad debe remitir, a la Secretaría mencionada, en un término no mayor de diez días hábiles, el escrito mediante el cual se interpone el recurso y las constancias que, en su caso, ofrezca como pruebas el recurrente y que obren en poder de dicha autoridad.

Solo podrán interponer el recurso previsto en esta ley, las personas que tengan interés jurídico fundando su pretensión.

Art. 41.- La autoridad examinará el recurso y si advierte que éste fue interpuesto extemporáneamente lo desechará de plano.

Si el recurso fuere oscuro o irregular, requerirá al recurrente para que dentro de los diez días siguientes a aquél en que se haya notificado el requerimiento aclare su recurso, con el apercibimiento que en caso de no cumplimentarse en tiempo la prevención, se tendrá por no

interpuesto el recurso.

La resolución que se dicte en el recurso podrá revocar, modificar o confirmar la resolución o acto recurrido.

Art. 42.- En el acuerdo que admita el recurso se concederá la suspensión de los efectos del acto impugnado siempre que lo solicite el recurrente y lo permita la naturaleza del acto, salvo que con el otorgamiento de la suspensión se siga perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el recurso.

Cuando la suspensión pudiera ocasionar daños o perjuicios a feligreses o terceros, se fijará el monto de la garantía que deberá otorgar el recurrente para reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causaren en caso de no obtener resolución favorable en el recurso.

Art. 43.- Para los efectos de este título, a falta de disposición expresa y en lo que no contravenga a esta ley se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 1992.

TERCERO.- Los bienes inmuebles propiedad de la nación que actualmente son usado para fines religiosos por las iglesias y demás agrupaciones religiosas, continuarán destinados a dichos fines, siempre y cuando las mencionadas iglesias y agrupaciones soliciten y obtengan en un plazo no mayor de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, su correspondiente registro como asociación religiosa.

CUARTO.- Las asociaciones de carácter religioso que, al momento de entrar en vigor esta ley, se encuentren pendientes de obtener el reconocimiento jurídico, continuarán con sus trámites como hasta antes de la publicación de la presente ley.

QUINTO.- En tanto se revisa su calidad migratoria y demás requisitos que señale la ley, los extranjeros que al

entrar en vigor el presente ordenamiento se encuentren legalmente internados en el país podrán actuar como ministros de culto, siempre y cuando las asociaciones de carácter religioso les reconozcan ese carácter, dándose el aviso respectivo a la Secretaría de Gobernación.

SEXTO.- Las asociaciones de carácter religioso registradas antes de la entrada en vigor de la presente ley, serán incorporadas a los registros que señalen este ordenamiento y su reglamento respectivo.

20) Una ley será aplicable si cuenta con el reglamento correspondiente, por lo que el reglamento de la ley en análisis quedará de la siguiente manera:

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA LEY FEDERAL EN MATERIA RELIGIOSA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Federal en Materia Religiosa en lo que toca a la constitución, funcionamiento, control y atención de las asociaciones de carácter religioso y los actos de culto público.

Cuando en este reglamento se haga referencia a la ley, se entenderá que se trata de la Ley Federal en Materia Religiosa. Cuando se refiera a la Secretaría o al Secretario, se entenderán los de Gobernación; si se menciona a la Dirección o al Director, serán los de Asuntos Religiosos.

Art. 20.- Se crea la Dirección General de Asuntos Religiosos con el objeto de concentrar el registro de asociaciones de carácter religioso de todo tipo, ministros de culto, convenios de coordinación y colaboración con las entidades federativas en materia religiosa y demás atribuciones que las leyes vigentes señalen a estas autoridades.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN

Art. 30.- La Dirección contará con una Dirección General, una Dirección de Normatividad, una Coordinación Administrativa, un Departamento de Registros, un Departamento de Patrimonio, un Departamento de Evaluación y Seguimiento y una Comisión Sancionadora.

Art. 4o.- Serán auxiliares de la Dirección las entidades federativas en los términos que señalen los convenios que al efecto se acuerden.

Art. 5o.- Para ser Director son requisitos indispensables:

- I. Ser mexicano y haber cumplido 35 años de edad;
- II. Ser abogado titulado con cédula expedida por la Dirección General de Profesiones o por la autoridad competente para expedirla y con cinco años de práctica, por lo menos, en el ejercicio de su profesión.
- III. Ser de reconocida solvencia moral.

Art. 6o.- Los directores de Normatividad, de la Coordinación Administrativa, de los Departamentos de Registro y Patrimonio deberán ser preferentemente licenciados en Derecho o en Administración Pública; Evaluación y Seguimiento se auxiliará, además, de profesionales en Psicología y Sociología, pudiendo tener todos estos departamentos el personal a su cargo que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Art. 7o.- El Director General tiene, además de las facultades señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría, las siguientes:

- I. Ser el coordinador de los recursos humanos y materiales, así como de las actividades de la Dirección para el eficaz y adecuado funcionamiento del mismo; instrumentando instructivos y circulares que unifiquen criterios jurídicos y prácticas administrativas, las que serán obligatorias para el personal;
- II. Dictar los acuerdos y proveídos que procedan, según la coordinación que se dé entre los miembros de la Dirección, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. Intervenir en los conflictos que se generen por la actuación de las asociaciones de carácter religioso, sea entre ellas mismas o por la queja que presenten los adeptos u órganos públicos y privados;
- IV. Rendir los informes en los juicios de amparo que se promuevan en contra de la Dirección o el Director;
- V. Presidir la Comisión Sancionadora de la Dirección;
- VI. Contestar las demandas que se promueven en su contra y seguir los juicios correspondientes;
- VII. Rendir por escrito un informe mensual de las

movimiento de la Dirección al Secretario y al Director General de Asuntos Jurídicos, así como proporcionar los informes que estos o cualquier otra autoridad solicite.

Art. 80.- Al Director de Normatividad corresponde:

I. Despachar los asuntos que no estén expresamente reservados al Director;

II. Sustituir al Director en sus ausencias que no excedan de treinta días; si la ausencia excede de este plazo, el Secretario determinará la forma de sustituir al Director;

III. Formar parte de la Comisión Sancionadora;

IV. Representar al Director, cuando así lo disponga éste, en actos relacionados a la presente materia;

V. Despachar y firmar la correspondencia que no corresponda a las funciones de Director;

VI. Encargarse de preparar los proyectos de resolución en los procedimientos administrativos que se generen en los conflictos de las asociaciones de carácter religioso, tomando en cuenta la opinión del Departamento de Evaluación y Seguimiento, así como de las constancias diversas que obren en los expedientes;

VII. Preparar los proyectos de convenios de coordinación y colaboración con las entidades federativas, así como de la coordinación con los órganos del poder público, conforme a la legislación vigente;

VIII. Valorar la solicitud de internación en el país de un ministro extranjero, coordinándose con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Departamento de Evaluación y Seguimiento.

Art. 80.- A la Coordinación Administrativa corresponde:

I. Controlar y supervisar las labores en las diversas secciones de la Dirección;

II. Transmitir a los demás funcionarios y empleados de la Dirección los acuerdos y determinaciones del Director, así como acordar con los mismos los asuntos de su competencia;

III. Reunir la información referente a las actividades de la Dirección a efecto de estructurar el informe mensual;

IV. Colaborar con el Director en la formulación de planes, proyectos y redacción de circulares, así como en las labores de orientación y captación del personal;

V. Elaborar los programas para la debida capacitación del personal que labore en las diversas dependencias de la Dirección;

VI. Brindar la atención necesaria a los interesados en registrar una asociación de carácter religioso, señalando, en su caso, los requisitos necesarios para llevar a cabo el procedimiento respectivo, otorgando todas las facilidades necesarias;

VII. Suministrar al Director y al Director de Normatividad los datos que le soliciten, así como dar cuenta inmediata de los amparos y demandas que se interpongan en contra de la Dirección o de sus Autoridades;

VIII. Recibir las quejas interpuestas por asociaciones de carácter religioso, particulares u órganos públicos o privados, teniendo a su cargo la custodia de los expedientes administrativos que al efecto se sigan;

Art. 10.- Al Departamento de Registros corresponde:

I. Conocer las solicitudes de registro que presenten las asociaciones de carácter religioso a efecto de lograr el reconocimiento jurídico de las mismas;

II. Mantener actualizados los registros de asociaciones civiles con funciones religiosas y las asociaciones que han obtenido la categoría de asociación religiosa;

III. Solicitar a las entidades federativas los datos pertinentes para llevar el control de las asociaciones de carácter religioso de acuerdo a los convenios respectivos;

IV. Realizar los escritos minuciosos de documentos, planes, actos, declaratorias de procedencia y reconocimiento de las asociaciones de carácter religioso que les sean turnados y acordar con los Directores de Normatividad y de Evaluación y Seguimiento sobre la procedencia o improcedencia de su registro;

V. Controlar los antecedentes resolutivos de una asociación de carácter religioso cuando exista un procedimiento administrativo donde se encuentre ésta relacionada;

VI. Llevar un registro especial donde consten las personas morales que dependan de alguna asociación de carácter religioso;

VII. Llevar la relación de todos los templos que, a nivel nacional, dependan de todas las asociaciones de carácter religioso;

VIII. Brindar la información que los particulares soliciten sobre la constitución y actividades de una asociación de carácter religioso, señalando al respecto el costo que por dicha información cobrará la Dirección;

Art. 11.- Al Departamento de Patrimonio corresponde:

I. Llevar un control actualizado de los inmuebles federales que una asociación de carácter religioso posea;

II. Realizar las inscripciones que sobre patrimonio deben hacerse ante la Secretaría de Desarrollo Social tratándose de bienes inmuebles propiedad de la Nación;

III. Emitir resolución sobre la declaratoria de procedencia para asignar un bien inmueble a una asociación de carácter religioso, previo análisis de los dictámenes del Departamento de Evaluación y Seguimiento, de los Registros de la Propiedad de las entidades federativas y de la Dirección de Normatividad;

IV. Vigilar que los bienes inmuebles asignados o poseídos por una asociación de carácter religioso sean los realmente indispensables para cumplir con su objetivo ante la sociedad;

V. Trabajar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar un control preciso de los bienes de toda índole que ingresen a una asociación de carácter religioso, tomando, en su caso, las medidas conducentes para evitar un enriquecimiento excesivo, perdiéndose su función religiosa original;

Art. 12.- Al Departamento de Evaluación y Seguimiento corresponde:

I. Evaluar la actuación de las asociaciones de carácter religioso, sin hacer juicio o valoración alguna de la doctrina que se pregone;

II. Evaluar el impacto socio-psicológico que las asociaciones de carácter religioso tengan sobre determinada zona del territorio nacional si llegan a autorizarse sus actividades religiosas;

III. Observar el desenvolvimiento social de una asociación de carácter religioso para dictaminar su estricto apego a las normas legales vigentes;

IV. Evaluar si es conveniente una declaratoria de

procedencia en el caso de una donación de bien inmueble, hecha por particular, con el objeto de que ésta sea hecha sin vicios en la voluntad y no exista coacción física o moral, persuasión coercitiva ni se afecte seriamente el patrimonio del donante;

V. Emitir su opinión sobre los procedimientos en que se ventilen controversias entre las asociaciones de carácter religioso o de éstas con sus adeptos, para valorar si se realizó alguna infracción a la ley y demás normas de derecho vigentes;

VI. Valorar la solicitud para constituirse en asociación civil con funciones religiosas o asociación religiosa y dictaminar si los requisitos que se presentan son acordes con la actuación real del grupo religioso ante la sociedad;

VII. Llevar un registro especial donde consten los ministros de culto y dirigentes de las asociaciones de carácter religioso, así como sus antecedentes y situación actual dentro del culto religioso.

En el caso de una asociación de carácter religioso con sede en otro país, se deberá recabar también la información del ministro de culto extranjero, así como de los dirigentes en nuestro país;

VIII. Formar parte de la Comisión Sancionadora;

IX. Emitir opinión sobre la idoneidad de realizar un acto de culto público, recabando todos los datos pertinentes sobre el mismo.

Art. 13.- La responsabilidad en que incurran los titulares y auxiliares de los departamentos que conforman la Dirección por la falta de cumplimiento a las obligaciones que les impongan la ley, el presente reglamento y demás leyes, podrá ser:

I. Civil, consistente en el pago de daños y perjuicios que se ocasionen a los interesados o al Estado;

II. Multa de hasta trescientos días de salario mínimo;

III. Suspensión o destitución del cargo o empleo a juicio del Secretario;

IV. Penal, en los casos en que se cometa un delito previsto y sancionado por la ley.

Art. 14.- Lo estipulado en este capítulo es aplicable a los departamentos de asuntos religiosos que operen en las entidades federativas, con base en el convenio que al respecto se firme.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS REGISTROS**

**CAPÍTULO PRIMERO
Del Registro Constitutivo de
las Asociaciones de Carácter Religioso**

Art. 15.- Relativo al artículo 7o. de la ley, los requisitos que deberán presentar las asociaciones de carácter religioso para obtener la categoría de asociación religiosa serán los siguientes:

I. Escrito de solicitud dirigido al Secretario con atención al Director suscrito por los miembros de la mesa directiva, jerarquía u órgano máximo de autoridad de la asociación de carácter religioso;

II. Denominación de la asociación de carácter religioso, misma que de ser procedente la solicitud, será con la que se registre posteriormente como asociación religiosa, siempre que no sea igual a las asociaciones registradas con anterioridad;

III. Domicilio legal de la asociación de carácter religioso, que en todo caso será el que la Secretaría considere para el envío de la correspondencia, así como para cualquier tipo de notificaciones, señalando, en su caso, número telefónico;

IV. Relación de los miembros de la mesa directiva u órgano de autoridad de la asociación de carácter religioso, quienes en términos del artículo 12 de la ley, serán los representantes de dicha asociación y deberán ser mexicanos y mayores de edad, lo que se acreditará con las copias certificadas de las actas de nacimiento;

V. Relación de ministros de culto integrantes de la asociación de carácter religioso, anexando copia del escrito dirigido a los miembros de la mesa directiva a que se refiere la fracción IV de este reglamento, por el cual acuerdan constituir la asociación de carácter religioso, y acreditando, además de lo ordenado en el artículo 14 de la ley:

- a) Nombre civil o religioso;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio actual;
- d) Nacionalidad;
- e) Fecha de internación al país, calidad migratoria y número de documento, para el caso de extranjeros;
- f) Denominación y ubicación de la asociación de carácter religioso al cual está adscrito o es responsable;
- g) Estudios realizados sobre la materia y, en su caso,

fecha de ordenación.

VI. Apoderado legal de la asociación de carácter religioso, debidamente acreditado ante la mesa directiva u órgano de autoridad, especificando las facultades otorgadas al apoderado;

VII. Estatutos de la asociación de carácter religioso, conteniendo:

- a) Bases de la doctrina;
- b) Objeto;
- c) Órgano de gobierno o autoridad y su forma de designación, facultades, duración y remoción;
- d) Organización interna;
- e) Normas de disciplina interna;
- f) Forma de adquirir la característica de ministro de culto, sus facultades, modo de remoción y designación de nuevos ministros;
- g) Procedimiento para la incorporación o separación de ministros de culto, así como de los inmuebles que aportaren a los fines de la asociación de carácter religioso, acreditándose, para tal caso, lo relativo al Título Primero, Capítulo Tercero, de la ley;
- h) Procedimiento para adquirir la característica de apoderado legal, sus facultades, duración, remoción y cambio del mismo;
- i) Procedimiento para, en su caso, modificar los presentes estatutos o adicionar alguno propio del culto de la asociación de carácter religioso;
- j) Describir las entidades, divisiones u otras formas de organización interna dentro de la asociación de carácter religioso, así como las actividades que desarrollen.

VIII. Relación de todos los edificios construidos o destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, especificando:

- a) Denominación del inmueble;
- b) Ubicación;
- c) Responsable del mismo;
- d) Situación jurídica del inmueble;
- e) Constancias de lo anterior;
- f) Fecha de inicio de actividades religiosas.

IX. En su caso, relación de bienes susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación de carácter religioso, señalando:

- a) Ubicación;
- b) Copia de título de propiedad o documento en el que conste la adquisición en los términos previstos por la ley;
- c) Régimen ejidal o comunal de dichos bienes;
- d) Fecha de inicio de actividades y destino del inmueble.

La Federación comprobará que los inmuebles

relacionados en este y el anterior punto no son bienes que se hayan relacionado en solicitud de registro diversa, que estén sujetos a conflicto o den motivo al mismo y que no se trate de bienes considerados monumentos históricos, artísticos o arqueológicos; en caso de darse algún supuesto la asociación de carácter religioso deberá detallarlo, quedando a criterio de la Dirección la asignación o negación de dicho inmueble.

X. Acreditar lo estipulado en la fracción I del artículo 7o. de la Ley;

XI. Convenio de extranjería suscrito por la mesa directiva u órgano de autoridad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto a lo estipulado en la fracción I del artículo 27 constitucional, tratándose de miembros extranjeros.

Art. 16.- Para constituirse como Asociación Civil con Funciones Religiosas, se deberán observar las formalidades inherentes al contrato de Asociación Civil en la legislación civil de las entidades federativas, teniéndose al respecto el registro especial que señala el artículo 21 del presente reglamento, y notificándose a la Secretaría con base en el convenio respectivo.

Lo estipulado en el presente artículo es un requisito de procedibilidad para obtener la categoría de asociación religiosa.

Las asociaciones civiles con funciones religiosas que no deseen obtener tal categoría, siguen quedando sujetas a la ley y su reglamento como asociación de carácter religioso.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Registros Públicos de Asociaciones de Carácter Religioso y sus Ministros

Art. 17.- En la Dirección existirán tantos registros como secciones existan en el territorio nacional que aglutinen a las entidades federativas con las que se establezcan convenios en materia religiosa.

Art. 18.- Para efectos del artículo anterior, la República Mexicana se dividirá en nueve secciones compuestas por los siguientes estados:

- a) Sección Noroeste, que comprende los estados de Baja California Norte, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa;
- b) Sección Norte, que comprende los estados de Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas;
- c) Sección Noreste, que comprende los estados de Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí;
- d) Sección Centro Occidente, que comprende los estados

de Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima;

e) Sección Centro, que comprende los estados de Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y Estado de México;

f) Sección Centro Oriente, que comprende los estados de Morelos, Tlaxcala y Puebla;

g) Sección Pacífico Sur, que comprende los estados de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas;

h) Sección Golfo de México, que comprende los estados de Veracruz y Tabasco;

i) Sección Península de Yucatán, que comprende los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

j) Una sección especial para el Distrito Federal, controlada por la Dirección.

Art. 19.- Cada entidad federativa tendrá su propio registro de asociaciones de carácter religioso, los que en su conjunto conformarán el Registro Nacional, dividido en Asociaciones Civiles con Funciones Religiosas y Asociaciones Religiosas, debiéndose observar para los mismos las siguientes formalidades:

I. La asociación de carácter religioso que desee el reconocimiento jurídico de asociación religiosa comparecerá ante la autoridad estatal que al respecto señale este reglamento y el convenio respectivo, admitiéndose su solicitud y abriendo expediente de análisis;

II. Dicha autoridad notificará de la solicitud a la Secretaría, previa revisión de los requisitos ordenados en el artículo 15 de este reglamento y 7o. de la ley, así como de los datos necesarios para valorar la actuación transparente de dicha asociación;

En caso de que se omita alguno de estos requisitos, la autoridad solicitará subsanar dicha deficiencia, y en caso de no hacerlo o de que la asociación implique un riesgo o peligro para el individuo o la sociedad, se desechará de plano la solicitud;

III. Notificada la Secretaría, la entidad federativa será la que realice todo el procedimiento de registro que señale la ley y su reglamento, con base en las facultades que al respecto señale el convenio respectivo;

IV. Sea que se acrediten todos los requisitos o se rechacen, las autoridades en materia religiosa notificarán a la Secretaría del resultado a efecto de que sea otorgado el registro constitutivo que ha solicitado la asociación de carácter religioso, procediendo a inscribirse en el registro estatal y nacional; en caso contrario, se notificará a la asociación de carácter religioso la negación del registro, fundando y motivando la resolución dictada al efecto, apareciendo la misma en el Diario Oficial de la Federación y de la entidad.

Art. 20.- Los registros de asociaciones de carácter religioso existentes en las entidades federativas y en la

Secretaría son de carácter público, por lo que los ciudadanos y todo aquel interesado en conocer la situación de una asociación o ministro en particular podrán solicitar la información pertinente a las autoridades en materia religiosa, fijando el pago de derechos respectivos que a juicio de la Dirección se considere apropiado.

Art. 21.- La nomenclatura de clasificación y numeración que se llevarán en los registros estatales y el Registro Nacional, una vez obtenido el reconocimiento jurídico, llevará el siguiente orden:

I. Dependencia que autoriza, en este caso, la Secretaría, abreviada "SG";

II. Tipo de asociación de carácter religioso, abreviada "AR" o "AC";

III. Sección de la República que alberga a la asociación, abreviada "SNO", "SN", "SNE", "SCO", "SC", "SCOR", "SPS", "SGM", "SPY" O "SDF";

IV. Estado de la República, abreviado según la grafía oficial;

V. Número consecutivo con que se registra a la asociación.

Art. 22.- Los ministros de culto estarán registrados en el Departamento de Evaluación y Seguimiento, tanto a nivel estatal como a nivel federal.

En dichos registros deberán contemplarse lo señalado en el artículo 14 de la ley y fracción V del artículo 15 de este Reglamento, así como los antecedentes que se recaben del ministro de culto antes y durante su ejercicio como tal.

Estos registros también se abrirán al público, y se podrá solicitar la información sobre el ministro, cubriendo los derechos que al respecto se estipulen.

CAPÍTULO TERCERO Del Patrimonio

Art. 23.- El Departamento de Patrimonio tendrá a su cargo todo lo relacionado con la compraventa, cesión, donación, arrendamiento y demás actos civiles y de comercio que una asociación de carácter religioso realice con bienes de cualquier índole propios o ajenos. Dicho departamento funcionará a nivel estatal y federal.

Art. 24.- El Departamento de Patrimonio deberá exigir a una asociación de carácter religioso que se declaren todos y cada uno de los bienes propiedad de la misma, auxiliándose, para su objetivo, del Departamento de Evaluación y Seguimiento, Registros de la Propiedad y el Comercio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes.

Asimismo, deberá recabar los datos pertinentes para conocer si algún bien inmueble diverso al fin propio de la asociación se encuentra debidamente registrado o se tiene a

nombre de tercero, pudiéndose realizar, a juicio de la Dirección, la inscripción correspondiente u, oficiosamente, el procedimiento señalado en la ley si se ha cometido una infracción.

Art. 25.- El Departamento de Patrimonio velará por que las donaciones de cualquier índole hechas por particulares no menoscaben seriamente su patrimonio ni que se ejerza presión, manipulación o vicio en la voluntad para hacerla. Al respecto, Evaluación y Seguimiento emitirá la opinión correspondiente.

Art. 26.- Tratándose del aspecto patrimonial financiero, el Departamento de Patrimonio vigilará que la asociación de carácter religioso no sea una plataforma para recabar fondos económicos consistentes en dinero, cuentas bancarias, acciones, bonos, joyas y demás bienes que puedan ser objeto de valoración pecuniaria, lo que le llevaría a perder su naturaleza religiosa original.

Para lo anterior, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán auditorías a las asociaciones de carácter religioso, allegándose los medios necesarios para fundar sus conclusiones.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES PARA LOS ACTOS DE CULTO PÚBLICO

Art. 27.- Para la realización de actos de culto público con carácter de extraordinario, deberán cubrirse los siguientes requisitos por escrito:

- I. Nombre del promovente y cargo debidamente acreditados por la asociación de carácter religioso;
- II. Denominación de la asociación, domicilio legal y teléfono;
- III. Lugar, fecha y horario de celebración;
- IV. Programa detallado de actividades;
- V. En caso de intervenir ministros extranjeros, deberán acreditar lo previsto en el apartado b) del artículo 14 de la ley.

Art. 28.- Los requisitos anteriores deberán entregarse ante la Dirección de Asuntos Religiosos de cada entidad federativa, en un plazo mínimo de quince días anteriores a la celebración, quien tendrá la facultad de autorizar o negar el acto, tomando en cuenta los informes que se recaben sobre el mismo, respecto a cuestiones de seguridad, antecedentes del culto y su ministro, protección de la

salud, la moral, el orden público y la protección de los derechos de terceros.

En los casos que se consideren necesarios, podrá designarse al personal indispensable para que evalúe los aspectos anteriores durante la realización del acto de culto público, quedando a discreción de las autoridades la cantidad de personal requerido para cubrir el evento, informando de los resultados del mismo.

Art. 29.- Si durante la realización del acto de culto público llegan a realizarse conductas ilícitas o señaladas como prohibidas en la ley, el personal deberá informar de las mismas al Director en un plazo no mayor a veinticuatro horas, con el objeto de implementar la sanción correspondiente.

De lo dispuesto en el presente Título deberá informarse periódicamente a la Secretaría.

TÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES

Art. 30.- Las autoridades designadas en materia religiosa se coordinarán con la Federación para mantener el control necesario hacia las asociaciones de carácter religioso, sus actividades y ministros, creando los departamentos señalados en el presente reglamento y los que se consideren pertinentes con base en el presupuesto de egresos de la Federación y de cada entidad.

Art. 31.- La Federación establecerá convenios de coordinación con las entidades federativas en materia religiosa. En dichos convenios se otorgarán todas las facultades necesarias para la aplicación de la ley, así como para fomentar la observancia de la misma por parte de las asociaciones de carácter religioso.

Las entidades federativas, una vez facultadas, se avocarán a recabar todos los datos a su alcance para actualizar las actividades de las asociaciones de carácter religioso en su jurisdicción, trabajando conjuntamente con los respectivos órganos públicos o privados para lograr dicho fin.

Art. 32.- Las entidades federativas mantendrán informadas a la Secretaría de sus actividades en materia religiosa, estructurando los reportes necesarios o cuando lo requiera la Federación.

Si desapareciere algún Departamento de Asuntos Religiosos en cualquier entidad, la Secretaría se hará cargo directamente del mismo.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS FORMALIDADES DEL
PROCEDIMIENTO**

Art. 33.- Toda persona física o moral que tenga interés jurídico en las materias de la ley y su reglamento podrá interponer por escrito la queja correspondiente y solicitar a la Dirección que inicie el procedimiento administrativo que corresponda en contra de una asociación de carácter religioso, sus ministros u Órgano de autoridad.

Art. 34.- En el escrito inicial de queja, el afectado o interesado deberá incluir los siguientes requisitos:

- I. Autoridad ante quien se promueve;
- II. Nombre y personalidad del promovente, señalando:
 - a) Para asociaciones de carácter religioso, la denominación de ésta y su registro constitutivo;
 - b) Para Órganos públicos o privados, su denominación, calidad del promovente y, en su caso, poder que se otorga para comparecer;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto;
- IV. Denominación de la asociación de carácter religioso demandada, o el nombre de sus representantes, apoderados, ministros, etc., y en su caso, el domicilio;
- V. Pretensiones a reclamar;
- VI. Hechos en que el quejoso motive su pretensión, narradas sucintamente y con precisión;
- VII. En su caso, documentos base de la acción y pruebas de la misma;
- VIII. Derecho en que se funda la queja;
- IX. Puntos petitorios; y
- X. Firma del quejoso.

Art. 35.- En el caso de adeptos que denuncien a una asociación de carácter religioso, se observarán las siguientes formalidades:

- I. Recabar la información necesaria para saber si la asociación contra la que se promueve ha reincidido en la conducta denunciada;

- II. Evaluar la condición psicológica del adepto en su relación con la asociación para conocer con certeza si se ha practicado algún programa de reforma del pensamiento o persuasión coercitiva que mine la autonomía personal y el libre albedrío del o de los adeptos, así como si tal programa fue decisivo para llevar a la comisión de los hechos que se denuncian.

Al respecto, Evaluación y Seguimiento llevará a cabo todas las diligencias que se estimen convenientes para obtener una conclusión satisfactoria.

Art. 36.- Se incluirá una copia simple del escrito de queja y sus anexos para notificar a la contraparte.

El Departamento de Normatividad estará facultado para acordar, en coordinación con el Director, todas las actuaciones realizadas durante un procedimiento, llamando al mismo a los departamentos y organismos públicos que considere necesarios para integrar todos los elementos de convicción legales en el procedimiento.

Art. 37.- Hecha la citación para conocer la resolución, se integrará la comisión sancionadora por el Director, el titular de Normatividad y el titular de Evaluación y Seguimiento, los cuales valorarán las actuaciones y dictaminarán si se cometió alguna infracción y la amplitud de la sanción que corresponda, o no se demostró fehacientemente las pretensiones reclamadas.

Art. 38.- Dictada la resolución correspondiente deberá notificarse a ambas partes en el domicilio que al efecto han señalado para que, en el término de veinte días, interpongan el recurso de reconsideración si a su juicio la resolución es infundada.

Art. 39.- Contra la resolución que recaiga al recurso de reconsideración procede el amparo directo.

TÍTULO SEXTO DE LA EXTINCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO

Art. 40.- Para la extinción de una asociación de carácter religioso, la Dirección o en su caso el departamento designado en la entidad federativa, señalará las bases para llevar a cabo el proceso y designará un liquidador que realizará lo siguiente:

- I. Levantará el inventario de bienes de toda índole pertenecientes a la asociación;
- II. Someterá a dictamen de los Departamento de Patrimonio y Registro su inventario para que éstos

emitan su opinión;

- III. Trabajará en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para hacer un balance de los estados financiero inicial y final de liquidación;
- IV. Realizará los trámites necesarios para informar a los Registros de la Propiedad sobre la extinción de la asociación y, en su caso, persona u organismo en quien quedará la custodia de los bienes inmuebles que albergaban al templo y demás dependencias de la asociación;
- V. Efectuará las demás actividades inherentes a su función.

De la extinción y destino de los bienes de una asociación de carácter religioso, se hará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y de la entidad que la albergara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido por este Reglamento.

21) La población mexicana desconoce muchos de los aspectos que rodean a las sectas religiosas, encontrándose indefensa ante los abusos que se perpetran diariamente, tanto en el ámbito personal, como en el jurídico, de ahí que se requiera informar al público sobre este tópico.

Todas estas conclusiones son temporales, ya que en la medida que surjan nuevas sectas se requerirá de mayor conocimiento de sus actividades; temporales ya que es posible que se realicen las enmiendas que propongo y se suavicen o desaparezcan dichas conclusiones... o se hagan

más vitriólicas si el Estado no despierta de su letargo y comienza a ver y sentir fuertes pesadillas sociales: masacres rituales, más abusos, etc.; y temporales porque en tanto se pueda no dejaré de denunciar a las sectas que impliquen riesgos sociales y personales, usando a (y abusando de) los adeptos en beneficio de un puñado de individuos erigidos en "voceros de Dios". Aún hay mucho trabajo que hacer...

Entretanto, me servirá de fero iluminador una frase de Jesucristo que espero haga reflexionar al gobierno, a las autoridades, al público en general... y a todo aquel que llegó hasta este punto final conmigo: "Por sus actos los conoceréis..."

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- ANATULLI** Valente, P. Flaviano
Diálogo con los Protestantes
2a. Edición
México
Edit. Apóstoles de la Palabra
1984
350 pp.
- ANATULLI** Valente, P. Flaviano
El Protestantismo en México
México
Edit. Apóstoles de la Palabra
1987
69 pp.
- ANATULLI** Valente, P. Flaviano
La Luz del Mundo
México
Edit. Apóstoles de la Palabra
1989
111 pp.
- BARDINI**, Roberto
Moqui. El Imperio Contrataca
México
Edit. Palabra
1988
60 pp.
- BERNAL** S., Ma. de la Luz
Mitos y Masas Mexicanas
2a. Edición
México
Edit. Gaceta
1982
204 pp.

- BUTERA V., P. Luis**
La Verdad sobre la Nueva Era
 México
 Edit. Edivac
 1995
 61 pp.
- CARRERA, Antonio**
Los Falgos Manojos de los Testigos de Jehová
 8a. Edición
 México
 Edit. Camino
 1993
 278 pp.
- CRIVELLI, S. I. Camilo**
Pequeño Diccionario de las Sectas Protestantes
 México
 Edit. Buena Prensa
 1959
 208 pp.
- DE ROSA, Peter**
Vicarios de Cristo: La Cara Oculta del Pasado
 Traducción de Jordi Beltrán
 México
 Edit. Roca
 1993
 458 pp.
- FOLGADO, Segundo**
La Biblia y las Sectas
 México
 Ediciones Paulinas
 1993
 111 pp.
- FROMM, Erich**
El Dogma de Cristo
 Traducción de Gerardo Steenke
 8a. Reimpresión
 México
 Edit. Paidós
 1989
 105 pp.

GARCIA Cortés, Fernando, et al.

Historia 3
2a. Edición
México
Edit. Nutesa
1985
183 pp.

GÓMEZ, Alfonso, et al.

Protestantismo y Pueblos Indígenas
en México
Vol. 10
México
Edit. Gubani
1982
Colección "Taller de Teología"
70 pp.

HASSAN, Steven

Cómo Combatir las Técnicas de Control
Mental de las Sectas
Traducción de Alberto Coscarelli
España
Edit. Urano
1990
332 pp.

HUBBARD, L. Ronald

Dianética
México
Edit. Era Dinámica Editores
1987
619 pp.

HUXLEY, Aldous

Un Mundo Feliz/Regreso a un Mundo Feliz
Prólogo de Theodor W. Adorno
Traducción de Luys Santa Marina
No. 587
5a. Edición
México
Edit. Porrúa
1994
Colección "Sepan Cuántos..."
231 pp.

- KENNETH, Wooden**
The Children of Jonestown
 Traducción propia
 Estados Unidos de América
 Edit. McGraw Hill
 1981
 257 pp.
- KING, Martin**
Preacher of Death: The Shocking Inside Story
of David Koresh and The Waco Siege
 Traducción propia
 Estados Unidos de América
 1993
 219 pp.
- LOZANO Barragán, Monseñor Javier**
¿Qué Pensear de las Sectas?
 México
 Ediciones Paulinas
 1994
 101 pp.
- RODRÍGUEZ, Pepe**
El Poder de las Sectas
 España
 Ediciones B
 1989
 256 pp.
- RODRÍGUEZ, Pepe**
Esclavos de un Mesías: Sectas y
Lavado de Cerebro
 España
 Edit. Elfos
 1984
 282 pp.
- RODRÍGUEZ, Pepe**
La Conspiración Moon
 España
 Ediciones B
 1988
 305 pp.

- RODRÍGUEZ, Pepe**
Las Sectas Hoy y Aquí
 España
 Edit. Tibidabo
 1985
 216 pp.
- ROYSTON Pike, Edgar**
Diccionario de Religiones
 Adaptación de Elsa Cecilia Frost
 3a. Reimpresión
 México
 Edit. Fondo de Cultura Económica
 1986
 478 pp.
- SÁNCHEZ Medal, Ramón**
La Nueva Legislación sobre Libertad Religiosa
 México
 Edit. Porrúa
 1993
 181 pp.
- SILLETTA, Alfredo**
Multinacionales de la Fe
 Argentina
 Edit. Punto Sur
 1988
 199 pp.
- SILLETTA, Alfredo**
Sectas: Cuando el Paraíso es un Infierno
 3a. Edición
 Argentina
 Ediciones Beas
 1993
 213 pp.
- WOODROW, Alain**
Las Nuevas Sectas
 Traducción de Aurelio Garzón Camino
 2a. Edición
 México
 Edit. Fondo de Cultura Económica
 1993
 350 pp.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS

Revista Año Cero
Enero de 1995
España
Edit. América Ibérica
98 pp.

Revista La Atalaya
No. 23
México
Edit. Ultramar
1 de diciembre de 1989
32 pp.

Revista La Atalaya
No. 13
México
Edit. Ultramar
1 de julio de 1994
32 pp.

Revista Jóvenes con Visión
No. 1
México
Mayo de 1996
14 pp.

Revista Tribuna de México
No. 286
México
Enero de 1988
16 pp.

Revista Tribuna de México
No. 285
México
Octubre de 1987
16 pp.

Revista Tribuna de México
No. 280
México
Mayo de 1987
16 pp.

Revista Proceso
No. 1018
México
6 de Mayo de 1996
74 pp.

COLECCIONES CONSULTADAS

Colección Saber y Entender
Volumen 5
España
Edit. Rialp
1992-1994
Sección "Historia del Mundo"
462 pp.

PERIÓDICOS CONSULTADOS

Periódico El Universal
11 de noviembre de 1986

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Edit. Berbera, México, 1995

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
Edit. Amanuense, México, 1994

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
Edit. Amanuense, México, 1992

Código Fiscal de la Federación
Edit. Sista, México, 1994

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Edit. Pac, México, 1993

A P E N D I C E

Al momento de autorizarse la impresión de la presente tesis, ocurrió en la ciudad de San Diego, Cal., un acontecimiento que volvió a sacudir a la opinión mundial y vino a confirmar la temática de esta investigación: el suicidio ritual de los 39 miembros de la secta religioso-platillista *Heaven's Gate* (La Puerta del Cielo). La génesis y desarrollo de esta nueva masacre merece ser conocida.

La noticia me sorprendió: el jueves 27 de marzo de 1997 se informó que 39 personas habían sido encontradas muertas, sin rastros de violencia, en el interior de la lujosa residencia llamada Rancho Santa Fe, a 32 kilómetros al norte de San Diego, Cal. Al principio se pensó que todos eran hombres. Distribuidos en los dos pisos de la residencia, se les encontró acostados bocarriba en camas o catres, cubiertos con una mortaja morada, calcetines blancos o negros, zapatos tenis Nike nuevos, pants negros, camisa blanca con una insignia en la manga que decía "Equipo de la Puerta del Cielo"; las víctimas empacaron sus bolsas de viaje con ropa, libretas e incluso lápiz labial. Cada uno de ellos dejó este mundo con un billete de 5 dólares en el bolsillo y monedas de 25 centavos, así como todos los documentos de identificación posible. Las necropsias posteriormente confirmaron que había 21 mujeres y 18 hombres entre blancos, negros e hispanos, de entre 24 y 72 años; que habían consumido grandes dosis de fenobarbital y vodka, muriendo finalmente por asfixia: a

dos de ellos incluso se les encontró con bolsas de plástico elásticas atadas a la cabeza. Después vino la trabajosa reconstrucción de hechos y la historia quedó hasta el momento de la siguiente manera:

La secta, llamada *Heaven's Gate* (Puerta del Cielo) era un grupo de corte platillista liderado por Marshall Herff Applewhite, de 66 años de edad. Tenían una firma de diseño de páginas en Internet llamada Higher Source (Fuente Superior), con la que se mantenían. Entre otras cosas, vigilaban el cielo -e Internet- esperando una señal para deshacerse de sus "contenedores materiales", sus cuerpos físicos. Encontraron una: "La aparición del cometa Hale-Bopp es la señal que hemos estado esperando; estamos felizmente preparados para partir de este mundo". El cometa, según ellos, traía en su cauda a otro objeto muy extraño, que no dudaron en identificarlo como el Objeto Volador No Identificado (OVNI) en el que la difunta compañera de Applewhite, Bonnie Lu Trusdale Nettles, "Ti" para los adeptos, venía para llevarlos a un Nivel Superior, al parecer en la estrella Sirio. Por cierto, fue en Internet donde seguramente encontraron una fotografía tomada por un astrónomo, Chuck Shramek, muy aficionado a los OVNIS y al esoterismo, en la que, según él, se veía un "objeto como Saturno" detrás del Hale-Bopp. Pero el pretendido platillo volador no fue más que el reflejo de una estrella lejana que había salido borrosa en la fotografía; pese a esto, los OVNI-maníacos (incluido nuestro folklórico Jaime Maussan) no dudan de atribuirle

autenticidad y tejer así su ciencia-ficción. Applewhite y sus seguidores no dudaron ni un momento de esto, y movilizados por su parancia, tomaron el boleto al más allá sideral.

Applewhite nació en 1931 de un ministro que deambulaba por Texas construyendo nuevos templos. Su hermana dice que vivió una infancia feliz. Applewhite tuvo un buen aspecto físico y una poderosa voz para cantar. Como profesor de música en la Universidad de Alabama en la década de 1960, ayudó a grabar un álbum al grupo Crimson Tide y parecía disfrutar de la vida familiar, con una esposa y sus dos hijos. Pero el matrimonio se rompió, y Applewhite dejó Alabama rodeado de rumores de una relación homosexual. Obtuvo trabajo como profesor de música en la Universidad St. Thomas, en Houston, pero en 1970 se fue por "problemas de salud de naturaleza emocional". Sufriendo depresión y vergüenza, oyendo "voces", se internó en un hospital, pidiendo ser "curado" de sus deseos homosexuales. Tras una supuesta experiencia cercana a la muerte, fue en esta época angustiada que conoció a Bonnie Nettles, una enfermera aficionada a la astrología y a los movimientos religiosos extremistas. Bonnie dejó a su esposo y cuatro hijos y se fue a las colinas con Applewhite; deseaban eliminar los deseos carnales. Habían descubierto que estaban infundidos de espíritus celestiales superiores. Y él, más aún: creyó ser la encarnación moderna de Cristo.

La pareja adoptó nombres sin sentido, siendo los últimos Do y Ti, para demostrar que los nombres no valen

nada. Comienzan a pregonar su doctrina particular, siendo detenidos en 1974 en Texas por robo de vehículo, mientras intentaban reclutar adeptos para su movimiento, en ese entonces llamado Metamorfosis Humana Individual, dando conferencias sobre los OVNIS, y pidiendo a los que se les unieran que realizaran un viaje espacial dejando atrás la materia. Preguntaban a los seguidores si estaban dispuestos a "salir por la puerta" de sus vidas y unírsele en un Lugar Superior. En ese entonces se fueron al desierto a esperar la llegada de los transportes siderales. Como nunca llegaron, la mayoría de los seguidores se apartaron, acusándoles de lavarles el cerebro. Una avalancha de publicidad negativa llevó a Do y Ti a adentrarse en los bosques. A partir de aquí las reglas se hicieron rígidas para los que decidieron quedarse: sexo y marihuana prohibidos; los seguidores tenían que reportarse a su líder cada 12 minutos y algunas veces usar capuchas mientras trabajaban. A todos se les asignaba un compañero para evitar que se descarriaran y tuvieran pensamientos independientes. Los escépticos eran enviados a una "zona de descontaminación". Se tenía que cortar con todo lazo hacia el mundo material: familia, amigos, estudios, aficiones, perdiéndoseles la pista a los adeptos más veteranos durante 20 años. Rio DiAngelo, único sobreviviente de la secta, se les unió en 1994, al conocer de una "última oportunidad para avanzar más allá de lo humano". El señala que a los miembros se les conocía por un prefijo de tres letras seguidas por "doti" o "ody" (por Do y Ti). DiAngelo (cuyo

nombre verdadero es Richard Ford) escogió Neody, por sentirse nuevo. Se escogían nombres diferentes para tratar con el mundo exterior, por ello tomó el de Rio DiAngelo (formación de un segundo yo afín a la secta, o lo que Robert Lifton llama "desdoblamiento").

Había "procedimientos" para todo, meticulosamente registrados en un archivador (milieu control o control del entorno). "Si uno necesitaba algo", dijo Rio, "uno no iba a la tienda. Escribía al Departamento de Necesidades Individuales". Para "protegerlos" del orgullo y la confianza en sí mismos, a los miembros se les enseñaba a ser condicionales en su lenguaje (carga del lenguaje). La forma correcta de acercarse al "capataz" para comunicarle las "necesidades individuales" era: "puedo estar equivocado, pero parece que se me está acabando el desodorante". Había un "sentido de urgencia" de llegar a ser "no humano" (porque no se sabía cuándo llegaría la nave para llevárselos) (mentalidad elitista). Negaron sus propios deseos y aprendieron a ser asombrosamente retraídos -en aras de purificar el "vehículo" (exigencia de pureza)-: como faltas mayores estaban el engaño, realizar un acto "a escondidas"; mentir a los maestros o a cualquier compañero; guardarse una falta y no exponerla el mismo día (culto a la confesión); permitirse la excitación de pensamiento o de obra; romper intencionalmente cualquier instrucción o pensamiento (negación de la crítica). Como faltas menores estaban emprender una acción sin el compañero de vigilancia (Pérdida de la autonomía en aras del grupo); confiar en el

propio juicio o usar la propia mente (interrupción del pensamiento y rechazo a la autocrítica); responder defensivamente a los compañeros de clase o maestros (jerarquización); criticar o encontrar faltas a los compañeros o maestros; usar la cabeza o tener pensamientos privados; querer ser el primero o hacer las cosas a su modo, rebeldía y egoísmo; ofrecer sugerencias inapropiadamente, dudar o pasar por encima de los maestros... y así toda una serie de sutiles reglas que fueron mermando poco a poco la voluntad individual, poniendo un énfasis en Do, quien decía tener pláticas con los Hermanos Superiores, indicándoles lo que debían hacer. Lo más terrible de todo esto es la idea de ser "no humano": "No se puede estar pensando como ser humano, no se puede pensar si uno va a tener relaciones sexuales, o si se tiene que afeitar o tiene pensamientos airados u hormonas alborotadas. Hay que estar listo". ¿Para qué? Para dejar en cualquier momento el "envase", el "contenedor material": el cuerpo. Esta es la característica cumbre de un grupo o secta de control totalitario: la dispensación de la existencia, el poder disponer en cualquier momento de la vida de los adeptos, debido al intenso control que existe y al obsesivo énfasis en la no-existencia.

Los adeptos se mantenían con trabajos ocasionales y pidiendo limosna. Las condiciones de vida eran por lo general rústicas y duras. En 1985, Ti "dejó su vehículo humano" a los 57 años. "Desde un punto de vista humano (!), se debí a una forma de cáncer de hígado", escribió Do. Los

adeptos creían que su mente fue tan poderosa, que "causó un cortocircuito en su vehículo". Sería un "miembro avanzado de la Tripulación del Nivel Superior", que algún día regresaría para llevárselos muy lejos. Viviendo en la total clandestinidad, la secta resurge en 1993 como La Puerta del Cielo, con un mensaje definitivo: "la última oportunidad para avanzar más allá de lo humano". Adquirieron el software necesario y comenzaron a viajar por el ciberespacio, anunciando a bombo y platillo su propuesta a los interesados en la ufología. Para entonces, ya algunos miembros masculinos se habían hecho castrar, Applewhite incluido, para reducir el deseo. Se cree que vinieron a hacerlo a México. Comenzó entonces la paranoia: tras los eventos de Waco, Texas, Do tenía miedo de que los agentes federales pudieran atacar en cualquier momento. Durante algún tiempo, parecía dispuesto a un enfrentamiento final. En 1995, la secta construyó una fortaleza con cemento y llantas viejas en el desierto de Nuevo México y compró armas, incluso se intentó enseñar a dispararlas, pero el gentil rebaño de Do se demostró incapaz. El propio Do recibió uno de los muchos mensajes de Ti indicando que un tiroteo con los "luciferianos" no era la correcta Última Salida.

Los mensajes de Ti fluían a través de Do para el grupo. Estaba siempre la promesa y la esperanza de que la nave espacial bajara del cielo. De vez en cuando, el grupo iba al desierto y se quedaba hasta oscurecer, como esperando y rezando para que Ti supiera dónde estaban, y

llegara a buscarlos, según Rio.

También se divertían. Sus series favoritas eran "Star Trek" y "Los Expedientes X". Algunas semanas antes de su ascenso sideral, visitaron varios parques de diversiones y vieron varias películas, entre ellas la trilogía de la Guerra de las Galaxias. Sin embargo, la indiferencia del público hacia el grupo "fue para nosotros la señal de comenzar nuestros preparativos de regreso a casa", dice el Web Site de la secta. Seis meses antes de la masacre, Rio deja la secta al sentir que tenía que hacer algo fuera, como una tarea. Después de la consabida plática con Ti, Do entera a Rio de la decisión de dejar los "contenedores", y que él sería el encargado de hacer saber al mundo esta noticia. El tan añorado "jardín para cultivar almas y prepararlas para pasar a un nivel superior", como llamaban al planeta, estaba corroído por la maleza. Según la secta, los adeptos eran ya la tripulación completa que hace dos mil años había sido dejada en la Tierra; era la hora de ascender al "Nivel Superior", o "lo que los humanos llaman muerte". Aparece en Internet la foto de Shramek (quien quedó sorprendido al enterarse de lo que sus ideas habían causado): la Puerta del Cielo (Do) decidió que su adorada Ti debía venir ya a la Tierra para buscarlos. Al acercarse el cometa y brillar a mediados de marzo, los miembros del grupo prepararon todo para dejar los "envases".

Primero se despidieron. Grabaron dos videocassettes: en uno aparecían muy joviales los adeptos, diciendo que había llegado la hora de partir, que era una decisión

propia (?), que estaban "felizmente preparados para partir de este mundo", que no era algo que debiera pensarse ni se pensara que era una idea tomada a la ligera; en el otro, Do hablaba sobre las razones para tomar tal decisión: "Nuestra misión es exactamente la misma que tuvo Jesucristo hace 2,000 años... Yo estoy en la misma posición para la sociedad de hoy, como estaba el alma que ocupaba entonces el cuerpo de Jesús..." Hablaba de que era el momento de hacer un "acto de fe" y ascender así a la nave espacial que acompañaba al cometa Hale-Bopp, la cual los llevaría de inmediato a otro nivel de conciencia. Posteriormente se prepara la receta con indicaciones sobre la forma en que deberían morir y que se les encontró en los bolsillos: "Coma un par de cucharadas de puré de manzana, luego ponga el contenido del polvo, mézclelo y tómeselo el trago de vodka que se mezcló con naranja, luego échese hacia atrás, relájese y acuéstese a dormir". El sábado o domingo 23 de marzo el primer grupo de 15 adeptos toma el pudín de manzana con fenobarbital, acompañándolo de vodka. Algunos se cubren la cabeza con bolsas de plástico atadas con elástico. Otros limpian y cubren a los muertos con mortajas púrpuras. El lunes 24 mueren otros 15 adeptos. Por último, los restantes miembros (9) se suicidan el martes 25 de marzo, primero 7 y finalmente 2, que son encontrados con bolsas en la cabeza. Ese mismo día, DiAngelo recibe un paquete de FedEx en su trabajo con una carta y dos cintas de video. De inmediato intuye quién se lo envía y lo que ha sucedido, pero lo abre hasta la noche. El miércoles Rio

dice a su jefe, Nick Matzorkis, que piensa que el grupo está muerto. Van al Rancho Santa Fe y Rio encuentra a sus hermanos y hermanas, o por lo menos sus abandonados vehículos, tranquilamente acostados. La Policía llega algunas horas después y después de contar 10 cadáveres, se llama a la Unidad de Homicidios.

Para DiAngelo, las muertes "no fueron suicidio, porque sus almas viven en el Próximo Nivel... (Mis compañeros) estarían orgullosos... Todos deben estarse riendo... Realmente querían que todo el mundo supiera esta información, pero no podían difundirla. Nadie quería oír. Creo que estarán contentos". Dice que él sólo es "un instrumento de clarificación... Me gustaría ir al Próximo Nivel, pero francamente creo que no estoy listo todavía..." Es un alma en un cuerpo atado a la Tierra ("mi vehículo"), y la Puerta del Cielo es "un curso avanzado para educación superior". Rio DiAngelo es el testigo vivo del profundo control mental que imperaba en la secta y el vocero de uno más de los nuevos mesías.

Reflexionemos: este grupo (y los muchos que existen) no es más que el reflejo de una sociedad enferma, una situación límite en donde las luces del progreso que encandilaron al hombre durante varios siglos, se están apagando, si no es que ya lo han hecho por completo. Sin ese faro, el navegar a la deriva se ha hecho inevitable. De ahí que los asideros espirituales, emocionales y materiales que tradicionalmente confortaron a los hombres en momento críticos, hoy han dejado de operar para muchos. En tales

circunstancias, las necesidades de seguridad, afirmación y trascendencia han buscado cauces nuevos y urgentes. En esta atmósfera proliferan desde las búsquedas serias de otros caminos para la cultura y la filosofía, el arte y la ciencia, hasta cientos de pseudoteorías que prometen la salvación del cuerpo y del espíritu en algunas fáciles lecciones. El esoterismo de café, las baratijas ideológicas, las modas orientalistas, se popularizan con rapidez, encontrando un campo fértil en el desamparo existencial.

Los modernos profetas viajan por el mundo y ofrecen, mediante el pago de sumas monetarias enormes, o el muy sencillo paso de olvidarse de pensar por uno mismo y ser autónomo, recetas, píldoras para la felicidad y placebos espirituales con argumentos persuasivos, clichés y soluciones sencillas a los molestos problemas personales. Mientras sus fanáticos se empobrecen espiritual y materialmente, mermando su intelecto, maniatando sus capacidades, los nuevos gurús van llenando sus arcas y disponiendo de vidas y almas. Atacan en todos los flancos: la medicina, la física, la pedagogía, la filosofía y, por supuesto, la religión. Se dicen renovadores de la metafísica o creadores de curaciones cuánticas. Las flores de Bach o los anillos magnéticos; las pulseras iónicas y la curación energética; la meditación ultra rápida y el poder de las gemas; las terapias pseudo-conductistas y los platillos voladores; los mensajes de la Virgen, el diálogo con los espíritus y la astrología; los lugares energéticos

y los hongos alucinógenos; la magia, el chamanismo y la tensigridad de Carlos Castaneda; runas, cartas, mancias y pócimas; piedras mágicas y plegarias de autorrealización "yo soy, yo puedo, yo quiero". Para estos charlatanes que se enriquecen a costa de la insatisfacción y credulidad humanas, todo es válido en la medida en que sea vendible.

Y así, la gente compra los libros, aplica las fórmulas, imita los consejos, persigue quimeras, llena los bolsillos del profeta en turno y, sin embargo, todo sigue igual o peor. Entre tanto, los gobiernos (incluido el nuestro) siguen sin aprender de los errores del pasado. No ven, no oyen, no hablan.

La Puerta del Cielo y demás muertes rituales son el testimonio de la intensa alienación experimentada por algunos grupos que se embarcan en su propia búsqueda del significado final, representando el lado oscuro del declive de estructuras tradicionales religiosas en el final del siglo XX.

Por ello, el conocimiento, la prevención social y la aplicación de las leyes es de capital importancia. Debemos comprender que las sectas no sólo son un problema psicológico o legal, sino también social y cultural. La profilaxis debe iniciarse desde conocer las mil caras del fenómeno, para así poder regularlo eficazmente sin caer en extremismos. **La libertad religiosa -o mejor, la ideológica- debe ser defendida sin tibieza, pero por su propio bien, también debe ser limitada.** Corresponde a las autoridades -y en cierta medida, también al ciudadano- estructurar planes,

programas y medidas tendientes a paliar los lamentables efectos del fanatismo religioso. No debe haber retrasos ni titubeos: hay un temor fundado de que se dé una nueva ola de suicidios rituales al acercarse el fin de milenio. Las causas podrán ser Legión: cometas, asteroides, el planeta Faetón, extraterrestres, el juicio final, Nostradamus, iras divinas y un largo etcétera. Sin embargo, también tiene que existir un freno a esta psicosis milenarista, pues cada vez se intensifica más la zozobra de lo que pasará en el último minutos de 1999. Ya nos han iniciado la cuenta regresiva hacia el año 2000. Surgirán nuevos mesías, profetas, visionarios y alguno que otro chalado que mostrarán al urgido de tranquilidad espiritual (o de conciencia) coloridos boletos de salvación, algunos incluso en la primera fila de los elegidos o de los que abandonarán este planeta. Algunos querrán adelantarse a la masacre. Applewhite y sus adeptos ya tomaron el primer transporte sideral. Estamos a tiempo de evitar un mortal embotellamiento...

Mas, siempre me pregunto, parodiando a Jesús: "Gobierno mío, ¿duermes...?" "¿Qué necesitas para despertar...?"

Este apéndice se estructuró con la información aparecida en los Periódicos **Reforma**, **El Universal**, **El País**, **La Prensa**, **Novedades** y **La Jornada** de los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 1997; así como con los datos tomados de las revistas **Newsweek** en Español del 9 y 16 de abril de 1997.